



**VNiVERSiDAD
D SALAMANCA**
CAMPUS DE EXCELENCIA INTERNACIONAL



TRABAJO FIN DE MÁSTER

MÁSTER EN ESTUDIOS DE LA UNIÓN EUROPEA

Curso 2021/2022

LA 'CUESTIÓN DEL SÁHARA OCCIDENTAL' EN LA UE, ¿ESPERANZAS PARA EL 'PUEBLO DEL DESIERTO' ANTE LA AUCTORITAS DE LA LEGALIDAD INTERNACIONAL?

Nombre de la estudiante: SARA CALLES GÓMEZ

Tutor: Juan Santos Vara

Mes: Julio

Año: 2022

TRABAJO FIN DE MÁSTER

LA ‘CUESTIÓN DEL SÁHARA OCCIDENTAL’ EN LA UE, ¿ESPERANZAS PARA EL ‘PUEBLO DEL DESIERTO’ ANTE LA *AUCTORITAS* DE LA LEGALIDAD INTERNACIONAL?

THE ‘QUESTION OF WESTERN SAHARA’ IN THE EUROPEAN UNION, HOPES FOR THE ‘PEOPLE FROM THE DESERT’ BEFORE THE *AUCTORITAS* OF INTERNATIONAL LEGALITY?

Nombre de la estudiante: SARA CALLES GÓMEZ

e-mail de la estudiante: callessara@usal.es

Tutor: Juan Santos Vara

ÍNDICE

RESUMEN

ABREVIATURAS

INTRODUCCIÓN

Capítulo 1 – LA ‘CUESTIÓN DEL SÁHARA OCCIDENTAL’

1.1.Un pueblo abandonado, unos cuantos invasores y un conflicto sin fin

- 1.1.1. El Sáhara Occidental y el pueblo nacido en el desierto
- 1.1.2. Unos cuantos invasores en el territorio de los ‘habitantes del desierto’
 - 1.1.2.1.La colonización española*
 - 1.1.2.2.Tras la libertad, nuevas invasiones, nueva resistencia*

1.2.El Sáhara Occidental en la agenda internacional

- 1.2.1. El amparo saharauí en el Derecho Internacional y el abandono por parte de la comunidad internacional
- 1.2.2. El Sáhara Occidental en la actualidad

Capítulo 2 – LA ALARGADA SOMBRA DEL SÁHARA OCCIDENTAL SOBRE LA UNIÓN EUROPEA

2.1 La relación de la Unión Europea con Marruecos

- 2.1.1. Contexto general de las relaciones UE-Marruecos: el Magreb
- 2.1.2. La ‘especial’ relación de la UE con Marruecos
- 2.1.3. Marruecos y la UE en buena sintonía, pero ¿y el Sáhara Occidental?: las obligaciones internacionales vs. los acuerdos internacionales

2.1.3.1. Intereses económicos: las riquezas materiales del Sáhara Occidental

2.1.3.2. Intereses políticos y de seguridad: la UE frente al mundo

2.2. Las voces en el seno de la UE respecto al Sáhara Occidental: la doble cara de la UE

2.2.1. La ‘cuestión del Sáhara Occidental’ desde la perspectiva de ser la UE

2.2.2. El Parlamento Europeo, el abanderado de la causa saharauí ante la *realpolitik* de la UE

2.2.2.1. 1981-1991: primera decisión: de la indiferencia a la preocupación

2.2.2.2. 1992-1999: implementación del ‘Acuerdo de Asociación’: moderación en el discurso

2.2.2.3. 2000-2008: sin cambios en el horizonte

2.2.2.4. 2009-2022: contradicciones de un PE sometido a presión institucional y externa

2.2.3. La sumisión de la Comisión en favor de una buena relación con Marruecos, y el Consejo Europeo como representante de los intereses estatales

2.2.3.1. La Comisión Europea: sorteando problemas interpretativos

2.2.3.2. El Consejo Europeo: los Estados en favor del más fuerte

a) Posición de Francia

b) Posición de España

Capítulo 3 – LA JUDICIALIZACIÓN DE LA ‘CUESTIÓN DEL SÁHARA OCCIDENTAL’ ANTE EL TJUE

3.1. La dinástica judicial del Tribunal de Justicia de la UE sobre la ‘cuestión del Sáhara Occidental’

3.1.1. T-512/12 y C-104/16P: el inicio del periplo judicial del Frente POLISARIO ante el TJUE

3.1.1.1. TG: T-512/12 de 10 de diciembre de 2015: Frente POLISARIO, sujeto legitimado y nulidad del Acuerdo

3.1.1.2. TJ: C-104/16P de 21 de diciembre de 2016: el Frente POLISARIO no es parte legitimada ya que el Sáhara Occidental no está afectado por la aplicación del Acuerdo

3.1.2. *Western Sahara Campaign UK*: las cuestiones prejudiciales de la High Court of Justice (Inglaterra y Gales) ante el TJUE, 27 de febrero de 2018: C-266/16: no soberanía no aplicación

3.1.3. TG: asuntos acumulados T-344/19 y T-356/19 de 29 de septiembre de 2021: el espacio marítimo saharauí también tiene dueño

3.1.4. Otras acciones ante el TJUE iniciadas por el Frente POLISARIO contra acuerdos EU-Marruecos

3.2. El impacto de las sentencias del TJUE en la consideración de la ‘cuestión del Sáhara Occidental’ desde la perspectiva de la UE

Conclusiones - EL PUEBLO SAHARAUI ANTE UNA COMUNIDAD

INTERNACIONAL IMPASIBLE Y UNA AUCTORITAS

DESPARECIDA

BIBLIOGRAFÍA

RESUMEN

El Sáhara Occidental es un territorio no-autónomo pendiente de descolonización que ha estado sometido a los intereses políticos y económicos de terceros Estados. El pueblo saharauí, a consecuencia de la colonización española (1884-1976) y la ocupación por el Reino de Marruecos (1975), no ha podido ejercer su derecho a la autodeterminación, reconocido por la Resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas 2229(XXI) de 1966.

La Unión Europea, por otro lado, se ha configurado como la *auctoritas* del Derecho Internacional. Sin embargo, este papel parece diluirse cuando se trata de la ‘cuestión del Sáhara Occidental’, mostrando una doble fachada, ya que mientras la Comisión Europea invierte en ayuda humanitaria en favor de los refugiados saharauíes y el Parlamento Europeo denuncia las violaciones de derechos humanos cometidas por Marruecos, el Consejo Europeo y la Comisión firman acuerdos comerciales con Marruecos con clara afectación al territorio saharauí, potenciando así la ocupación marroquí.

El Tribunal de Justicia de la UE ha sido requerido por el Frente POLISARIO en diversas ocasiones para que se pronuncie sobre dichos acuerdos, a fin de proteger el territorio saharauí bajo ocupación de la explotación indiscriminada del Reino de Marruecos. Sin embargo, el TJUE ha mostrado su cara más diplomática en estos asuntos, llegando a poner en entredicho el Derecho Internacional y el derecho a la autodeterminación, así como el papel del Frente POLISARIO.

PALABRAS CLAVE: Sáhara Occidental, Unión Europea, Tribunal de Justicia de la Unión Europea, autodeterminación, ocupación.

ABSTRACT

Western Sahara is a non-autonomous territory pending decolonization that has been subjected to the political and economic interests of third States. The Saharawi people, as a result of the Spanish colonization (1884-1976) and the occupation by the Kingdom of Morocco (1975), have not been able to exercise their right to self-determination, recognized by the United Nations General Assembly Resolution 2229(XXI) of 1966.

The European Union, on the other side, has been configured as the *auctoritas* of the International Law. However, this role seems to have vanished when it comes to the ‘Question of Western Sahara’ showing a double facade, since while the European Commission invests in humanitarian aid in favor of the Saharawi refugees and the European Parliament denounces the human rights violations committed by Morocco, the European Council and the Commission sign trade agreements with Morocco with clear effects on the Saharawi territory, thus reinforcing the Moroccan occupation.

The Court of Justice of the EU has been required by the POLISARIO Front on several occasions to rule on these agreements, in order to protect the Saharawi territory under occupation from the indiscriminate exploitation of the Kingdom of Morocco. Nevertheless, the CJEU has shown its most diplomatic face in these matters, questioning International Law and the right to self-determination, as well as the role of the POLISARIO Front.

KEYWORDS: Western Sahara, European Union, Court of Justice of the European Union, self-determination, occupation.

ABREVIATURAS

AGNU	Asamblea General de las Naciones Unidas
AG	Abogado General
CE	Consejo Europea
CEE	Comunidad Económica Europea
CSNU	Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas
DI	Derecho Internacional
DIH	Derecho Internacional Humanitario
DUE	Derecho de la Unión Europea
EM	Estados miembros de la UE
Frente POLISARIO	Frente Popular para la Liberación de Saguiaat El Hamra y de Río de Oro
IEV	Instrumento Europeo de Vecindad
MINURSO	Misión de Naciones Unidas para el Referéndum en el Sahara Occidental
MNLS	Movimiento Nacional de Liberación Saharaui

ONU	Organización de Naciones Unidas
PE	Parlamento Europeo
PEV	Política Europea de Vecindad
RASD	República Árabe Saharaui Democrática
TFUE	Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea
TG	Tribunal General de la Unión Europea
TIJ	Tribunal Internacional de Justicia
TJ	Tribunal de Justicia (de la Unión Europea)
TJUE	Tribunal de Justicia de la Unión Europea
TUE	Tratado de la Unión Europea
UA	Unión Africana
UE	Unión Europea
UMA	Unión del Magreb Árabe

INTRODUCCIÓN

El 6 de noviembre de 1975 Marruecos puso en marcha la conocida como ‘Marcha Verde’ sobre territorio saharauí, en torno a 350.000 marroquíes entraron en territorio del Sáhara Español impulsados por el sultán de Marruecos, Hassan II, dando comienzo a uno de los conflictos más largos de la historia. Un conflicto que enfrenta a los saharauis, desposeídos de su tierra, el Sáhara Occidental, y a Marruecos, el cual considera suyo dicho territorio y que, en contra del Derecho Internacional (DI), ocupa y explota el mismo.

En la actualidad, el Sáhara Occidental es aún una colonia, un territorio no-autónomo, cuyo territorio está controlado por Marruecos, 80%, y por el Frente POLISARIO, 20%, con intermitentes guerras y ceses de fuego¹. La Organización de Naciones Unidas (ONU) declaró que el Sáhara Occidental es un ‘territorio ocupado’ por Marruecos, que por más de 40 años ha violado el DI y el derecho de los saharauis a la autodeterminación².

Se estimaba que la población total de saharauis rondaba en torno a las 610.000 personas en 2021, de los cuales 173.600 vivían en pésimas condiciones en campamentos de refugiados situados en la provincia argelina de Tinduf³. Además, la población saharauí en zona ocupada está siendo sometida a un proceso de “marroquenización”⁴.

El presente trabajo se centrará en analizar cómo la Unión Europea (UE), a través de sus instituciones se ha acercado a la ‘cuestión del Sáhara Occidental’, así mismo cómo la actitud adoptada por cada institución europea ha tenido su efecto en este conflicto, tanto para el pueblo saharauí como para el Reino de Marruecos, con especial atención a las resoluciones del Parlamento Europeo (PE) y las sentencias del Tribunal de Justicia de la UE (TJUE).

Por lo que el primer capítulo tendrá como objeto dar unas pinceladas esenciales sobre la ‘cuestión del Sáhara Occidental’, primero desde un punto de vista histórico-político, y posteriormente desde un punto de vista jurídico a fin de introducir el tema a tratar en el presente trabajo, mostrando, así mismo, al lector el por qué no debe ser olvidada esta ‘cuestión’ internacional con más de 40 años de antigüedad. Por lo que este capítulo será breve, pero también base para desarrollar la ‘relación’ de la UE con el Sáhara Occidental y sus obligaciones en base al DI.

¹ BBC News Mundo, “Sahara Occidental: 5 claves para entender este conflicto”, 27 de diciembre de 2020. <https://www.bbc.com/mundo/noticias-internacional-55350989>

² Nichols, M., “UN chief regrets Morocco 'misunderstanding' over Western Sahara remark”, 28 March 2016. <https://www.reuters.com/article/us-morocco-westernsahara-un-idUSKCN0WU1N9>

³ UNHCR/ACNUR, “Refugiados saharauis: 45 años viviendo campamentos de Argelia”, 28 April 2020. <https://eacnur.org/es/actualidad/noticias/emergencias/refugiados-saharauis-campamentos-tinduf>

⁴ Torture and Discrimination in Western Sahara, *The Equal Rights Review*, vol. 4, 2009, pp. 77-84. <https://www.equalrightstrust.org/ertdocumentbank/testimony%20new.pdf> / Mendia Azkue, I., y Guzmán Orellana, G., “In occupied land: Memory and resistance of women in Western Sahara”, *Universidad del País Vasco*, 2016. https://publicaciones.hegoa.ehu.eus/uploads/pdfs/447/In_occupied_land.pdf?1589541269

En el segundo capítulo se contextualizará y estudiará la política que lleva a cabo la UE en el norte de África y por qué la misma afecta a la cuestión del Sáhara Occidental, y cómo esta política viene a determinar la actitud de la UE al respecto. Para ello será preciso distinguir entre el Magreb en general, y en particular Marruecos al ser este país la potencia ocupante del territorio del Sáhara Occidental y el país con el que la UE mantiene una especial relación dentro del Magreb.

Además, en el mismo capítulo, se analizará cómo el DI protege al pueblo saharauí y cómo el mismo repercute en las relaciones de la UE con Marruecos. Finalmente, se estudiará la evolución del posicionamiento de la UE respecto a la cuestión saharauí, en especial del PE, así como de la Comisión Europea y los Estados miembros de la UE (EM), y cuáles son las voces imperantes en el momento actual.

En el tercer capítulo, capítulo principal del presente trabajo, se estudiarán los pronunciamientos del TJUE sobre el Sáhara Occidental, especialmente respecto a distintos acuerdos comerciales entre la UE y Marruecos (capítulo segundo), ya que en estos se incluyen productos obtenidos en territorio o/y aguas territoriales del Sáhara Occidental ocupado o con afectación al mismo, contraviniendo, una vez más, el derecho a la autodeterminación del pueblo saharauí, reconocido como tal por la ONU (primer capítulo), situando a la UE en la ilegalidad internacional. Estas sentencias serán presentadas y resumidas, resaltando puntos clave y especificidades de cada una de ellas.

Se estudiará, asimismo, si estas sentencias han reconocido capacidad jurídica internacional al Frente POLISARIO y qué argumentos utiliza el TJUE para ello, y si, en caso positivo, ese reconocimiento supone también el reconocimiento de que el Frente POLISARIO es el legítimo representante de los saharauís y de sus intereses.

Este capítulo terminará examinando qué consecuencias jurídicas han tenido, si es que las han tenido, estas sentencias para la UE y los EM en sus relaciones con Marruecos y cómo han actuado en consecuencia si es que lo han hecho.

Finalmente, se extraerán las conclusiones de todo lo anterior para determinar si de verdad estas sentencias suponen una nueva esperanza para los saharauís, o si, por el contrario, es una consecución más de buenas palabras sin ningún hecho contundente en favor del derecho a la autodeterminación del pueblo saharauí violado por Marruecos y por la impasibilidad internacional.

Capítulo 1

LA ‘CUESTIÓN DEL SÁHARA OCCIDENTAL’

1.1. Un pueblo abandonado, unos cuantos invasores y un conflicto sin fin

1.1.1. El Sáhara Occidental y el pueblo nacido en el desierto

Hubo un tiempo en que el territorio español se extendía por la costa oeste de África, abarcando un territorio de 266.000 km² con una línea costera, bañada por el océano Atlántico, de 1.000 km¹. Este territorio, situado al sur de Marruecos, al norte de Mauritania y al oeste de Argelia, fue conocido como el Sáhara Español, actualmente Sáhara Occidental, gran parte desértico, pero muy rico en recursos naturales².

Las fronteras internacionalmente reconocidas de este recóndito lugar del mundo, a pesar de que haya países con gran afán por desdibujarlas³, fueron establecidas por tres tratados franco-españoles de 1900, 1904 y 1912⁴. Sin embargo, el pueblo que lo habitó y que sigue habitándolo, aunque con muchas dificultades y en minoría, es muy anterior a la configuración del actual Sáhara Occidental, así lo estableció el Tribunal Internacional de Justicia (TIJ) en 1975⁵.

La etnia-nación⁶ de los “Sahrawis” o Saharawis, literalmente “habitantes del desierto”, surgió de la simbiosis de indígenas Sanhaja, bereberes, africanos y árabes en torno al siglo XIII, las diversas invasiones árabes les fueron gradualmente islamizando y arabizando⁷, configurándose una sociedad árabe-bereber, matriarcal, con una lengua común, dialecto árabe, llamada Hassaniya.⁸

Los saharauis, antes de la colonización española (1884-1976), compartían un sentimiento de pertenencia dentro de las fronteras del territorio del Sáhara Occidental. Estos vivían en armonía en el Sáhara, siguiendo un modo de vida nómada y pastoril⁹, organizados en una estructura política-social propia totalmente distinta a la de otros países vecinos¹⁰ con

¹ Omar, S.M., “The right to self-determination and the indigenous people of Western Sahara”, *Cambridge Review of International Affairs*, vol. 21, n°1, 2008, pp. 44-45.

² Zoubir, Y.H., “The Unresolved Western Sahara Conflict and Its Repercussions”, *Journal of Middle Eastern and Islamic Studies*, 4:2, 2010, pp. 85-99.

³ Europa Press, “EEUU incorpora al Sáhara Occidental en su nuevo mapa oficial de Marruecos”, *El Confidencial*, 13 de diciembre de 2020. https://www.elconfidencial.com/mundo/2020-12-13/estados-unidos-sahara-occidental-mapa-marruecos_2870200/

⁴ Omar, S.M., *op. cit.*, nota 1.

⁵ TIJ, *Western Sahara*, Opinión consultiva, 16 de octubre de 1975, paras. 75–83. <https://www.icj-cij.org/public/files/case-related/61/061-19751016-ADV-01-00-EN.pdf>

⁶ Palacios Romeo, F.J., “Derechos humanos y autodeterminación vs. razón de estado: elementos para una teoría del estado sobre el Sahara Occidental”, *El vuelo de Icaro*, n°1, 2001, pp. 43-86.

⁷ Mercer, J., *Spanish Sahara*, London: George Allen & Unwin, 1976.

⁸ Atlas of Humanity, “Sahrawi people”. <https://www.atlasofhumanity.com/sahrawi>

⁹ Omar, S.M., *op. cit.*, nota 1, pp. 45-46.

¹⁰ Palacios Romeo, F.J., *op. cit.*, nota 6, p. 49. En el caso de Mauritania, el sistema político implantado es de emiratos, mientras que Marruecos tiene una monarquía.

una asamblea inter tribal conocida como el Ait-Arabín, ‘Consejo de los Cuarenta’, usada para discutir cuestiones de la población en tiempos de paz y de guerra¹¹.

La ONU se ha manifestado en numerosas ocasiones, estableciendo que “los saharianos” o “poblaciones saharianas” “originarios del Territorio” componen el “pueblo del Sahara Occidental”¹².

La culminación de los saharauis como pueblo se produjo con la creación el 10 de mayo de 1973 del Frente Popular para la Liberación de Saguiaat El Hamra y de Río de Oro (Frente POLISARIO) y con la proclamación el 27 de febrero de 1976 de la República Árabe Saharaui Democrática (RASD).¹³ Sin embargo, ha sido su férrea resistencia a la dominación extranjera lo que les ha dado fama como pueblo¹⁴.

1.1.2. Unos cuantos invasores en el territorio de los ‘habitantes del desierto’

1.1.2.1. La colonización española

La presencia de España en el Sáhara Occidental se extendía por tres puntos costeros: la torre de Santa Cruz de Mar Pequeña (1478), la de San Miguel de Asaka (1499) y la Península de Río de Oro (posteriormente Villa Cisneros) (1884)¹⁵, decretándose un protectorado entre Bahía del Oeste y Cabo Bojador en 1884, controlado hasta 1946 por un único alto comisionario situado en el protectorado del Marruecos español¹⁶.

España buscaba eliminar la piratería y proteger las Islas Canarias¹⁷, pero ataques de tribus nómadas llevaron a que finalmente España ocupase el interior del territorio saharauí¹⁸, ‘legitimándose’ dicha ocupación en la Conferencia de Berlín en 1885¹⁹. La colonización española fue una colonización ‘suave’, aceptándose costumbres saharauis²⁰, aunque sí se produjeron conflictos entre saharauis y españoles²¹, sobre todo al intentar imponer la ‘modernización’ colonial con el objeto de modificar su estilo tradicional de vida²².

¹¹ Omar, S.M., *op. cit.*, nota 1.

¹² AGNU, Resoluciones: A/RES/2229 (1966), 20 de diciembre de 1966, A/RES/3458-A (1975), 10 de diciembre de 1975, y A/RES/3458-B (1975), 10 de diciembre de 1975. Reconocido como tal por Marruecos cuando era miembro no permanente del CSNU: S/RES/2044 (2012), de 24 de abril de 2012, y S/RES/2099 (2013), de 25 de abril de 2013.

¹³ Omar, S.M., *op. cit.*, nota 1, pp. 45-46.

¹⁴ Zunes, S., “Western Sahara, resources, and international accountability”, *Global Change, Peace & Security*, vol. 27, nº 3, 2015, p. 285.

¹⁵ Blanco, L., “Vestigios del pasado colonial español en Río de Oro (Sahara Occidental). La línea de fortines de Villa Cisneros”, *Hispania Nova-Revista de Historia Contemporánea*, nº 10, 2012, pp. 12-33.

¹⁶ Martínez, J., “España en el Sáhara Occidental: de una colonización tardía a una descolonización inconclusa, 1885-1975”, *Anales de Historia Contemporánea*, nº 23, 2007, pp. 365-383.

¹⁷ Besenyő, J., “Western Sahara under the Spanish Empire”, *AARMS*, vol. 9, nº 2, 2010, pp. 195-215.

¹⁸ Martínez, J., *op. cit.*, nota 16, pp. 365-383.

¹⁹ Besenyő, J., *op. cit.*, nota 17, pp. 195-215.

²⁰ Gimeno Martín, J.C., “Western Sahara: Africa’s Last Colony”, *Tensões Mundiais, Fortaleza*, vol. 13, nº 25, 2017, pp. 37-52.

²¹ Abdelhay, L., y ECSAHARAUI, “30 minutos, el tiempo que dio el jefe de la Legión en el Sáhara para reprimir violentamente a los manifestantes saharauis”, 18 de junio de 2021. <https://www.ecsaharai.com/2021/06/30-minutos-el-tiempo-que-dio-el-jefe-de.html>

²² Hodges, T., “The origins of Sahrawi nationalism”, *Third World Quarterly*, vol. 5, nº 1, 1983, pp. 28-57.

El fin de la Segunda Guerra Mundial y el “espíritu de la Carta de Naciones Unidas”²³, que abogaba por la descolonización de todos los pueblos, llevó a que la ONU declarase al Sáhara Español ‘territorio no autónomo pendiente de descolonización’, por lo que España el 14 de enero de 1958 convirtió al Sáhara Español en provincia, entidad con legislación y órgano de gobierno, Djemaa, propios. España propició también acciones para el desarrollo económico y social, pero de forma tardía y en interés de la metrópoli²⁴.

La población autóctona fue demandando progresivamente mayor participación política, apareciendo sentimientos anticoloniales²⁵. En 1969 surgió el primer movimiento político urbano saharauí, el Movimiento Nacional de Liberación Saharaui (MNLS), Harakat Tahrir, fundado por Mohamed Sidi Brahim Basir²⁶. Finalmente, todos los movimientos anticoloniales se aglutinaron en el Frente POLISARIO, representante de los intereses de los saharauis y su brazo armado.

El Sáhara Occidental dejó de ser España y los saharauis dejaron de ser españoles²⁷ cuando el 12 de enero de 1976 los últimos soldados españoles en Villa Cisneros abandonaron el territorio²⁸ en cumplimiento de la Ley 40/1975²⁹. Sin embargo, ya en ese momento, el antiguo Sáhara Español se encontraba ocupado por civiles y fuerzas armadas marroquíes.

1.1.2.2. Tras la libertad, nuevas invasiones, nueva resistencia

La historia postcolonial de los saharauis no puede entenderse sin la intromisión de terceros actores³⁰ cuyas acciones e inacciones han provocado que el Sáhara Occidental siga en disputa más de 40 años después del abandono de España.

En 1973 Marruecos junto con Argelia y Mauritania “*reaffirmed their unfailing attachment to the principle of self-determination*” del pueblo saharauí³¹. Sin embargo, al mismo tiempo, Marruecos había gestado desde 1956 su proyecto del ‘Gran Magreb’, es decir, la expansión territorial marroquí por el Sáhara Occidental, Argelia, Mauritania, Mali y Senegal³². España, a fin de que Marruecos respetase la soberanía española sobre Ceuta, Melilla y las Islas Chafarinas, cedió la provincia del Ifni y la región de Tarfaya³³.

El 1 de noviembre de 1975, un total de 350.000 civiles marroquíes marcharon hacia el Sáhara Occidental. La conocida como ‘Marcha Verde’ contó con el beneplácito del rey marroquí, Hassan II, y tenía como objetivo “*to reintegrate the despoiled Saharan*

²³ Devia Garzón, C.A., “Problemáticas de autodeterminación en Timor Oriental y Sahara Occidental: los contextos que propiciaron la intervención internacional”, *Estudios Internacionales*, vol. 184, 2016, p. 83.

²⁴ Ghalli, M., and Lentin, A.P., “Le Maghreb et l’imperialism”, *Politique Hebdo*, n° 208, 11 de febrero de 1976.

²⁵ Aguirre, J.R.D., *Historia del Sahara Español: La verdad de una traición*, Kaydeda Ediciones, Madrid, 1988.

²⁶ Mirayes, A., *El Sáhara Occidental: ¿un conflicto olvidado?*, Institut de Drets Humans de Catalunya, Barcelona, 2007.

²⁷ Gimeno Martín, J.C., *op. cit.*, nota 20, p. 43.

²⁸ Besenyö, J., “The Occupation of Western Sahara by Morocco and Mauritania”, *Tradcraft Review, Periodical of the Scientific board of Military Security Office*, n° especial, 2010, pp. 76-94.

²⁹ Ley 40/1975, de 19 de noviembre, sobre descolonización del Sahara.

³⁰ Ver: Martín Beristain, C., y González Hidalgo, E., *El Oasis de la Memoria - Memoria histórica y violaciones de Derechos Humanos en el Sáhara Occidental*, Universidad del País Vasco, Vitoria-Gasteiz, 2012. https://publicaciones.hegoa.ehu.es/uploads/pdfs/210/TOMO_I.pdf?1488539737

³¹ Lippert, A., “Emergence or Submergence of a Potential State: The Struggle in Western Sahara”, *Indiana University Press*, vol. 24, n° 1, 1977, pp. 44-45.

³² Besenyö, J., *op. cit.*, nota 28, p. 76. / Ver: Soroeta, Licera J., *International Law and the Western Sahara Conflict*, Wolf Legal Publisher, Países Bajos, 2014, p. 15.

³³ Lippert, A., *op. cit.*, nota 31, pp. 44-45.

*provinces into the Motherland*³⁴. Sin embargo, quienes cruzaron las fronteras fueron soldados marroquíes, los cuales tomaron por la fuerza el control de parte del territorio saharauí³⁵, iniciándose así una guerra de guerrillas que continúa hasta nuestros días.

Tras esta invasión, España, Marruecos y Mauritania firmaron los Acuerdos tripartitos de Madrid el 14 de noviembre de 1975³⁶, dividiendo el territorio saharauí: Marruecos, el norte, y Mauritania, el sur³⁷, aunque este país firmó la paz con el Frente POLISARIO en 1979³⁸; y España renunció a su papel de potencia administradora dejando a los saharauis sin interlocutor internacional³⁹. Sin embargo, estos acuerdos son nulos en base al art. 53 de la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados de 1980⁴⁰, ya que violan el derecho a la autodeterminación⁴¹ y las resoluciones de la Asamblea General (AGNU)⁴². Además, España, aun siendo la potencia colonial, no tenía derecho alguno de transferir el territorio de los saharauis o de delegar en terceros el ejercicio del derecho a la autodeterminación⁴³.

Ante esta invasión, los saharauis, más de 70.000⁴⁴, iniciaron su largo exilio hacia los campamentos de refugiados creados por el Frente POLISARIO, dividiendo sus opciones entre morir en el desierto o morir a manos de los invasores⁴⁵. La Djemaa, a fin de no caer bajo control extranjero, se disolvió el 28 de noviembre de 1975, entendiendo que no podía decidir en nombre de los saharauis al no haber sido elegida democráticamente, y el 6 de diciembre se constituyó un Consejo Nacional Interino saharauí⁴⁶.

³⁴ Damis, J., “The Western Sahara Conflict: Myths and Realities”, *Middle East Journal*, vol. 37, nº 2, 1983, p. 173. Ley Fundamental marroquí de 2 de junio de 1960, art. 13: “it is a national duty to act in order to recuperate territorial integrity and unity”.

³⁵ Zunes, S., *op. cit.*, nota 14, p. 286.

³⁶ Besenyö, J., *op. cit.*, nota 28, pp. 78-79.

³⁷ ONU, *Declaración de Principios entre España, Marruecos y Mauritania sobre el Sáhara Occidental*, 1975. <https://treaties.un.org/doc/publication/unts/volume%20988/volume-988-i-14450-other.pdf> / Lippert, A., *op. cit.*, nota 31, p. 59. El 14 de abril de 1976, en Rabat, y el 19 de abril del mismo año, en Nouakchott, Marruecos y Mauritania firmaron un acuerdo por el que confirmaban su dominación militar y económica sobre el Sáhara Occidental, estableciendo las fronteras de cada Estado sobre el territorio saharauí.

³⁸ Rodríguez Añuez, M., “The Self-Determination Right and the Failed Case of Western Sahara. The Limits of Cosmopolitanism and the Ecosovereignty Alternative”, *Araucaria. Revista Iberoamericana de Filosofía, Política y Humanidades*, año 19, nº 37, 2017, p. 383.

³⁹ Smith, J.J., “The taking of the Sahara: the role of natural resources in the continuing occupation of Western Sahara”, *Global Change, Peace & Security*, 2015, pp. 12-13.

⁴⁰ ONU, Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados, ONU Doc. A/CONF.39/27 (1969), firmada el 23 de mayo de 1969 en Viena, entrada en vigor 27 de enero de 1980, art. 53: “Es nulo todo tratado que, en el momento de su celebración, esté en oposición con una norma imperativa de derecho internacional general.”

⁴¹ ONU, Carta de las Naciones Unidas, firmada el 26 de junio de 1945 en San Francisco; y Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, por la Resolución de la Asamblea General 2200 A (XXI), de 16 de diciembre de 1966.

⁴² Las Resoluciones posteriores de la AGNU a los Acuerdos fueron contradictorias: 3458A(XXX) de 10 de diciembre de 1975, reafirmaba el derecho de los saharauis, pero establece que España postponga el referéndum; 3458B(XXX) de 10 de diciembre de 1975, se solicitó a la administración interina de los Acuerdos de Madrid que asegurase el ejercicio del derecho a la autodeterminación, pero la Resolución A/RES/35/19 de 11 de noviembre de 1980, y antes la Resolución A/RES/34/37 de 4 de diciembre de 1979, estableció que el Frente POLISARIO es el “representative of the people of Western Sahara, to enter into direct negotiations with a view to arriving at a definitive settlement of the question of Western Sahara”.

⁴³ Smith, J.J., *op. cit.*, nota 39, pp. 3-4.

⁴⁴ Viana, I., “Napalm y fósforo blanco para acabar con los saharauis: ¿cometió Marruecos genocidio?”, *ABC*, 18 de marzo de 2022. https://www.abc.es/historia/abci-napalm-y-fosforo-blanco-para-acabar-saharauis-cometio-marruecos-genocidio-202204110018_noticia.html

⁴⁵ Lippert, A., *op. cit.*, nota 31, pp. 52.

⁴⁶ Hodges, T., *Western Sahara. The Roots of a Desert War*, Lawrence Hill & Company, Connecticut, 1983, p. 234.

Las violaciones cometidas por los invasores fueron sistemáticas, en parte gracias a la ayuda de Francia y de EEUU, bombardeando campamentos de refugiados, por ejemplo, Tifariti y Bir Lehlou con napalm blanco⁴⁷, o Amgala y Guelta, entre otros, con armamento pesado; a estos bombardeos les siguieron salvajes persecuciones. Entre estos ataques destaca el perpetrado en Um Draiga entre el 18 y el 23 de febrero de 1976, calificado de genocidio, con napalm blanco y fósforo, causando la muerte de más de 2.000 saharauis. Además, miles de civiles en las ciudades fueron detenidos, deportados y/o asesinados, como en El Aiún y en Smara entre el 23 y el 24 de marzo de 1976.⁴⁸ El objetivo de Marruecos con estos ataques era claro: “*if there is no people, there will be no resistant*”⁴⁹.

El caso del Sáhara Occidental comenzó a perfilarse como uno de los mayores fracasos de la ONU⁵⁰, más si cabe cuando en el Consejo de Seguridad (CSNU) se sentaban, y se sientan, los dos alentadores claves del conflicto: EEUU⁵¹ y Francia, quienes participaron en la construcción del ‘Muro de la Vergüenza’⁵², y en la actualidad siguen bloqueando la implementación de las resoluciones de la AGNU y del CSNU, ayudando en materia militar y de inteligencia a Marruecos⁵³.

Sin embargo, en la otra cara de la moneda se encuentra Argelia, país que proporcionó, y proporciona, cobijo a los refugiados saharauis, así como asistencia militar y diplomática al Frente POLISARIO, defendiendo públicamente el derecho a la autodeterminación del pueblo saharauí. Este país, que nunca ha reclamado el Sáhara Occidental como propio, sí ha tenido mucho que ver en el conflicto, debido al gran antagonismo existente entre este y Marruecos por convertirse en la principal potencia del Magreb.⁵⁴

⁴⁷ Lippert, A., *op. cit.*, nota 31, pp. 52. / El uso de armas químicas, como el fósforo o el napalm blanco, están prohibidas en el Protocolo de Ginebra de 1925 para la Prohibición del Empleo en la Guerra de Gases Asfixiantes, Venenosos u Otros, y de Métodos Bacteriológicos de Guerra.

⁴⁸ Ver: ECSAHARAUI, “El genocidio del que nadie habla: la masacre de Um Draiga, 5 de diciembre de 2020. <https://www.ecsaharai.com/2020/12/reportaje-el-genocidio-del-que-nadie.html> / ECSAHARAUI, “45 años de la masacre de Um Draiga: El genocidio saharauí del que nadie habla”, 18 de febrero de 2021. <https://www.ecsaharai.com/2021/02/45-anos-de-la-masacre-de-um-draiga-el.html> / Juzgado Central de Instrucción nº 5, Audiencia Nacional, Auto de procesamiento, Sumario 1/2015, 1 April 2015.

⁴⁹ Lippert, A., *op. cit.*, nota 31, p. 41.

⁵⁰ Zoubir, Y.H., *op. cit.*, nota 2, p. 86.

⁵¹ Bender, G.J., Smoot Coleman, J., y Sklar, R.L., *African crisis areas and U.S. foreign policy*, University of California Pres, 1985, p. 263, Henry Kissinger: “*Hassan [King of Morocco] may be overthrown if he does not get a success*” in Western Sahara, 11 de noviembre de 1975.

⁵² Zunes, S., *op. cit.*, nota 14, pp. 286-287. / Pinto Leite, P., “International legality versus realpolitik - The cases of Western Sahara and East Timor”, en Olsson, Cl. (ed.), *The Western Sahara conflict. The Role of Natural Resources in Decolonization*, Current African Issues nº 33, Nordiska Afrikainstitutet, Suecia, 2006, p. 13.

⁵³ Zoubir, Y.H., *op. cit.*, nota 2, p. 89. / Ver: CSNU, *Situation Concerning Western Sahara*, S/RES/380, 6 de noviembre de 1975. / AGNU, *Question of Spanish Sahara*, A/30/3458, 10 de diciembre de 1975. <https://www.arso.org/res3458.pdf>

⁵⁴ Damis, J., *op. cit.*, nota 34, p. 169-171.

1.2. El Sáhara Occidental en la agenda internacional

1.2.1. El amparo saharauí en el Derecho Internacional y el abandono por parte de la comunidad internacional

Los derechos de los saharauís como pueblo descansan en la Resolución 1514(XV) de 1960 sobre la independencia de los pueblos y países coloniales, por la cual la AGNU reconoció el derecho a la autodeterminación de todos los pueblos, dirigiéndose especialmente a los pueblos coloniales, resaltando el hecho de que la integridad territorial nacional debe ser respetada⁵⁵.

Este derecho, recogido como principio en los arts. 1.2 y 55 de la Carta de las Naciones Unidas, es en realidad un derecho humano fundamental, art. 1.I del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de 1966, ya que sin el mismo los pueblos no podrían ejercer otros derechos. Por lo que el derecho a la autodeterminación es el “derecho de un pueblo a determinar su propio destino”, a decidir su propio estatus político y forma de desarrollo económico, cultural y social.⁵⁶

La AGNU reconoció este derecho a los saharauís en la Resolución 2229(XXI) de 20 de diciembre de 1966, exigiendo a España, como potencia colonial, la celebración de un referéndum⁵⁷, ya que este derecho requiere la expresión libre y genuina del pueblo en cuestión⁵⁸. España se comprometió en 1974 a la celebración de dicho referéndum para principios de 1975, pero este nunca se celebró debido a que, por un lado, Marruecos y Mauritania ocuparon el Sáhara Occidental, y, por otro lado, la AGNU decidió consultar al TIJ sobre si las reivindicaciones territoriales sobre territorio saharauí de Marruecos y Argelia tenían base legal y disipar así cualquier duda sobre la autodeterminación⁵⁹.

El TIJ, el 16 de octubre de 1975, determinó que “*at the time of colonization Western Sahara was inhabited by peoples which, if nomadic, were socially and politically organized in tribes and under chiefs competent to represent them*”, es decir, no era *terrae nullis*. Además, respecto a los vínculos legales del Sáhara Occidental, el TIJ concluyó que sí existían vínculos legales de alianza entre el Sultán de Marruecos y algunas tribus del Sáhara Occidental, así como derechos relativos a la tierra con Mauritania, pero que “*it do not establish any tie of territorial sovereignty between the territory of Western Sahara and the Kingdom of Morocco or the Mauritanian entity*”.⁶⁰

⁵⁵ AGNU, *Declaration on the granting of independence to colonial countries and peoples*, A/RES/1514(XV), 14 diciembre de 1960. La Resolución de la AGNU 2625(XXV) recoge que este derecho también pertenece a los Estados.

⁵⁶ Unrepresented Nations & Peoples Organization, “Self -determination”. <https://unpo.org/article/4957> / Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, *op. cit.*, nota 41, art. 1.I.

⁵⁷ AGNU, *Question of Ifni and Spanish Sahara*, A/RES/2229(XXI), 20 diciembre de 1966. <https://digitallibrary.un.org/record/203287?ln=es>

⁵⁸ TIJ, *Western Sahara*, *op. cit.*, nota 5, paras. 51, 55, 72, 95, y 162.

⁵⁹ AGNU, *Question of Spanish Sahara*, 3292(XXIX), 13 diciembre, 1974. [https://undocs.org/en/A/RES/3292\(XXIX\)](https://undocs.org/en/A/RES/3292(XXIX))

⁶⁰ TIJ, *Western Sahara*, *op. cit.*, nota 5, paras. 81: El Real Decreto de 26 de diciembre de 1884 recogía expresamente que España tomaba posesión de Río de Oro en base a acuerdos llegados con jefes de las tribus locales; y 162.

Sin embargo, a pesar de la opinión del TIJ, el 1 de noviembre de 1975 se produjo la ‘Marcha Verde’, pero ni el CSNU⁶¹ ni la AGNU tomaron acciones contundentes contra la misma, a pesar de tratarse de una ocupación militar, *occupatio bellica*⁶², la cual supone una violación clara del principio *uti possidetis juris*, es decir, la inviolabilidad de las fronteras heredadas de la era colonial⁶³, así como del DI.

En 1991 la ONU constituyó la ‘Misión de Naciones Unidas para el Referéndum en el Sahara Occidental’ (MINURSO) para dar así cumplimiento al “Plan de Arreglo” o “Plan de Paz”⁶⁴, y celebrar el referéndum de autodeterminación de los saharauis⁶⁵. Sin embargo, esta misión, siendo la única en el mundo sin competencia para supervisar el respeto de los derechos humanos⁶⁶, aún no ha conseguido cumplir con sus objetivos: retornar la población saharauí al Sáhara Occidental, y celebrar un referéndum para la autodeterminación.⁶⁷

Se han presentado varios planes para solventar el proceso de descolonización del Sáhara Occidental: Plan Baker I (2003), buscaba eludir el referéndum, pero otorgando cierta autonomía; y Plan Baker II (2005), administración por cinco años del territorio saharauí por la Autoridad del Sáhara Occidental hasta la celebración del referéndum⁶⁸. Sin embargo, la principal traba para celebrar el referéndum de autodeterminación ha sido la identificación de la población con derecho a votar en el mismo⁶⁹.

En 1997 el rey Mohamed VI declaró que la idea de un referéndum estaba “obsoleta”⁷⁰, y desde entonces es más duro con sus exigencias, presentando el 11 de abril del 2007 una ‘tercera vía’: la *Propuesta de autonomía para el Territorio en el marco de soberanía marroquí*⁷¹, en la no se incluye la opción de independencia, ya que para Marruecos “(e)l Sáhara es una cuestión de existencia y no una cuestión de fronteras”⁷². Este plan parte de la base de que el Sáhara Occidental es parte de Marruecos y que el referéndum a celebrar

⁶¹ Cassese, A., “Le Droit international et la question de l’assistance aux mouvements de libération nationale”, *R.B.D.I.*, vol. XIX, nº 2, 1986, p. 326.

⁶² Comité Internacional de la Cruz Roja, Reglamento relativo a las leyes y costumbres de la guerra terrestre, 18 de octubre de 1907, la Haya, art. 42. / Soroeta Licera, J., *op. cit.*, nota 32, pp. 124-126.

⁶³ Soroeta, Licera J., *op. cit.*, nota 32, pp. 4-5. / Besenyö, J., *op. cit.*, nota 28, p. 76.

⁶⁴ CSNU, *La situación relativa al Sáhara Occidental*, Resolución 621(1988), de 20 de septiembre de 1988. <https://www.arso.org/SC621-88s.pdf> / CSNU, *La situación relativa al Sáhara Occidental*, Decisión, Resolución 658 (1990), 27 de junio de 1990.

https://www.usc.es/export9/sites/webinstitucional/gl/institutos/ceso/descargas/S_RES_658_1990_Plan1_es.pdf / Torrejón Rodríguez, J.D., “El Parlamento Europeo y el conflicto del Sáhara Occidental (1956-2018)”, *REEI*, vol. 36, nº 2, 2018, p. 11. El Plan de Arreglo fue presentado por el Secretario General de la ONU, Javier Pérez Cuéllar.

⁶⁵ CSNU, Report of the Secretary-General, *The situation concerning Western Sahara*, S/21360, de 18 de junio de 1990.

⁶⁶ Soroeta Liceras, J., “La posición de la Unión Europea en el conflicto del Sahara Occidental, una muestra palpable (más) de la primacía de sus intereses económicos y políticos sobre la promoción de la democracia y de los derechos humanos”, *Revista de Derecho Comunitario Europeo*, nº 34, 2009, p. 853.

⁶⁷ CSNU, *La situación relativa al Sáhara Occidental*, Resolución 690 (1991), 29 de abril de 1991. https://www.usc.es/export9/sites/webinstitucional/gl/institutos/ceso/descargas/S_RES_690_1991_Plan2_es.pdf

⁶⁸ Ver: Ruiz Giménez, E., “La posición de la Unión Europea en el conflicto del Sáhara Occidental. ¿Termina los principios donde empiezan los intereses?”, *Serie Unión Europea y Relaciones Internacionales*, nº 117, Real Instituto Universitario de Estudios Europeos Madrid, 2022, pp. 13-15.

⁶⁹ Omar, S.M., *op. cit.*, nota 1, p. 52. / Pinto Leite, P., *op. cit.*, nota 52, p. 12. En 1974 España creó un censo para cumplir con el mandato de las ONU y así celebrar un referéndum, contabilizándose un total de 74.000 saharauis.

⁷⁰ Zoubir, Y.H., *op. cit.*, nota 2, p. 92.

⁷¹ Ver: Ruiz Miguel, C., “La propuesta marroquí de autonomía para el Sáhara Occidental de 2007: una antigua propuesta sin credibilidad”, *REAF*, nº 7, 2008, pp. 268-291.

⁷² Ruiz Giménez, E., *op. cit.*, nota 68, p. 14. Mohamed VI citado en Mora, 2015.

es para aceptar o no del estatuto de autonomía para la “región del Sáhara Occidental”. El Sáhara Occidental contaría con competencias propias, las cuales dependen en último término de la voluntad del rey marroquí, tal y como dispone la constitución marroquí^{73, 74}.

Sin embargo, y a pesar de que la ONU determinó en el 2016 que “(l)as Naciones Unidas no podían respaldar un plan que excluyera un verdadero referéndum y decir al mismo tiempo que proporcionaban la libre determinación al pueblo del Sáhara Occidental”⁷⁵, este plan, contrario a la Carta de las Naciones Unidas, ha sido respaldado por parte de la comunidad internacional⁷⁶, incluyendo España⁷⁷.

1.2.2. El Sáhara Occidental en la actualidad

En la actualidad el Sáhara Occidental sigue siendo el último territorio africano pendiente de descolonización, es un territorio no autónomo⁷⁸, y España sigue siendo su potencia administradora *de jure*⁷⁹, ya que no cumplió con sus obligaciones internacionales al no celebrar el referéndum de autodeterminación⁸⁰, aunque sí creó las condiciones y estructuras para establecer una entidad sociopolítica y nacional saharauí, delimitando las fronteras y configurando una comunidad demográfica homogénea diferenciada⁸¹.

El territorio del Sáhara Occidental está dividido en dos por el ‘Muro de la Vergüenza’⁸² y un territorio altamente minado⁸³, el 20% del mismo está controlado por el Frente

⁷³ Bendourou, O., “Power and Opposition in Morocco”, *Journal of Democracy*, vol. n° 3, 1996, p. 108.

⁷⁴ CSNU, *Carta de fecha 11 de abril de 2007 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Marruecos ante las Naciones Unidas*, S/2007/206, 13 de abril de 2007. https://www.usc.es/export9/sites/webinstitucional/gl/institutos/ceso/descargas/S_2007_206_plan-marroqui_es.pdf

⁷⁵ CSNU, *Informe del Secretario General sobre la situación relativa al Sáhara Occidental*, S/2006/249, 19 de abril de 2006. https://www.usc.es/export9/sites/webinstitucional/gl/institutos/ceso/descargas/S_2006_249_es.pdf

⁷⁶ Ver: Agence Marocaine de Presse, *Communiqué du Cabinet royal*, 10 de diciembre de 2020. <https://www.mapnews.ma/fr/activites-royales/communiqu%C3%A9-du-cabinet-royal-59> / EEUU lo ha calificado como “Morocco’s serious, credible, and realistic autonomy proposal”, @realDonaldTrump, 10 de diciembre de 2020. / Europa Press, “Francia insiste en que el plan de autonomía de Marruecos para el Sáhara Occidental es “serio y creíble”, *El Mundo*, 11 de diciembre de 2020. <https://www.elmundo.es/internacional/2020/12/11/5fd3bba0fc6c8396518b4629.html>

⁷⁷ Perejil, F., y González, M., “España toma partido por Marruecos en el conflicto del Sáhara”, *El País*, 18 de marzo de 2022. <https://elpais.com/espana/2022-03-18/sanchez-considera-la-autonomia-del-sahara-como-la-base-mas-seria-realista-y-creible-para-resolver-el-conflicto.html>

⁷⁸ ONU, *Territorios No Autónomos*. <https://www.un.org/dppa/decolonization/es/nsqt>

⁷⁹ AGNU, *Cuestión de Ifni y el Sáhara Español*, A/RES/2072(XX), 16 de diciembre de 1965. https://infosaharaoccidental.org/wp-content/uploads/2019/06/1965A_RES_2072XX_S15.pdf / Soroeta Licerias, J., “La cuestión de la legalidad de la explotación de los recursos del Sáhara Occidental ante el Tribunal de Justicia de la UE”, en Martínez Capdevila, C., y Martínez Pérez, E.J. (dir.), *Retos para la acción exterior de la Unión Europea*, 2017, pp.79-80. Controla además el espacio aéreo del Sáhara Occidental, siendo potencia administradora *de facto* y *de jure*, ya que la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI) no reconoce la soberanía de Marruecos. / Juzgado Central de Instrucción n° 5, Diligencias Previas Procedimiento abreviado 362/2007, Auto de 15 de abril de 2014. / Audiencia Nacional, Sala de lo Penal, Pleno, rollo 8/2014 de la sección segunda. Procedimiento Ordinario n° 80/2013, Juzgado Central de Instrucción n° 2, Auto No 40/2014.

⁸⁰ Carta de fecha 27 de mayo de 1975 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de España ante las Naciones Unidas. https://www.usc.gal/export9/sites/webinstitucional/gl/institutos/ceso/descargas/A_10095_ES.pdf

⁸¹ Omar, S.M., *op. cit.*, nota 1, p. 46.

⁸² Una mirada al Sahara Occidental, “El muro que divide el Sahara mide más de 2.700 km”. <https://saharaoccidental.es/sabias-que/el-muro-divide-sahara-occidental/>

⁸³ United Nations Mine Action Service (UNMAS), Territory of Western Sahara. <https://www.unmas.org/en/programmes/westernsahara>

POLISARIO, “territorios liberados”, y el 80% restante por Marruecos⁸⁴, aunque la ONU no reconoce a Marruecos como potencia administradora⁸⁵.

Gran parte del pueblo saharauí, en torno a 173.600, vive en cinco campamentos de refugiados situados en la región del Tinduf (Argelia) desde 1976⁸⁶. El 27 de febrero de 1976, los refugiados saharauíes proclamaron en Ait Ben Tili la RASD⁸⁷, miembro de pleno derecho en la Unión Africana (UA) desde 1982, y ha sido reconocida por 84 países⁸⁸. Los saharauíes han sido calificados como “*the most unusual refugees*”, ya que constituyen “*a normal state within an immense abnormality*”⁸⁹. Estos campos están controlados por el Frente POLISARIO y la constitución de la RASD, con capital en Tifariti⁹⁰, y sus leyes son aplicadas.⁹¹

Por otro lado, los saharauíes que viven en la zona bajo control marroquí están sufriendo un proceso de homogeneización, de “marroquenización”, siendo social y económicamente marginalizados. Las autoridades marroquíes persiguen y castigan cualquier exaltación cultural saharauí, como el uso del Hassaniya o el nomadismo, y reprimen cualquier demostración en favor de la autodeterminación o de la RASD.⁹²

El conflicto por el Sáhara Occidental ha sido calificado como “*forgotten*” o “*frozen conflict*”⁹³, ya que solo despierta interés por razones económicas o políticas, pero nunca por los derechos legítimos del pueblo saharauí. En la actualidad, “*the UN decolonization project is revealed as fading in importance*”⁹⁴ y se busca sustituir el Plan de Arreglo por una ‘solución política’, la cual es un eufemismo que sustituye el derecho a la autodeterminación por otra ‘fórmula’⁹⁵.

⁸⁴ BBC News Mundo, “Sahara Occidental: 5 claves para entender este conflicto”, 27 de diciembre de 2020. <https://www.bbc.com/mundo/noticias-internacional-55350989>

⁸⁵ ONU, *Territorios No Autónomos*. <https://www.un.org/dppa/decolonization/es/nsgr>

⁸⁶ UNHCR/ACNUR, “Refugiados saharauíes: 45 años viviendo campamentos de Argelia”, 28 April 2020: Bojador, Dajla, El Aaiún, Auserd y Smara. <https://eacnur.org/es/actualidad/noticias/emergencias/refugiados-saharauis-campamentos-tinduf/> / Lippert, A., “The Saharawi refugees: origins and organization, 1975–85”, en Lawless, R., y Monahan, L., (eds.), *War and Refugees: The Western Sahara Conflict*, London: Printer, 1987, p. 151.

⁸⁷ Una mirada al Sáhara Occidental, “La República Árabe Saharaí Democrática (RASD)”. <https://saharaoccidental.es/sahara/la-rasd/> / Besenyö, J., *op. cit.*, nota 28, pp. 85-86.

⁸⁸ African Union, https://au.int/en/member_states/countryprofiles2 / Una mirada al Sáhara Occidental, “Reconocimiento de la República Árabe Saharaí Democrática (RASD)”. <https://saharaoccidental.es/sahara/reconocimientos-de-la-rasd/>

⁸⁹ San Martín, P., “Nationalism, identity and citizenship in the Western Sahara”, *The Journal of North African Studies*, vol. 10, nº 3-4, 2005, pp. 568-569.

⁹⁰ González Vega, J.A., “El reconocimiento por EEUU de la anexión marroquí del Sáhara Occidental en perspectiva: aspectos jurídicos y políticos”, *REEI*, núm. 41, junio de 2021, p. 15.

⁹¹ Una mirada al Sahara Occidental, “Los Campamentos de refugiados saharauíes”, 13 de junio de 2022. <https://saharaoccidental.es/sahara/campamentos-refugiados-saharauis>

⁹² Human Rights Watch, “Morocco / Western Sahara”, 2020. <https://www.hrw.org/world-report/2021/country-chapters/morocco/western-sahara> / Lourenço, I., “Situation in the Occupied territories of Western Sahara since 13th of November 2020”, *Centro de Estudos Africanos-Universidade do Porto*. / Lourenço, I., “Saharawi Children and Students under occupation”, *Centro de Estudos Africanos-Universidade do Porto*, nº 1, issue 1, 2019. / “Torture and Discrimination in Western Sahara”, *The Equal Rights Review*, vol. 4, 2009, pages 77-84. <https://www.equalrightstrust.org/ertdocumentbank/testimony%20new.pdf> / Mendia Azkue, I., y Guzmán Orellana, G., “In occupied land: Memory and resistance of women in Western Sahara”, *Universidad del País Vasco*, 2016. https://publicaciones.hegoa.ehu.es/uploads/pdfs/447/In_occupied_land.pdf?1589541269

⁹³ Zoubir, Y.H., *Conflict in Western Sahara*. In *Interpreting the Modern Middle East*, en David, S. (ed.), Colorado: Westview Press, 2010, pp. 303-336.

⁹⁴ Smith, J.J., *op. cit.*, nota 39, p. 12.

⁹⁵ Torrejón Rodríguez, J.D., *op. cit.*, nota 64, p. 17.

Sin embargo, el conflicto por la autodeterminación de los saharauis “*continues and will continue until the last invader leaves the Western Sahara or until the last Sahraoui is dead*”⁹⁶.

⁹⁶ Lippert, A., *op. cit.*, nota 31, p. 56.

Capítulo 2

LA ALARGADA SOMBRA DEL SÁHARA OCCIDENTAL SOBRE LA UNIÓN EUROPEA

2.1. La relación de la Unión Europea con Marruecos

2.1.1. Contexto general de las relaciones UE-Marruecos: el Magreb

Marruecos se sitúa junto a Argelia, Túnez y Libia en la región conocida como Magreb, en el norte de África. La situación geográfica de esta región la ha convertido en un lugar estratégico para la UE pues se trata de un área de interés prioritario en términos de seguridad e influencia político-económica para la UE¹.

La idea base de las relaciones de la UE con los países del Magreb y del Sahel es “*establishing the neighbourhood as the basis for a global role*”², especialmente debido a que estos países son clave para la lucha antiterrorista y el control de los flujos migratorios. Además, en los últimos años la UE ha tendido a la progresiva externalización de sus fronteras, lo cual conlleva el despliegue de una “compleja arquitectura que desplaza la gestión de las políticas migratorias y de asilo hacia terceros Estados”, para evitar y contener la llegada de refugiados e inmigrantes en situación irregular a territorio comunitario³.

Por lo que la estabilidad del Magreb es un asunto primordial para la UE, y con ese objetivo en mente la UE lanzó en 1995 el Proceso o Declaración de Barcelona⁴, acuerdo entre los quince EM y los doce Estados del norte de África cuyo objetivo era el de crear un espacio común de paz, estabilidad y crecimiento de la región mediterránea, poniendo especial atención en la cooperación política, económica, social y de seguridad⁵. Posteriormente, esta cooperación derivó en los Acuerdos Mediterráneos de Asociación, de carácter

¹ Urruela Á., “El Parlamento Europeo frente al conflicto del Sáhara Occidental”, *Papers-Universidad Autónoma de Barcelona*, nº 46, 1995, p. 108.

² Consejo Europeo y Consejo de la UE, “Una Europa segura en un mundo mejor - Estrategia Europea de Seguridad”, Bruselas, 12 de diciembre de 2003, p. 8. <https://www.consilium.europa.eu/es/documents-publications/publications/european-security-strategy-secure-europe-better-world/>

³ Comisión de Ayuda al Refugiado (CEAR), “¿En qué consiste la externalización de fronteras?”, 20 de octubre de 2020. <https://www.cear.es/externalizacion-de-fronteras/> / Europa Press, “¿En qué consiste la externalización de fronteras que denuncian las ONG?”, Madrid, 22 de mayo de 2021. <https://www.europapress.es/epsocial/migracion/noticia-consiste-externalizacion-fronteras-denuncian-ong-20210522120236.html>

⁴ “Barcelona declaration adopted at the Euro-Mediterranean Conference”, 27-28 de noviembre de 1995. https://www.ces.es/TRESMED/docum/dec_Barcelona_1995_en.pdf

⁵ García Cantalapedra, D., y Barras, R., “El norte de África, el Sahel y la estrategia global de seguridad de la Unión Europea”, *Revista UNISCI / UNISCI Journal*, nº 42, 2016, p. 174.

bilateral a través de la Unión por el Mediterráneo (2008)⁶, los cuales son desarrollados mediante la Política Europea de Vecindad (PEV), art. 8.1 del Tratado de la UE (TUE)⁷.

Sin embargo, es en la región del Magreb donde se incluye un territorio no-autónomo, pendiente de descolonización: el Sáhara Occidental. Este hecho se ha observado por parte de las instituciones europeas como un obstáculo a la estabilidad, en especial debido a que Marruecos es tanto el actor más importante de la región para la UE como la potencia ocupante del Sáhara Occidental⁸, recibiendo gran apoyo por parte de Francia, la cual busca mantener su influencia geoestratégica en la región⁹.

2.1.2. La ‘especial’ relación de la UE con Marruecos

La UE es en la actualidad el primer socio comercial de Marruecos, país en el cual la UE ha realizado, y realiza, numerosas inversiones¹⁰. La relación entre la UE y Marruecos comenzó a gestarse en el 1969 cuando la entonces Comunidad Económica Europea (CEE) firmó el ‘Acuerdo de Cooperación’ con el país alauita, vinculándose ambos territorios con fines comerciales. Desde entonces se observa que los distintos instrumentos convencionales que han ligado a la UE y a Marruecos han supuesto “la profundización constante en esa relación”¹¹.

El hito fundamental en el acercamiento entre la UE y Marruecos se produjo cuando Marruecos solicitó su ingreso a la CEE en 1987, pero debido a su posición geográfica no fue posible¹², aunque dicha petición se ha calificado de “simbólica”. Por ello, y para afianzar más la relación entre la CEE y Marruecos, la CEE otorgó a Marruecos el ‘Estatuto Avanzado’, siendo el primer país en recibirlo¹³, este estatuto reflejó el interés de ambas partes en reforzar la cooperación y en realizar reformas económicas y políticas¹⁴.¹⁵ En la actualidad, Marruecos también ha desempeñado un papel muy activo en la PEV, convirtiéndose en un “socio prioritario”¹⁶.

⁶ UE, Acuerdos Euromediterráneos de asociación. <https://eur-lex.europa.eu/ES/legal-content/summary/euro-mediterranean-association-agreements.html>

⁷ Romera Pintor, A.J., “La acción exterior de la Unión en el Magreb”, *Cuadernos de estrategia*, nº 184, 2017, pp. 170-171.

⁸ Urruela Á., *op. cit.*, nota 1, p. 108.

⁹ Ruiz Giménez, E., “La posición de la Unión Europea en el conflicto del Sáhara Occidental. ¿Termina los principios donde empiezan los intereses?”, *Serie Unión Europea y Relaciones Internacionales*, nº 117/2022, Real Instituto Universitario de Estudios Europeos, Madrid, 2022, p. 35.

¹⁰ Yildiz, U., “The European Union’s position on the Western Sahara Conflict: A barrier to Mediterranean Cooperation”, *Marmara Journal of European Studies*, vol. 21, nº 1, 2013, pp. 47.

¹¹ Martínez Capdevila, C., “El «Estatuto Avanzado» de Marruecos en la Unión Europea”, *Revista de Derecho Comunitario Europeo*, nº 34, 2009, p. 898.

¹² Ver: Martínez Capdevila, C., *op. cit.*, nota 11, pp. 900. Dicha solicitud fue rechazada por el Consejo de Ministros de la Comunidad Europea, en su sesión de 15 de septiembre de 1987.

¹³ Ruiz Giménez, E., *op. cit.*, nota 9, p. 38.

¹⁴ Parlamento Europeo, “Los Socios meridionales”, <https://www.europarl.europa.eu/factsheets/es/sheet/173/los-socios-meridionales>

¹⁵ Martínez Capdevila, C., *op. cit.*, nota 11, pp. 900-901.

¹⁶ Naranjo Giraldo, G.E., “Desterritorialización de fronteras y externalización de políticas migratorias. Flujos migratorios irregulares y control de las fronteras exteriores en la frontera España-Marruecos”, *Estudios Políticos*, nº 45, 2014.

Las relaciones comerciales entre ambos territorios se vieron impulsadas mediante el Proceso de Barcelona de 1995, en el cual se comprometieron a una mayor liberalización de sus intercambios comerciales¹⁷. El ‘Acuerdo de Asociación de 1996’ estableció la creación de un marco para el dialogo político, la colaboración económica y la cooperación en ámbitos sociales, culturales y financieros, así como una mayor liberalización en los intercambios comerciales¹⁸. A partir del 2004 el Instrumento Europeo de Vecindad (IEV) incluyó el desarrollo de los Derechos Humanos, el Estado de Derecho y la democracia en la agenda de ambos territorios¹⁹.

Además, ya desde 1996, se pusieron en marcha medidas de acompañamiento financieras y técnicas (MEDA) para reforzar la estabilidad política, la democracia, la zona de libre comercio y la cooperación económica y social. Estas medidas han constituido la principal fuente de recursos financieros para Marruecos por parte de la UE.²⁰

Numerosos acuerdos se han celebrado entre la UE y Marruecos, pero el más destacado de todos ellos es el ‘Acuerdo de Liberalización del comercio de productos agrícolas y pesqueros’ del 2010²¹ el cual es el resultado de la evolución de los acuerdos establecidos entre Marruecos y España antes de la entrada de esta en la CEE en 1986, herederos de los Acuerdos de Madrid, que permitían a España faenar en aguas del Sáhara Occidental²², por lo que con la entrada de España en la CEE se produjo su comunitarización²³.

El Frente POLISARIO impugnó este Acuerdo ante el Tribunal General de la UE (TG) en el 2015²⁴, ya que este, como se analizará en el próximo capítulo, afectaba a territorio saharauí, en parte debido a la falta de especificación expresa de qué hay que entender por “territorio de Marruecos”, el cual considera al Sáhara Occidental como parte de su territorio nacional²⁵, y la falta de referencia al Sáhara Occidental²⁶. Por lo que la UE permitía la explotación por una potencia ocupante de los recursos de un territorio no-

¹⁷ Ruiz Giménez, E., *op. cit.*, nota 9, p. 38.

¹⁸ Soroeta Licerias, J., “La Sentencia de 10 de diciembre de 2015 del Tribunal General de la UE (T-512/12), primer reconocimiento en vía judicial europea del estatuto del Sáhara Occidental y de la subjetividad internacional del Frente Polisario”, *Revista General de Derecho Europeo*, vol. 38, 2016, pp. 203-238.

¹⁹ Comisión Europea, “Instrumento Europeo de Vecindad (IEV). https://ec.europa.eu/regional_policy/es/policy/what/glossary/e/european-neighbourhood-investment / López Belloso, M., y González Hidalgo, E., “The role of European Institutions in the Defense of Human Rights in the Western Sahara”, *Estudios de Deusto. Revista de Derecho Público*, vol. 64, n° 1, 2016. <https://revista-estudios.revistas.deusto.es/article/download/1190/1424?inline=1#13-footnote-77>

²⁰ Soroeta Licerias, J., “La posición de la Unión Europea en el conflicto del Sahara Occidental, una muestra palpable (más) de la primacía de sus intereses económicos y políticos sobre la promoción de la democracia y de los derechos humanos”, *Revista de Derecho Comunitario Europeo*, n° 34, 2009, pp. 823-864. / <https://eur-lex.europa.eu/ES/legal-content/summary/meda-programme.html>

²¹ Consejo de la Unión Europea, Decisión del Consejo de 8 de marzo de 2012, relativa a la celebración del Acuerdo en forma de Canje de Notas entre la Unión Europea y el Reino de Marruecos sobre medidas recíprocas de liberalización del comercio de productos agrícolas, productos agrícolas transformados, pescado y productos de la pesca. https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=OJ:JOL_2012_241_R_0002_01

²² Smith, J.J., “The taking of the Sahara: the role of natural resources in the continuing occupation of Western Sahara”, *Global Change Peace & Security*, 2015, p. 4.

²³ González García, I., “Los acuerdos comunitarios de pesca con Marruecos y el problema de las aguas del Sáhara Occidental”, *REDE*, n° 36, 2010, p. 539.

²⁴ Soroeta Licerias, J., *op. cit.*, nota 18, pp. 203-238.

²⁵ González García, I., *op. cit.*, nota 23, p. 539.

²⁶ Shelley, T., “Natural resources and the Western Sahara”, en Olsson, Cl. (ed.), *The Western Sahara conflict. The Role of Natural Resources in Decolonization*, Current African Issues n° 33, Nordiska Afrikainstitutet, Suecia, 2006, p. 18.

autónomo, haciendo que surgiese la posibilidad de que esta permisividad se interpretase como un reconocimiento de la soberanía de Marruecos sobre el Sáhara Occidental²⁷.

A consecuencia de la cercanía de la UE con Marruecos, la Comisión Europea ha sido acusada de colocarse en “*the wrong corner, politically and legally*”²⁸, debido a que esta rompe con las obligaciones de la UE de respeto de: la democracia, el Estado de Derecho y el DI, establecidas en el art. 21 del TUE²⁹, obligaciones que debe de respetar y acatar también en sus relaciones con terceros Estados. Por ello, a la hora de celebrar acuerdos internacionales, la UE incluye en los mismos la cláusula democrática o cláusula de derechos humanos³⁰.

Marruecos se ha caracterizado por ser un Estado que, mientras dice respetar los derechos humanos, su sistema político es una monarquía cuasitotalitaria; los derechos de las mujeres son casi inexistentes; la libertad de expresión se ve coartada debido a la prohibición de opinar sobre la Monarquía, el Islam y el Sáhara Occidental³¹; son numerosos casos reportados de torturas contra la población civil por parte de las autoridades marroquíes, especialmente contra la población saharauis; etc.³²

El ‘Acuerdo de Asociación de 1996’ (nueva versión del 2019), en su art. 2, incluye la cláusula democrática, pero, a pesar del mismo, no se menciona en ningún caso al Sáhara Occidental.³³ Además, la aplicación de esta cláusula está muy limitada, ya que la UE solo puede denunciar el ‘Acuerdo de Asociación’ en caso de supuestas violaciones cometidas por Marruecos a través de la mayoría cualificada en el Consejo, mayoría muy complicada de conseguir debido a los distintos intereses económicos que mueven a los EM³⁴.

²⁷ Torrejón Rodríguez, J.D., “El Parlamento Europeo, el Sáhara Occidental y el Acuerdo de pesca de 2006 entre la Unión Europea y Marruecos”, *Revista de Investigaciones Políticas y Sociológicas*, vol. 12, nº 2, 2013, p. 129. / Lovatt, H., y Mundy, J., “Free to choose: A new plan for peace in Western Sahara”, *European Council on Foreign Relations*, 26 de mayo de 2021. <https://ecfr.eu/publication/free-to-choose-a-new-plan-for-peace-in-western-sahara/> Entre 2014-2018, el 94% de las capturas obtenidas por la UE provenían de aguas del Sáhara Occidental, pero bajo control de Marruecos.

²⁸ Wrangle, P., “Western Sahara, the European Commission and the Politics of International Legal Argument”, en Duval, A., y Kassoti, E. (eds), *Economic Activities in Occupied Territories: International, EU Law and Business and Human Rights Perspectives*, London, Routledge, 2020, p. 2.

²⁹ Tratado de la Unión Europea, por el Tratado de Lisboa, firmado 13 de diciembre de 2007, entrada en vigor 1 de diciembre de 2009, C-202, DOUE, 7 de junio de 2016, art. 21.

³⁰ Ver: Cordero Galdós, H., “La denominada cláusula democrática como modalidad de condicionamiento en los Programas de Ayuda al Desarrollo de la Unión Europea”, *Agenda Internacional*, nº 16, 2002, pp. 123-136.

³¹ Código de Prensa de Marruecos, art. 41: “Est punie d’un emprisonnement de 3 à 5 ans et d’une amende de 10.000 à 100.000 dirhams toute offense, par l’un des moyens prévus à l’article 38, envers Sa Majesté le Roi, les princes et princesses Royaux. La même peine est applicable lorsque la publication d’un journal ou écrit porte atteinte à la religion islamique, au régime monarchique ou à l’intégrité territoriale”. / Soroeta Licerias, J., *op. cit.*, nota 20, p. 840.

³² Amnistía Internacional, “Marruecos y el Sáhara Occidental”. <https://www.es.amnesty.org/en-que-estamos/paises/pais/show/marruecos-y-el-sahara-occidental/> / Ver: Mendía Azkue, I., y Guzmán Orellana, G., “In occupied land: Memory and resistance of women in Western Sahara”, *Universidad del País Vasco*, 2016. https://publicaciones.hegoa.ehu.es/uploads/pdfs/447/In_occupied_land.pdf?1589541269

³³ CE, ACUERDO EUROMEDITERRÁNEO por el que se crea una asociación entre las Comunidades Europeas y sus Estados miembros, por una parte, y el Reino de Marruecos, por otra, DO L 70 de 18 de marzo de 2000, art. 2: “El respeto de los principios democráticos y de los Derechos Humanos fundamentales, tal como se enuncian en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, inspira las políticas interiores y exteriores de la Comunidad y de Marruecos y constituye un elemento esencial del presente Acuerdo”.

³⁴ Remiro Brotóns, A., y Martínez Capdevila, C., “Unión Europea-Marruecos ¿Una vecindad privilegiada?”, *Academia Europea de Ciencias y Artes. Delegación Española*, 2012. <http://repositori.uji.es/xmlui/handle/10234/119465>

2.1.3. Marruecos y la UE en buena sintonía, pero ¿y el Sáhara Occidental?: las obligaciones internacionales vs. los acuerdos internacionales

El proceso de descolonización del Sáhara Occidental es un claro ejemplo de las fluctuaciones entre el compromiso con el DI, por un lado, y la realidad política, por otro³⁵, y desde el prisma de la UE más aún, debido a su papel de *auctoritas*, de gran defensora, del orden internacional.

2.1.3.1. Intereses económicos: las riquezas materiales del Sáhara Occidental

La presente situación es compleja en numerosos sentidos, ya que la ocupación de Marruecos sobre el Sáhara Occidental solo se puede entender por sus importantes recursos naturales³⁶, ya que el Sáhara Occidental es un territorio, aun siendo en gran parte desértico, muy rico en recursos naturales, destacando importantes depósitos de fósforo en Bu Craa y de metales, así como recursos pesqueros muy fructíferos en el océano Atlántico, ya que cuenta con 1.000 km de costa³⁷. Además, también se han localizado yacimientos de petróleo en dicho territorio^{38, 39}.

La explotación indiscriminada de Marruecos de los recursos naturales de los saharauis se suma a la lista de violaciones a las que estos se han visto sometidos tras el abandono de España y la ocupación marroquí. Sin embargo, esta explotación parece no tener repercusión alguna en el ámbito internacional, ya que todos los Estados interesados guardan silencio al respecto, acrecentando la falsa creencia de legitimación de Marruecos sobre el Sáhara Occidental a través del comercio⁴⁰.

La ONU reconoció en la Resolución 1514(XV) de 1960 que “los pueblos pueden, para sus propios fines, disponer libremente de sus riquezas y recursos naturales”, y así determinar “libremente su condición política” y perseguir “libremente su desarrollo económico, social y cultural”⁴¹. Además, la Resolución 1803(XVII) de 1962 estableció el “derecho de los pueblos y de las naciones a la soberanía permanente sobre sus riquezas y recursos naturales”, el cual “debe ejercerse en interés del desarrollo nacional y del bienestar del pueblo del respectivo Estado” y no del poder ocupante, siendo la violación de los derechos soberanos de los pueblos y naciones sobre sus riquezas contrario “al espíritu y a los principios de la Carta de las Naciones Unidas”⁴².

³⁵ Dawidowicz, M., “Trading Fish or Human Rights in Western Sahara? Self-Determination, Non-Recognition and the EC-Morocco Fisheries Agreement.”, en Duncan French (ed.), *Statehood and Self-Determination: Reconciling Tradition and Modernity in International Law*, Cambridge: Cambridge University Press, 2013, pp. 250–276.

³⁶ Ver: Allan, J., y Ojeada-García, R., “Natural resource exploitation in Western Sahara: new research directions”, *The Journal of North African Studies*, 2021.

³⁷ Soroeta Licerias, J., *op. cit.*, nota 20, pp. 823-864. / Trasmontes, V., “El territorio del Sáhara Occidental y sus intereses económicos: reflexiones para España”, *Instituto español de estudios estratégicos*, 2014. https://www.ieee.es/Galerias/fichero/docs_marco/2014/DIEEEM17-2014_Canarias-Sahara_VioletaTrasmontes.pdf

³⁸ Shelley, T., *op. cit.*, nota 26, p. 17.

³⁹ Una mirada al Sáhara Occidental, “Los recursos naturales del Sáhara Occidental son explotados por Marruecos”. <https://saharaoccidental.es/quizas-te-interese/los-rrnn-sahara-explotados-por-marruecos/>

⁴⁰ Smith, J.J., *op. cit.*, nota 22, p. 17.

⁴¹ ONU, *Territorios No Autónomos*. <https://www.un.org/dppa/decolonization/es/nsgt>

⁴² AGNU, Resolución 1803(XVII), *Soberanía permanente sobre los recursos naturales*, 14 de diciembre de 1962. <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/general-assembly-resolution-1803-xvii-14-december-1962-permanent>

Además, la ‘Declaración sobre los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas’ de 1970 vino a establecer el “deber de los Estados de abstenerse en sus relaciones internacionales de ejercer coerción militar, política, económica o de cualquier otra índole contra la independencia política o la integridad territorial de cualquier Estado, o en cualquier otra forma incompatible con los propósitos de las Naciones Unidas”.⁴³

Sin embargo, este derecho ha presentado grandes problemas de interpretación, más aún en el caso del Sáhara Occidental, ya que puede entenderse de su lectura que si la explotación de los recursos naturales del territorio ocupado por la potencia ocupante redundaría en beneficio de la población de dicho territorio tras consultas con sus representantes⁴⁴, esta explotación no supondría una violación de dicho derecho.

Por lo que en el caso del Sáhara Occidental nos encontramos ante una dicotomía, ya que, por un lado, sí se está violando la soberanía de los saharauis sobre sus recursos naturales al ser estos explotados por una potencia extranjera ocupante, pero, por otro lado, esta explotación sí redundaría en beneficio de la población⁴⁵, es decir, parece no contravenir este derecho a la soberanía sobre los recursos naturales de los saharauis. Sin embargo, el caso del Sáhara Occidental no es tan sencillo, ya que la población beneficiaria no es saharauí sino marroquí⁴⁶, la población saharauí no obtiene beneficio alguno de la explotación de los recursos naturales, bien por vivir en los campamentos de refugiados, o bien por estar económicamente marginados dentro de su propio territorio⁴⁷.

No hay que olvidar, además, que Marruecos ha desplazado una gran cantidad de población marroquí a territorio saharauí ocupado a fin de consolidar su dominio sobre este territorio⁴⁸, y esta política marroquí contradice las obligaciones del Derecho Internacional Humanitario (DIH), el cual establece que la potencia ocupante debe abstenerse de introducir población colona en el territorio o de cometer actos de pillaje, etc.⁴⁹. Por lo que el hecho de que, de la explotación de los recursos naturales del Sáhara Occidental, Marruecos esté beneficiando a la ‘población’ del territorio ocupado, principalmente marroquíes, supone una violación del DI en base al derecho de los pueblos

⁴³ AGNU, *Declaración sobre los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas*, 2625(XV), 24 de octubre de 1970.

⁴⁴ Soroeta Licerias, J., *op. cit.*, nota 18, pp. 202–238. / CSNU, *Carta de fecha 29 de enero de 2002 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General Adjunto de Asuntos Jurídicos, Asesor Jurídico*, S/2002/161, 12 de febrero de 2002. https://ceas-sahara.es/wp-content/uploads/2017/12/Hans_Corell_es.pdf

⁴⁵ IV Convenio de Ginebra relativo a la protección debida a las personas civiles en tiempo de guerra, 12 de agosto de 1949, art. 49: “La Potencia ocupante deberá actuar, al efectuar tales traslados o evacuaciones, de modo que, en la medida de lo posible, las personas protegidas sean acogidas en instalaciones adecuadas, que los desplazamientos se lleven a cabo en satisfactorias condiciones de salubridad, de higiene, de seguridad y de alimentación, y que no se separe, unos de otros, a los miembros de una misma familia”.

⁴⁶ ONU, Carta de las Naciones Unidas, firmada el 26 de junio de 1945 en San Francisco, arts. 73-74. / Wrangle, P., “Self-Determination, Occupation and the Authority to Exploit Natural Resources: Trajectories from Four European Judgments on Western Sahara”, *Israel Law Review*, vol. 52, n° 1, 2019, pp. 3–29.

⁴⁷ Smith, J.J., *op. cit.*, nota 22, pp. 1-3.

⁴⁸ Smith, J.J., *op. cit.*, nota 22, p. 7.

⁴⁹ IV Convenio de Ginebra, *op. cit.*, nota 45, art. 6.

a la soberanía sobre sus recursos naturales, debido a que la política de asentamiento de población marroquí en territorio ocupado es contraria al DIH.

Sin embargo, la UE se ha apoyado a la hora de celebrar acuerdos comerciales con Marruecos en esta distinción, la distinción entre ‘pueblo’ como entidad política con derecho a la autodeterminación, y ‘población’, personas que viven en un territorio⁵⁰, contraviniendo el principio de *DI ex injura jus non oritur*, “los actos ilegales no crean ley”,⁵¹ es decir, la prohibición de reconocer derechos, en este caso a favor de Marruecos, que se asienten sobre violaciones del DI.

Además, a pesar de que la explotación de los recursos naturales saharauis por parte de Marruecos no redundaría en beneficio de la población saharauí, de lo que se desprende su ilegalidad al contravenir el DI y el DIH, la ONU, de nuevo, ha sido incapaz de imponer sanciones a Marruecos por sus violaciones continuadas en el Sáhara Occidental. Además, y a pesar del carácter *erga omnes* del derecho a los recursos naturales del pueblo saharauí, ningún Estado ha impuesto el respeto del mismo,⁵² por lo que el expolio de los recursos saharauis se ha perpetuado en el tiempo, de nuevo, por la impasibilidad internacional.

Hay que señalar que respecto a la distinción entre “pueblo” y “población” el TJUE, el TG y la Tribunal Superior de Justicia de Inglaterra y Gales, los tres de los cuales han tratado, como se verá, la legalidad de los acuerdos comerciales entre la UE y Marruecos con afectación al Sáhara Occidental ocupado⁵³, se basaron en el principio de libre determinación y el de soberanía permanente sobre los recursos naturales, no en el hecho de que se trata de una ocupación extranjera sobre un territorio no autónomo⁵⁴.

Respecto a los acuerdos pesqueros UE-Marruecos, no hay que olvidar que los EM son signatarios de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 1982, así como también lo es Marrueco desde el 2007⁵⁵, y de la Resolución III del Acta Final de la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar que establece que “(e)n el caso de un territorio cuyo pueblo no haya alcanzado la plena independencia u otro régimen de autonomía reconocido por las Naciones Unidas, o de un territorio bajo dominación colonial, las disposiciones concernientes a derechos e intereses con arreglo a la Convención se aplicarán en beneficio del pueblo del territorio

⁵⁰ Wrangle, P., *op. cit.*, nota 46, pp. 3–29.

⁵¹ Dawidowicz, M., “The Obligation of Non-Recognition of an Unlawful Situation”, en Crawford, J., Pellet, A., y Olleson, S. (eds.), *The Law of International Responsibility*, Oxford University Press, 2010, p. 678. / TIJ, *Legal Consequences for States of the Continued Presence of South Africa in Namibia*, Opinión consultiva, 21 de junio de 1971, para. 121: “upon Member States the obligation to abstain from entering into economic and other forms of relationship or dealings with [the occupying power] on behalf of or concerning [the occupied territory] which may entrench its authority over the Territory”.

⁵² Smith, J.J., *op. cit.*, nota 22, p 14.

⁵³ Wrangle, P., *op. cit.*, nota 46.

⁵⁴ Hummelbrunner, S., y Prickartz, A.C., “It’s Not the Fish that Stinks! EU Trade Relations with Morocco under the Scrutiny of the General Court of the European Union”, *Utrecht Journal of International and European Law*, vol. 32, n° 83, 2016, pp. 19–140.

⁵⁵ https://www.un.org/Depts/los/reference_files/chronological_lists_of_ratifications.htm

con miras a promover su bienestar y desarrollo”⁵⁶, es decir, al igual que en la Resolución de la AGNU 1803(XVII), se establece la soberanía permanente del pueblo bajo ocupación extranjera sobre sus riquezas y recursos naturales. Sin embargo, este acuerdo internacional ha sido ignorado cuando viene a ser aplicado al caso del Sáhara Occidental⁵⁷.

Los saharauis se han caracterizado por no haber sido capaces de disfrutar plenamente de sus recursos naturales, no solo por la ocupación marroquí sino también por la colonización española. Uno de los hechos que han impedido que los saharauis hayan podido ejercer su derecho a la autodeterminación es esta explotación de los recursos, preservando el *status quo* de ocupación, ya que esta explotación tiene un papel central en la ocupación marroquí sobre el Sáhara Occidental, ya que hace viable la economía local, debido a la falta de industria, servicios o centros de educación superior en el territorio ocupado; así mismo, la explotación de los recursos saharauis es la razón para mantener el apoyo de la sociedad marroquí en la política de ocupación del Sáhara⁵⁸.

2.1.3.2. Intereses políticos y de seguridad: la UE frente al mundo

La UE no tiene solamente intereses económicos con Marruecos, razón que le hace ser muy laxa a la hora de celebrar acuerdos de esta índole con el reino alauita, aun sabiéndose en contradicción con el DI al afectar el territorio del Sáhara Occidental. La inmigración ilegal, el integrista islámico o la amenaza terrorista son intereses políticos y de seguridad de la UE claves para ‘entender’ la pasividad comunitaria, ya que, si la UE aspira a ser un territorio estable, es necesario la estabilidad de las fronteras.

Esto ha convertido a Marruecos, el cual se sitúa a tan solo 13 km de la UE, en una suerte de guardián de Europa en el norte de África, y dicha relación redundará en beneficios políticos y económico-financieros para Marruecos.⁵⁹

Sin embargo, Marruecos ha utilizado la migración como arma de presión⁶⁰, atacando principalmente la frontera sur comunitaria, las ciudades españolas de Ceuta y Melilla, destacando los casos de asalto a la valla del 2005⁶¹ y del 2021, este último se produjo tras haber acogido España al líder del Frente POLISARIO, Brahim Ghali, que supuso la llegada de 8.000 inmigrantes a Ceuta. Esta presión en la frontera también busca conseguir la soberanía marroquí sobre estas dos ciudades^{62, 63}.

⁵⁶ Resolución III del Acta Final de la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, aprobado por la Conferencia en su 20a. sesión celebrada el 27 de junio de 1974, y enmendado en sus sesiones 40a. y 52a. celebradas el 12 de julio de 1974 y el 17 de marzo de 1975. https://www.un.org/depts/los/convention_agreements/texts/acta_final_esp.pdf

⁵⁷ Smith, J.J., *op. cit.*, nota 22, p. 15.

⁵⁸ Smith, J.J., *op. cit.*, nota 22, p. 7.

⁵⁹ Ruiz Giménez, E., *op. cit.*, nota 9, p. 33. / Naranjo Giraldo, G.E., *op. cit.*, nota 16.

⁶⁰ Lovatt, H., y Mundy, J., *op. cit.*, nota 27.

⁶¹ Lahlou, M., “Emigración irregular, regreso a... 2005”, *El País*, 18 de marzo de 2014. https://elpais.com/politica/2014/03/08/actualidad/1394302005_693909.html

⁶² Martín, M., “Qué está pasando en Ceuta: claves de la crisis migratoria entre España y Marruecos”, *El País*, 19 de mayo de 2021. <https://elpais.com/espana/2021-05-19/que-esta-pasando-en-ceuta-claves-de-la-crisis-entre-espana-y-marruecos.html>

⁶³ Alarcón, N., “La ‘pequeña marcha verde’ muestra las costuras de la estrategia migratoria de la UE”, *El Confidencial*, 20 de mayo de 2021. / Ruiz Giménez, E., *op. cit.*, nota 9, p. 37.

La ‘cuestión del Sáhara Occidental’ ha sido utilizada también como moneda de cambio para los intereses marroquíes, y como chivo expiatorio, ya que Marruecos ha acusado en numerosas ocasiones al Frente POLISARIO de formar y preparar cédulas radicales. Estas acusaciones han sido aceptadas y refutadas por EEUU, socio imprescindible de Marruecos, y, en consecuencia, el resto de Estados, incluyendo los EM, han aceptado como ciertas.⁶⁴

2.2.Las voces en el seno de la UE respecto al Sáhara Occidental: la doble cara de la UE

2.2.1. La ‘cuestión del Sáhara Occidental’ desde la perspectiva de ser la UE

El Preámbulo del TUE establece el compromiso de la UE en la “salvaguardia de la paz y de la libertad”⁶⁵, ya que se inspira “en la herencia cultural, religiosa y humanista de Europa, a partir de la cual se han desarrollado los valores universales de los derechos inviolables e inalienables de la persona, así como la libertad, la democracia, la igualdad y el Estado de Derecho”, lo cual conlleva el deber de la UE a respetar estos principios⁶⁶.

Además, la UE en sus relaciones internacionales debe contribuir “a la paz, la seguridad, el desarrollo sostenible del planeta, la solidaridad y el respeto mutuo entre los pueblos, (...) la protección de los derechos humanos, especialmente los derechos del niño, así como al estricto respeto y al desarrollo del Derecho internacional, en particular el respeto de los principios de la Carta de las Naciones Unidas”.⁶⁷

Todo ello obliga a las instituciones de la UE a respetar los derechos humanos al desarrollar sus políticas, entre las que se incluye la acción exterior. Por lo que el derecho a la autodeterminación de los pueblos, como derecho humano y principio consuetudinario del DI, *ius cogens*, con fuerza *erga omnes*⁶⁸, debe ser protegido también por la UE.

Sin embargo, la UE ha tenido una práctica más bien escasa en el proceso descolonizador, su única referencia es el caso de Timor Oriental, debido al apoyo incondicional de Portugal, antigua potencia colonizadora, convirtiéndose en la gran defensora de la libre determinación de este territorio, pero no así en el caso del Sáhara Occidental, con España también como antigua potencia colonial⁶⁹, llegando incluso a calificar el conflicto en el Sáhara Occidental como un conflicto de naturaleza “*Arab and African*”⁷⁰.

Sin embargo, la UE ha dado su total apoyo a la ONU para la resolución del conflicto en el Sáhara Occidental, que implica el ejercicio del derecho a la libre determinación del

⁶⁴ Ruiz Giménez, E., *op. cit.*, nota 9, pp. 33-34.

⁶⁵ Mangas Martín, A., “Los derechos fundamentales en los tratados fundacionales”, en Mangas Martín, A. (dir.), *Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea. Comentario artículo por artículo*, Fundación BBVA, Bilbao, 2008, p. 32. https://www.fbbva.es/wp-content/uploads/2017/05/dat/DE_2008_carta_drechos_fundamentales.pdf

⁶⁶ Tratado de la Unión Europea, *op. cit.*, nota 29, art. 2.

⁶⁷ Tratado de la UE, art. 3.5.

⁶⁸ ONU, Carta de las Naciones Unidas, firmada el 26 de junio de 1945 en San Francisco, art. 73.

⁶⁹ Soroeta Liceras, J., *op. cit.*, nota 20, p. 827.

⁷⁰ Comunidades Europeas, *Official Journal of the European Communities*, C-276, 22 de noviembre de 1976. <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/EN/TXT/PDF/?uri=OJ:C:1976:276:FULL&from=EN>

pueblo saharauí⁷¹. Esto sitúa a la UE en una tesitura muy delicada debido, por un lado, a sus compromisos internacionales, y, por otro lado, a su deseo, necesidad, de mantener buenas y estrechas relaciones comerciales con Marruecos⁷², lo cual ha significado un choque entre intereses políticos, económicos y humanitarios, llevando a que la UE haya renegado en el caso del Sáhara Occidental de su papel como *auctoritas* en la escena internacional, es decir, como referente mundial de las políticas de protección y promoción de los derechos humanos y valores democráticos⁷³.

El papel diplomático de la UE en este conflicto ha sido débil o casi inexistente en comparación en otros conflictos en los que sí ha participado activamente⁷⁴, aunque el desarrollo del conflicto sí ha sido seguido de cerca, prolongando así el “sufrimiento” del pueblo saharauí⁷⁵, siendo la pasividad la característica principal que describe la actitud de la UE en la ‘cuestión del Sáhara Occidental’.

Por lo que, a día de hoy, uno de los aspectos más controvertidos de la acción exterior de la UE es su posición respecto a la ocupación de Marruecos del Sáhara Occidental, ya que ha llegado a denominar a Marruecos “administrador *de facto*” del territorio saharauí, termino inexistente en el DI⁷⁶, y ha calificado la crisis en el Sáhara Occidental como una “crisis olvidada”⁷⁷.

2.2.2. El Parlamento Europeo, el abanderado de la causa saharauí ante la *realpolitik* de la UE⁷⁸

El PE se convirtió en 1987 en el primer órgano internacional en denunciar las violaciones de los derechos humanos de los saharauis por parte de las autoridades marroquíes⁷⁹, así mismo es el abanderado de la causa saharauí en la UE.

Tal y como establece el art. 24 del TUE, el Consejo de la UE (Consejo) y el Consejo Europeo (CE) tienen la capacidad de desarrollar la acción exterior de la UE, y es la

⁷¹ *Ibid.*

⁷² Lovatt, H., y Mundy, J., *op. cit.*, nota 27.

⁷³ Soroeta Licerias, J., *op. cit.*, nota 20, p. 824.

⁷⁴ Darbouche, H., y Colombo, S., “The EU, Civil Society and Conflict Transformation in Western Sahara: The Failure of Disengagement”, *MICROCON Policy Working Paper*, nº 13, 2010, p. 5. / Ruiz Miguel, C., “La Unión Europea y el Sahara Occidental: (verdaderos) principios y (falsos) intereses”, en Palacios Romero, F. (coord.), *El Derecho a la Libre Determinación del Pueblo del Sahara Occidental: del Ius Cogens al Ius Abutendi*, Thomson Reuters, 2014, p. 62. / López Belloso, M., y González Hidalgo, E., *op. cit.*, nota 19.

⁷⁵ Soroeta Licerias, J., *op. cit.*, nota 20, p. 862.

⁷⁶ Parlamento Europeo, *Answer given by Mr Çiolos on behalf of the Commission*, E-006205/2012, 29 de agosto de 2012. https://www.europarl.europa.eu/doceo/document/E-7-2012-006205-ASW_EN.html?redirect / Lovatt, H., y Mundy, J., *op. cit.*, nota 27. / Soroeta Licerias, J., “La cuestión de la legalidad de la explotación de los recursos del Sáhara Occidental ante el Tribunal de Justicia de la UE”, en Martínez Capdevila, C., y Martínez Pérez, E.J. (dir.), *Retos para la acción exterior de la Unión Europea*, 2017, p. 79.

⁷⁷ Dirección General de Protección Civil y Operaciones de Ayuda Humanitaria Europeas (ECHO), *Humanitaria Implementation Plan Algeria 2014*, 15 octubre, 2013. <https://reliefweb.int/report/algeria/humanitarian-implementation-plan-hip-algeria-echo-201401000-last-update-151013>

⁷⁸ Se siguen los estudios realizados por: Ruiz Giménez, E., “La posición de la Unión Europea en el conflicto del Sáhara Occidental. ¿Termina los principios donde empiezan los intereses?”, *Serie Unión Europea y Relaciones Internacionales*, nº 117/2022, Real Instituto Universitario de Estudios Europeos, Madrid, 2022; Torrejón Rodríguez, J.D., “El Parlamento Europeo y el conflicto del Sáhara Occidental (1956-2018)”, *REEI*, vol. 36, nº 2, 2018; y Ruiz Miguel, C., “La Unión Europea y el Sáhara Occidental: (verdaderos) principios y (falsos) intereses”, Palacios Romero, F., (coord.), *El derecho a la libre determinación del pueblo del Sáhara Occidental*, Thomson Reuters: Aranzadi, 2014, pp. 161-201.

⁷⁹ Ruiz Miguel, C., *op. cit.*, nota 74, p. 164.

Comisión, a través del Alto Representante, la que la ejecuta, pero el PE ha ido invadiendo terreno en este ámbito y cuenta con más medios para ejercer su influencia sobre los demás actores al ser el representante de los ciudadanos de la UE y de la opinión pública.⁸⁰

Sin embargo, el impacto de las resoluciones del PE es bastante limitado debido a la influencia de las demás instituciones europeas y de los EM, así como de Marruecos, para los que prima más la buena sintonía comercial y económica que el respeto del DI y de los Derechos Humanos⁸¹.

Las resoluciones del PE en este tema no presentan uniformidad, pero sí continuidad⁸², con períodos en los que o bien ha defendido el derecho de los saharauis o bien se ha doblegado a terceros actores. Estos periodos se pueden dividir de la siguiente forma:

2.2.2.1. 1981-1991: primera decisión: de la indiferencia a la preocupación

La primera resolución del PE sobre el Sáhara Occidental vio la luz el 12 de marzo de 1981. Hasta ese momento el PE se caracterizó por no dar importancia a asuntos que no tuviesen carácter comunitario, como la política internacional, aunque sí era muy activo en las relaciones exteriores de carácter económico de la CEE.

Esta primera resolución vino a cambiar la situación del momento, pero la posición que adoptó el PE no comulgó con la ONU, ya que siguió la denominada ‘tesis del conflicto regional’, es decir, entendió que el conflicto por el Sáhara Occidental respondía a la lucha por la hegemonía del Magreb entre Marruecos y Mauritania, obviando al Frente POLISARIO, el cual no fue considerado un actor en el conflicto. Por lo que el PE dio prioridad a la integridad territorial de Marruecos, sin manifestarse sobre cómo este había obtenido la supuesta soberanía, y no solicitó el respeto de los mandatos del DI ni de la ONU.⁸³

Sin embargo, el PE en las siguientes resoluciones de 1987 empezará a mostrar una creciente preocupación por la situación de los refugiados saharauis en Tinduf y por sus derechos⁸⁴, así como por la escalada de tensión en el Magreb y las prácticas contrarias a los derechos humanos llevadas a cabo por las autoridades marroquíes en el territorio ocupado contra la población civil saharauí⁸⁵.

Sin embargo, el PE retrocedió estos primeros tímidos pasos dados hacia la legalidad internacional respecto al Sáhara Occidental al emitir un ‘Dictamen conforme al acuerdo sobre la pesca marítima con Marruecos de junio de 1988’, calificado de “relevante y

⁸⁰ Torrejón Rodríguez, J.D., *La Unión Europea y la cuestión del Sáhara Occidental. La posición del Parlamento Europeo*, Reus, Madrid, 2014.

⁸¹ Soroeta Licerias, J., *op. cit.*, nota 20, p. 861.

⁸² Ruiz Giménez, E., *op. cit.*, nota 9, p. 23.

⁸³ PE, *Resolución del Parlamento Europeo sobre el Sáhara Occidental*, 12 de marzo de 1981 DO C 77, pp. 43-45.

https://www.usc.es/export9/sites/webinstitucional/gl/institutos/ceso/descargas/PE_res_120381_en.pdf

⁸⁴ PE, *Resolución del PE sobre los Trabajos de la Asamblea Paritaria ACP-CEE*, 23 de enero de 1987, doc. A 2-206/86. <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=OJ:C:1987:046:FULL&from=EN>

⁸⁵ PE, *Resolución sobre el Sáhara Occidental de 17 de diciembre 1987*. https://www.usc.gal/export9/sites/webinstitucional/gl/institutos/ceso/descargas/PE_res_171287_es.pdf

controvertido”⁸⁶, ya que, aunque no reconocía la soberanía de Marruecos sobre el Sáhara Occidental, se basó en los Acuerdos de Madrid que sí la reconocían, extendiendo el ámbito de aplicación de dicho acuerdo a territorio saharauí.

El PE, en la ‘Resolución del Sáhara Occidental de 15 de marzo de 1989’, da un verdadero giro de 360° respecto al conflicto, ya que hizo hincapié en la imperatividad de la libre determinación de los pueblos, la cual debe ser respetada. Por lo que asume su compromiso internacional en favor del pueblo saharauí y de su derecho a la autodeterminación. Sin embargo, el objetivo final de esta resolución fue la creación de un “marco adecuado para una más profunda relación” con los países del Magreb a través de una Unión del Magreb Árabe (UMA), siendo para ello necesaria la resolución del conflicto saharauí.⁸⁷

Posteriormente, el PE dio un paso más al mostrar su preocupación por los combatientes del Frente POLISARIO bajo detención de Marruecos, solicitando que se les reconociera su estatuto de prisioneros de guerra, ‘Resolución sobre el Sáhara Occidental de 11 de octubre de 1990’.⁸⁸

La nueva posición adoptada por el PE en favor del pueblo saharauí se consolidó a través de la ‘Resolución sobre el apoyo al plan de paz de las Naciones Unidas para el Sáhara Occidental de 18 de abril de 1991’, en la que manifestó su apoyo al Plan de Arreglo de la ONU incluso antes de que este fuese adoptado por el CSNU, tomando el censo español de 1974 como base para las listas electorales. En esta Resolución, además, el PE recomendó que el control del Sáhara Occidental recayese de manera temporal en la ONU y en la MINURSO hasta la celebración del referéndum, Resolución 44/88 de la AGNU⁸⁹, afirmando que “cualquier intento de obstruir o retrasar el proceso de paz realizado por cualquiera de las partes tendrá consecuencias inevitables en lo relativo a la actitud y a las acciones que adopte la Comunidad Europea”.⁹⁰ El PE declaró que el Plan de Paz es “una ocasión histórica de acabar por fin con la guerra existente en la región desde 1975 y de cerrar el último capítulo de la descolonización de África”⁹¹.

2.2.2.2. 1992-1999: implementación del ‘Acuerdo de Asociación’: moderación en el discurso

En este periodo, el PE, con el objeto de influir en la política exterior comunitaria, muestra una mayor continuidad en este tema, pero debido a su creciente apoyo a la causa saharauí,

⁸⁶ Ruiz Giménez, E., *op. cit.*, nota 9, p. 25.

⁸⁷ PE, *Resolución del Sáhara Occidental de 15 de marzo de 1989*, doc. A 2-374/88. https://www.usc.gal/export9/sites/webinstitucional/gl/institutos/ceso/descargas/PE_res_150389_es.pdf

⁸⁸ PE, *Resolución del Parlamento Europeo sobre el Sáhara Occidental*, 11 octubre 1990, DO C 284 (12-XI-1990). https://www.usc.es/export9/sites/webinstitucional/gl/institutos/ceso/descargas/PE_res_111090_es.pdf

⁸⁹ AGNU, *Cuestión del Sáhara Occidental*, A/RES/44/88, 11 de diciembre de 1989. <https://documents-dds-ny.un.org/doc/RESOLUTION/GEN/NR0/555/70/IMG/NR055570.pdf?OpenElement>

⁹⁰ PE, *Resolución del Parlamento Europeo sobre el apoyo al plan de paz de Naciones Unidas para el Sáhara Occidental*, 18 de abril de 1991, DO C 129 (20-V-1991). https://www.usc.gal/export9/sites/webinstitucional/gl/institutos/ceso/descargas/PE_res_180491_es.pdf

⁹¹ PE, *Resolución del Parlamento Europeo sobre el plan de paz para el Sáhara Occidental*, 12 septiembre 1991, DOC 267 (14-X-1991). https://www.usc.gal/export9/sites/webinstitucional/gl/institutos/ceso/descargas/PE_res_120991_es.pdf

la UE sufre así mismo críticas y presiones por parte de Marruecos, llevando a que el PE modere su actitud al respecto.

El primer hito en este periodo fue la negativa del PE de aprobar los ‘Protocolos financieros con Marruecos’ de 15 de enero de 1992, exigiendo al país alauita que respetase en primer lugar los derechos humanos y los acuerdos internacionales, así como de las resoluciones de la ONU, mediante la incorporación de la ‘cláusula democrática’. En este punto se produjo una primera gran crisis con Marruecos que conllevó a que los límites del PE por la defensa de la autodeterminación saharauí quedasen expuestos, desembocando en la aprobación de un dictamen favorable a los Protocolos a causa de la presión institucional⁹², pero no por ello el PE dejó de condenar la represión marroquí sobre los saharauis⁹³.

Esta crisis supuso un punto de inflexión para la actuación del PE en defensa de los saharauis, como se muestra en su conformidad a los ‘Acuerdos pesqueros de las Comunidades Europeas y Marruecos de 1992’ y de 1995, aceptando que estos se apliquen en aguas del Sáhara Occidental.

El PE iniciará un proceso de “acercamiento y complicidad”⁹⁴, al igual que el resto de las instituciones, hacia Marruecos. Sin embargo, seguirá solicitando el respeto de los derechos humanos y el fin de las violaciones contra los saharauis por parte de Marruecos, exhortando a los EM a que también “hagan todo lo posible” para que el Plan de Paz en el Sáhara Occidental sea una realidad dentro del marco de sus relaciones con Marruecos⁹⁵. Además, el PE llama la atención ante los intentos de bloqueo del Plan de Arreglo por parte de Marruecos, exigiendo el dialogo entre Marruecos y el Frente POLISARIO⁹⁶.

Para terminar esta etapa, cabe destacar que el PE requirió al Consejo el 10 de marzo de 1998 para definir una posición común respecto de la celebración del referéndum, y así establecer normas para contribuir a las necesidades económicas y humanas para la consecución del Plan de Paz, destacando la necesidad de participar en acciones

⁹² PE, *Decisión sobre la celebración de un protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y el Reino de Marruecos*, 23 de noviembre de 1992, DO C 305. <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=OJ:C:1992:305:FULL&from=EN>

⁹³ PE, *Resolución sobre la liberación de los saharauis detenidos en el Sáhara Occidental*, 29 de octubre de 1992, B3-1443, 1452 y 1476/92. https://www.usc.gal/export9/sites/webinstitucional/gl/institutos/ceso/descargas/PE_res_291092_es.pdf

⁹⁴ Ruiz Giménez, E., *op. cit.*, nota 9, p. 27.

⁹⁵ Ver: PE, *Resolución del Parlamento Europeo sobre la suerte de los «desaparecidos» saharauis en Marruecos y en el Sahara Occidental*, 27 de mayo de 1993, DO C 176 (28-VI-1993). https://www.usc.gal/export9/sites/webinstitucional/gl/institutos/ceso/descargas/PE_res_270593_es.pdf / PE, *Resolución del Parlamento Europeo sobre las violaciones de los derechos humanos en Marruecos y en el Sáhara Occidental*, 10 de febrero de 1994, DO C 61 (28-II-1994). https://www.usc.gal/export9/sites/webinstitucional/gl/institutos/ceso/descargas/PE_res_100294_es.pdf / PE, *Resolución del Parlamento Europeo sobre el Sáhara Occidental*, 16 de marzo de 1995, DO C 89 (10-IV-1995). https://www.usc.gal/export9/sites/webinstitucional/gl/institutos/ceso/descargas/PE_res_160395_es.pdf / PE, *Resolución del Parlamento Europeo sobre el juicio a ocho manifestantes saharauis en Marruecos*, 13 de julio de 1995, DO C 249 (25-IX-1995). https://www.usc.gal/export9/sites/webinstitucional/gl/institutos/ceso/descargas/PE_res_130795_es.pdf

⁹⁶ PE, *Resolución del Parlamento Europeo sobre la situación de los derechos humanos en Marruecos y el Sáhara Occidental*, 6 de junio de 1996, DO C 181 (24-VI-1996). https://www.usc.gal/export9/sites/webinstitucional/gl/institutos/ceso/descargas/PE_res_060696_es.pdf

humanitarias en activa colaboración con el MINURSO, aunque sus críticas a Marruecos van reduciéndose.⁹⁷

2.2.2.3. 2000-2008: sin cambios en el horizonte

El Plan de Arreglo se inscribió como un fracaso de la ONU y de la comunidad internacional, lo cual conllevó el deterioro de la situación en el Sáhara Occidental, pero el PE mantuvo la necesidad de implementar dicho plan y de resolver el conflicto para poner fin a las violaciones de derechos humanos, ofreciendo ayuda técnica y humanitaria mediante la ‘Resolución del Parlamento Europeo sobre el Sáhara Occidental de 16 de marzo de 2000’⁹⁸.

Sin embargo, el referéndum no se llevó a cabo, sufriendo un nuevo aplazamiento en el 2000, ante lo cual el PE mostró su gran preocupación, manteniendo su compromiso al mismo, y a que este fuese “libre, democrático y transparente”, pero no llegó a sancionar a Marruecos⁹⁹, el cual se había opuesto a que en el referéndum se contemplase la opción de independencia¹⁰⁰.

Sin embargo, es también a partir del 2000 cuando el PE cambia ligeramente su perspectiva respecto a la ‘cuestión del Sáhara Occidental’, para el PE esta deja de ser una cuestión de DI y de libre determinación y pasa a ser una cuestión de interés económico y estratégico en el marco de la cooperación privilegiada de la UE y el Magreb, en especial tras la creación de la UMA en 1995, y la posterior Conferencia de Barcelona (1995) con la fundación de la Asociación Euromediterránea. Sin embargo, fue la ‘cuestión del Sáhara Occidental’ la que acabó con la UMA, al ser tanto Argelia, defensora de la causa saharauí, como Marruecos, potencia ocupante, miembros de la misma, este enfrentamiento entre ambos países impidió realizar avances significativos¹⁰¹.

Esta etapa muestra cómo el PE tuvo que debatir internamente la ‘cuestión del Sáhara Occidental’, afectado por intereses económicos y geopolíticos, y dividido entre la opción de abrazar la cooperación privilegiada UE-UMA, o la de cumplir con la obligación de respetar los Derechos Humanos, el Estado de Derecho y la democracia. El PE, incluso, se abrió a que “otras posibles propuestas se sometieran (con vistas a la solución del conflicto) a una negociación directa entre las partes interesadas”, es decir, el PE dejó de ser fiel a las resoluciones de la ONU. La ‘cuestión del Sáhara Occidental’ se incluyó en uno de los

⁹⁷ PE, *Recomendación del Parlamento Europeo destinada al Consejo sobre el Sahara Occidental*, 10 de marzo de 1998, DO C 104 (6-IV-1998).

https://www.usc.gal/export9/sites/webinstitucional/gl/institutos/ceso/descargas/PE_rec_100398_es.pdf

⁹⁸ PE, *Resolución del Parlamento Europeo sobre el Sáhara Occidental, 16 de marzo de 1995*, DO C 89 (10-IV-1995).

https://www.usc.gal/export9/sites/webinstitucional/gl/institutos/ceso/descargas/PE_res_160395_es.pdf

⁹⁹ PE, *Resolución del Parlamento Europeo sobre el Sáhara Occidental*, 16 de marzo de 2000, DO C 377 (29-XII-2000).

https://www.usc.gal/export9/sites/webinstitucional/gl/institutos/ceso/descargas/PE_res_160300_es.pdf

¹⁰⁰ Theofilopoulou, A., “The United Nations and Western Sahara. A Never-ending Affair”, *United States Institute of Peace*, Special Report, nº 166, julio de 2006. <https://www.usip.org/sites/default/files/sr166.pdf>

¹⁰¹ Fernández-Molina, I., y Picco, E., *Las múltiples caras de los conflictos olvidados en África: República Centroafricana y Sáhara Occidental*, en Domínguez de Olazábal, I., y Aimé González, E., (coords.), “Informe África. Transformaciones, movilización y continuidad”, Fundación alternativas, 2020.

https://www.researchgate.net/profile/Youssef-Cherif-2/publication/344298006_Las_múltiples_estrategias_de_Europa_hacia_el_sur/links/5f648a55299bf1b53eddfe50/Las-múltiples-estrategias-de-Europa-hacia-el-sur.pdf#page=11

grupos del Foro Parlamentario Euromediterráneo, pero como cuestión migratoria y por ser un “obstáculo importante” para la UMA.¹⁰²

El Plan Baker fue visto por el PE como la única salida posible al conflicto y buscó que todos los Estado del Euromed se comprometiesen “activamente a alcanzar una solución al conflicto del Sahara Occidental mediante la aplicación del plan de paz de las Naciones Unidas”¹⁰³. Sin embargo, ningún avance se produjo en este sentido, y el PE se centró más en la defensa de los derechos humanos de los saharauis y en la ayuda humanitaria a los refugiados saharauis, manifestando su preocupación por “los informes sobre violaciones de derechos humanos en el Sáhara Occidental, incluido en el ámbito de la libertad de expresión y de circulación y alienta a Marruecos y al Frente Polisario a que avancen sobre la base del plan Baker”¹⁰⁴.

Todo cambió cuando se produjo una feroz represión por Marruecos ante la Intifada del 21 de mayo de 2005. El PE exigió la liberación de los detenidos¹⁰⁵, retomando así su papel de defensor de los derechos humanos en la UE, e incluso requirió la inclusión en el ‘Acuerdo de Pesca del 2006’ la obligación de que el mismo redundase en beneficio de los saharauis como contrapartida, aunque no se llegó a incluir.

2.2.2.4. 2009-2022: contradicciones de un PE sometido a presión institucional y externa

En esta etapa se observa cierto hartazgo debido a la falta de resultados por parte de la ONU para dar una solución definitiva a la ‘cuestión del Sáhara Occidental’. El PE no consiguió debatir la expulsión de la activista saharauí Aminetu Haidar el 15 de noviembre de 2009 de El Aaiún por autoridades marroquíes cuando esta declaró que su nacionalidad era saharauí y no marroquí, llegando a producirse una visita formal a El Aaiún por una delegación parlamentaria.¹⁰⁶

¹⁰² PE, *Resoluciones del Parlamento Europeo sobre los progresos de la PESC de 26 de septiembre de 2002*. https://www.europarl.europa.eu/doceo/document/TA-5-2002-0451_ES.pdf / PE, *Resolución del Parlamento Europeo sobre las relaciones entre la Unión Europea y la Unión del Magreb Árabe: puesta en marcha de una cooperación privilegiada*, 11 de junio de 2002 DO C 261 E (30-X-2003).

https://www.usc.gal/export9/sites/webinstitucional/gl/institutos/ceso/descargas/PE_res_110602_es.pdf
¹⁰³ PE, *Resolución del Parlamento Europeo sobre Euromed*, 20 de noviembre de 2003, DO C 87 E (7-IV-2004). https://www.usc.gal/export9/sites/webinstitucional/gl/institutos/ceso/descargas/PE_res_201103_es.pdf

¹⁰⁴ PE, *Resolución del Parlamento Europeo sobre la ayuda humanitaria a los refugiados saharauis*, 14 de abril de 2005, DO C 33 E (9-II-2006). https://www.usc.gal/export9/sites/webinstitucional/gl/institutos/ceso/descargas/PE_res_140405_es.pdf / PE, *Resolución del Parlamento Europeo sobre el Informe anual sobre los derechos humanos en el mundo en 2004 y la política de la Unión Europea en materia de derechos humanos*, 28 de abril de 2005, DO C 45 E (23-II-2006). https://www.usc.gal/export9/sites/webinstitucional/gl/institutos/ceso/descargas/PE_res_280405_es.pdf

¹⁰⁵ PE, *Resolución del Parlamento Europeo sobre los Derechos Humanos en el Sahara Occidental*, 27 de octubre de 2005, DO C 272 E (9-XI-2006). https://www.usc.gal/export9/sites/webinstitucional/gl/institutos/ceso/descargas/PE_res_271005_es.pdf

¹⁰⁶ Torrejón Rodríguez, J.D., “El Parlamento Europeo y el conflicto del Sáhara Occidental (1956-2018)”, *REEI*, vol. 36, nº 2, 2018, p. 24. La Resolución habría sido *Propuesta de Resolución Común sobre el Sáhara Occidental: el caso de Aminetu Haidar*, 16 de diciembre de 2009. / “Sáhara-La Eurocámara decide retirar la resolución sobre Aminetu Haidar, tras una petición de Marruecos”, *El Economista*, 17 de diciembre de 2009. <https://www.economista.es/politica-eD/noticias/1778894/12/09/Sahara-La-Eurocamara-decide-retirar-la-resolucion-sobre-Aminetu-Haidar-tras-una-peticion-de-Marruecos.html> El Presidente del Parlamento propuso votar la retirada del tema del orden del día, y se aprobó retirarlo por 249 votos a favor, 163 en contra y 135 abstenciones.

Hasta el 20 de mayo de 2010 el PE no vuelve a mencionar el conflicto del Sáhara Occidental como tal, solo respecto a los derechos humanos¹⁰⁷, lamentando que “el proceso de descolonización del Sáhara Occidental no haya acabado aún”¹⁰⁸, aunque reafirma que la “UE sigue estando preocupada por el conflicto en el Sáhara Occidental y sus consecuencias y repercusiones regionales”, así como “por el notable deterioro de la situación en el Sáhara Occidental” debido a la violenta represión marroquí ante la creación del campamento de Akdeim Izik por jóvenes saharauis, como manifestación pacífica contra la ocupación¹⁰⁹.

El PE no dio su visto bueno a la ‘Prórroga del Acuerdo de Pesca entre la UE y Marruecos’, el 14 de diciembre de 2011, pero dicho rechazo no impedía mantener relaciones con Marruecos,¹¹⁰ pero el PE acabó aprobando el ‘Acuerdo Agrario UE-Marruecos’ y el nuevo ‘Protocolo del Acuerdo Pesquero entre Marruecos y la UE’ en 2013.

Sin embargo, entre diciembre del 2012 y febrero del 2013, vuelve a resurgir un PE fuerte al reiterar “*its support for the establishment of an international mechanism to monitor human rights in Western Sahara; supports a fair and lasting settlement of the conflict, on the basis of the right to self-determination of the Sahrawi people, in accordance with the relevant United Nations resolutions*”¹¹¹, exigiendo una “solución justa y duradera del conflicto basada en el derecho a la autodeterminación del pueblo saharauí, de conformidad con las resoluciones de las Naciones Unidas”¹¹².

Sin embargo, el PE dio un nuevo giro en su actitud en octubre de 2013, al hacer referencia a la RASD, remarcando que esta no ha sido reconocida ni por la ONU ni por ningún EM, e interpretando que Marruecos “está obligado legalmente a responder del uso de las competencias administrativas de facto en lo que respecta al territorio y la población del Sáhara Occidental”¹¹³, es decir, el PE reintroduce la lectura de conflicto regional.

Por lo que el cambio de postura del PE comienza a reperfilarse, reduciendo de nuevo el conflicto del Sáhara Occidental a un “obstáculo muy serio” u “obstáculo insuperable” para desarrollo de una política de vecindad con el Magreb, pidiendo “a Argelia y a

¹⁰⁷ PE, *Resolución del Parlamento Europeo sobre el 13o período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas*, 25 de febrero de 2010, DO C 348E (21-XII-2010). https://www.usc.gal/export9/sites/webinstitucional/gl/institutos/ceso/descargas/PE_RES_25-02-2010_es.pdf

¹⁰⁸ PE, *Resolución del Parlamento Europeo de 20 de mayo de 2010 sobre la Unión para el Mediterráneo*, (2009/2215(INI)). https://www.europarl.europa.eu/doceo/document/TA-7-2010-0192_ES.pdf

¹⁰⁹ PE, *Resolución del Parlamento Europeo sobre el Sáhara Occidental*, 25 de noviembre de 2010, DO C 99 E (3-IV-2012). https://www.usc.gal/export9/sites/webinstitucional/gl/institutos/ceso/descargas/PE_res_251110_es.pdf

¹¹⁰ PE, “El PE rechaza la prórroga del acuerdo de pesca con Marruecos”, 14 de diciembre de 2011. <https://www.europarl.europa.eu/news/es/press-room/20111213IPR34070/el-pe-rechaza-la-prorroga-del-acuerdo-de-pesca-con-marruecos#:~:text=El%20Parlamento%20Europeo%20ha%20rechazado%20la%20prolongaci%C3%B3n%20del%20protocolo%20pesquero,motivos%20econ%C3%B3micos%2C%20ecol%C3%B3gicos%20y%20jur%C3%ADdicos.>

¹¹¹ PE, *Resolución del Parlamento Europeo sobre el Informe anual sobre los derechos humanos y la democracia en el mundo (2011) y la política de la Unión Europea al respecto*, 13 de diciembre de 2012, DO C 434 (23-XII-2015). https://www.usc.gal/export9/sites/webinstitucional/gl/institutos/ceso/descargas/PE_res_131212_en.pdf

¹¹² PE, *Resolución del Parlamento Europeo sobre el 13o período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas*, 7 de febrero de 2013, DO C 24 (22-I-2016). https://www.usc.es/export9/sites/webinstitucional/gl/institutos/ceso/descargas/PE_RES_07-02-2013_es.pdf

¹¹³ PE, *Resolución del Parlamento Europeo sobre el 13o período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas*, 22 de octubre de 2013, DO C 24 (22-I-2016). https://www.usc.gal/export9/sites/webinstitucional/gl/institutos/ceso/descargas/PE_RES_22-10-2013_es.pdf

Marruecos la creación de una asociación activa capaz de responder a los retos territoriales incluido el conflicto del Sáhara Occidental”. Por tanto, en la actualidad, el PE parece más enfocado en resolver el conflicto no por ser una situación ilícita en el ámbito internacional y contraria a los Derechos Humanos, sino por el interés de la UE por la pacificación del Magreb para así poder beneficiarse económicamente, siendo una cuestión de interés para “una integración y un desarrollo socioeconómico sostenible e integrador en el Magreb”.¹¹⁴

Los derechos humanos de los saharauis han seguido presentes en la agenda del PE¹¹⁵. Sin embargo, destaca la mención de otro derecho que no se había sido tenido en cuenta por esta institución: la explotación de los recursos naturales del Sáhara Occidental, la cual, basándose en el Informe Corell, debe beneficiar al pueblo del Sáhara Occidental¹¹⁶, ya que el PE, al contrario que el Consejo y la Comisión, sí ha aceptado las sentencias del TJUE del 2015 y del 2016, sobre el ‘Acuerdo Agroalimentario’, y del 2018, ‘Acuerdo de Pesca entre la UE y Marruecos’¹¹⁷, solicitando al resto de instituciones que cumplan dichas sentencias¹¹⁸.

Ante el uso de Marruecos de la inmigración, el PE ha sido muy claro, reiterando “la posición consolidada de la Unión en relación con el Sáhara Occidental, basada en el pleno respeto de la legalidad internacional de acuerdo con las Resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y el proceso político dirigido por estas para alcanzar una solución negociada justa, duradera, pacífica y mutuamente aceptable”.¹¹⁹

Finalmente, cabe destacar que el PE aún no se ha manifestado sobre la *Propuesta de autonomía para el Territorio en el marco de soberanía marroquí*, así como tampoco sobre el cambio de postura del gobierno de España.

¹¹⁴ PE, *Resolución del Parlamento Europeo sobre la política europea de vecindad: hacia una cooperación reforzada. Posición del Parlamento Europeo sobre los informes de 2012*, 23 de octubre de 2013, DO C 208 (10-VI-2016). https://www.usc.gal/export9/sites/webinstitucional/gl/institutos/ceso/descargas/PE_RES_23-10-2013_es.pdf / PE, *Resolución del Parlamento Europeo, de 24 de octubre de 2013, sobre el Informe anual del Consejo al Parlamento Europeo sobre la política exterior y de seguridad común*, 24 de octubre de 2013, DO C 208 (10-VI-2016). https://www.usc.gal/export9/sites/webinstitucional/gl/institutos/ceso/descargas/PE_RES_24-10-2013_es.pdf

¹¹⁵ PE, *Resolución del Parlamento Europeo sobre el Informe anual sobre los derechos humanos y la democracia en el mundo (2012) y la política de la Unión Europea al respecto*, 11 de diciembre de 2013, DO C 468 (15-XII-2016). https://www.usc.gal/export9/sites/webinstitucional/gl/institutos/ceso/descargas/PE_RES_11-12-2013_es.pdf / PE, *Resolución del Parlamento Europeo sobre el Informe anual sobre los derechos humanos y la democracia en el mundo (2014) y política de la UE al respecto*, 17 de diciembre de 2015, DO C 399 (24-XI-2017). https://www.usc.gal/export9/sites/webinstitucional/gl/institutos/ceso/descargas/PE_RES_17-12-2015_es.pdf

¹¹⁶ CSNU, *op. cit.*, nota 44.

¹¹⁷ Ruiz Giménez, E., *op. cit.*, nota 9, p. 32.

¹¹⁸ PE, *Resolución Aprobación de la gestión 2015: presupuesto general de la Unión - Comisión Europea y agencias ejecutivas*, 27 de abril de 2017. <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/HTML/?uri=OJ:L:2017:252:FULL&from=GA>

¹¹⁹ PE, *Resolución del Parlamento Europeo sobre la violación de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño y el uso de menores por las autoridades marroquíes en la crisis migratoria de Ceuta*, 10 de junio de 2021. https://www.usc.gal/export9/sites/webinstitucional/gl/institutos/ceso/descargas/PE_TA-9-2021-0289_ES.pdf

2.2.3. La sumisión de la Comisión en favor de una buena relación con Marruecos, y el Consejo Europeo como representante de los intereses estatales

La ‘cuestión del Sáhara Occidental’ y cómo cada institución comunitaria se ha acercado a este asunto muestra el sistema de pesos y contrapesos establecido en la UE.

Mientras el PE, como representante de la soberanía de la ciudadanía europea, ha sido la atalaya de la causa saharauí, con sus más y sus menos; el CE, como representante de los intereses de los EM, y la Comisión, como representante de los intereses de la UE como organización internacional, son reacios a sacrificar sus intereses económicos, comerciales y políticos que aseguran la buena sintonía con Marruecos por un ‘pueblo del desierto’, poniendo a ambas instituciones de acuerdo en que: el Sáhara Occidental es un tercer actor no deseado en las relaciones UE-Marruecos, por las cuales parece merecer la pena sacrificar la imagen de la UE como *auctoritas* internacional.

Tanto la Comisión como el Consejo se han posicionado a favor del reino marroquí, ya que mantienen que este es el administrador *de facto* del territorio saharauí y, aunque esto no significa que *de jure* lo sea, la actitud y la relación que mantienen con Marruecos mezcla ambos conceptos¹²⁰, creando “*a false veneer of legitimacy to its (Morocco’s) presence in the territory*”¹²¹.

2.2.3.1. La Comisión Europea: sorteando problemas interpretativos

La Comisión ha defendido su posición más bien favorable a las pretensiones de Marruecos en favor de intereses económicos y comerciales, siendo el primer ejemplo el ‘Acuerdo de Asociación 1988’¹²², que fue interpretado por Marruecos y el Frente POLISARIO como un reconocimiento de la soberanía marroquí¹²³.

La Comisión no estuvo de acuerdo con la interpretación marroquí, ya que entendía que no se estaba reconociendo la soberanía de Marruecos sobre el Sáhara Occidental,¹²⁴ y que la aplicación de dicho acuerdo sobre territorio saharauí no era cuestión de la Comisión sino responsabilidad de Marruecos, de su obligación de respeto al pueblo saharauí¹²⁵.

Sin embargo, la Comisión ha tendido a utilizar el término ‘población’ en vez de ‘pueblo’ en sus relaciones comerciales con Marruecos. Por lo que esta institución entiende que los acuerdos celebrados con Marruecos y con afectación al Sáhara Occidental entran dentro de la legalidad internacional al beneficiar también a la ‘población’ del Sáhara Occidental ocupado, es decir, tanto a saharauis como a colonos marroquíes, siendo estos mayoría¹²⁶,

¹²⁰ Wrange, P., *op. cit.*, nota 28, pp. 22-23.

¹²¹ Lovatt, H., y Mundy, J., *op. cit.*, nota 27.

¹²² <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=CELEX%3A31988D0219>

¹²³ Torrejón Rodríguez, J.D., *op. cit.*, nota 106, pp. 8-9.

¹²⁴ Vaquer I Fanés, J., “The European Union and Western Sahara”, *European Foreign Affairs Review*, vol. 9, n° 1, 2004, pp. 105-106,

¹²⁵ Wrange, P., *op. cit.*, nota 28, pp. 19-20.

¹²⁶ Wrange, P., *op. cit.*, nota 28, p. 26. / Torture and Discrimination in Western Sahara, *The Equal Rights Review*, vol. 4, 2009, pages 77-84. <https://www.equalrightstrust.org/ertdocumentbank/testimony%20new.pdf> Hay que tener presente que los saharauis viviendo en territorio ocupado no tienen un método de identificación que los diferencie de los marroquíes, sino que en su documento de identidad constan como marroquíes, no saharauis.

“el pueblo saharai se beneficia también de los ingresos económicos y de la creación de empleo de este acuerdo”¹²⁷.

Los distintos acuerdos concluidos con Marruecos en 1992, 1995 y 2005¹²⁸ hacen referencias a dos zonas de pesca “aguas bajo soberanía” y “aguas jurisdicción de Marruecos”, denominadas en general “zona de pesca de Marruecos”, por lo que Marruecos las explota sin distinción, y la Comisión justifica dicha explotación debido al hecho de que estas “están bajo administración marroquí”, que no quiere decir que sean aguas marroquíes, es decir, que Marruecos tenga soberanía sobre las mismas¹²⁹.

Se ha calificado esa justificación dada por la Comisión como un burdo “insulto a la inteligencia”, ya que queda claro que la Comisión en realidad lo que “quiere evitar (es) que un acuerdo de pesca, que es un acto de cooperación económica, pueda ser manipulado en un marco político”.¹³⁰

La Comisión Europea ha señalado en diversas ocasiones que la motivación clave para apoyar el comercio de la UE con el Sáhara Occidental es mantener estrechos vínculos con Marruecos, al tratarse de un “*important neighbour*”¹³¹, ya que redundan en un beneficio mutuo. El argumento más esgrimido por la Comisión para conseguir el apoyo del PE y del Consejo son los “*potential economic and development benefits*”¹³².

La Comisión ha liderado las negociaciones de la PEV, que suponen un mayor acercamiento a Marruecos, aunque en un principio se mostró más fuerte al establecer que los Estados socios debían realizar reformas políticas y económicas, pero no exigió que se realizasen en relación a la democracia, el respeto de los derechos humanos o el Estado de Derecho¹³³. Por ello, la Comisión ha sido requerida para asegurar que los fondos europeos dados a Marruecos no sean invertidos para actividades y entidades en territorio del Sáhara Occidental¹³⁴.

Respecto al Plan de Arreglo, la Comisión ha sido muy comedida, ya que se ha limitado a “apoya(r) plenamente los esfuerzos del Secretario General de las Naciones Unidas”¹³⁵,

¹²⁷ Europa Press, “El Polisario tacha de “ilegal e injusto” el acuerdo con Marruecos al incluir las aguas saharauis, 28 de julio de 2005. <https://www.europapress.es/economia/noticia-economia-pesca-polisario-tacha-ilegal-injusto-acuerdo-marruecos-incluir-aguas-saharauis-20050728195751.html>

¹²⁸ Acuerdo sobre las relaciones en materia de pesca marítima entre la CEE y el Reino de Marruecos de 21 de diciembre de 1992, *DOCE*, L 407, 31 de diciembre de 1992. / Acuerdo de cooperación en materia de pesca marítima entre la CE y el Reino de Marruecos de 13 de noviembre de 1995, *DOCE*, L 306, 19 de diciembre de 1995. / Acuerdo de colaboración en el sector pesquero entre la Comunidad Europea y el Reino de Marruecos de 29 de mayo de 2006, *DOUE*, L 141, 29 de mayo de 2006.

¹²⁹ Comisión de las CEE, REGLAMENTO del Consejo relativo a la celebración del Acuerdo de asociación en el sector pesquero entre la Comunidad Europea y el Reino de Marruecos, COM(2005), 2005/0280 (CNS), 23 de diciembre de 2005, art. 2. <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:52005PC0692&from=cs>

¹³⁰ Soroeta Licerias, J., *op. cit.*, nota 20, pp.835.

¹³¹ Lovatt, H., y Mundy, J., *op. cit.*, nota 27.

¹³² Naïli, M., “Natural Resources in Western Sahara: a Fishy Battle at the Doors of Europe”, *L'Ouest Saharien*, vol. 19, n° 1, 2019, p. 141.

¹³³ Cavatorta, F., Chari, R. S., Kritzinger, S., Y Gómez Arana, S., “EU External Policy-Making and The Case of Morocco: ‘Realistically’ Dealing with Authoritarianism?”, *European Foreign Affairs Review*, n° 3, 2008, pp. 357-376, pp. 367-376

¹³⁴ Lovatt, H., y Mundy, J., *op. cit.*, nota 27.

¹³⁵ CEE, *Pregunta escrita E-4023, formulada por Sotiris Kostopoulos (PSE) al Consejo de la Unión Europea (94/C 147/19). Asunto: independencia del Sahara*, 30 de mayo de 1994, DO C 147. <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=OJ:C:1994:147:FULL&from=ET>

solicitando “*a realistic, practicable and enduring political solution to the question, based on compromise*”¹³⁶, pero sin mencionar el derecho a la autodeterminación.

Sin embargo, la Comisión ha tenido un papel muy relevante en la ayuda humanitaria a los refugiados saharauis desde 1976¹³⁷, siendo requerida en diversas ocasiones por el PE a “que refuerce la ayuda humanitaria a los refugiados Saharauis, en particular, la destinada a los ámbitos de la alimentación, salud y educación”¹³⁸, y a que se “garantice una ayuda humanitaria importante e ininterrumpida a los refugiados saharauis”¹³⁹, aumentando y diversificando su nivel de ayuda. Además, también el PE le ha solicitado que, junto a una mayor implicación de la MINURSO, la Comisión lleve a cabo la supervisión de los derechos humanos¹⁴⁰.

2.2.3.2. El Consejo Europeo: los Estados en favor del más fuerte

El CE se ha caracterizado por evitar pronunciarse sobre la ‘cuestión del Sáhara Occidental’ y sobre la afectación que los acuerdos comerciales de la UE y Marruecos pueden tener sobre la misma¹⁴¹.

El PE ha solicitado en diversas ocasiones al Consejo que tomase “nota del interés del PE por que la UE sostenga con determinación la plena aplicación del Plan de Paz, los acuerdos que lo han reactivado y la celebración del referéndum previsto”¹⁴². Sin embargo, sus peticiones han caído una y otra vez “en saco roto”¹⁴³, aunque ciertos Estados, como Suecia, sí se han manifestado al respecto, exigiendo llegar a una ‘*political solution*’ para “*provide for the self-determination of the people of Western Sahara, in line with international law*”¹⁴⁴.

La inacción de gran parte de los miembros del CE ha sido criticada por el Frente POLISARIO, acusando a España y a Francia de la misma¹⁴⁵.

¹³⁶ Comisión Europea, *Answer given by High Representative/Vice-President Borrell on behalf of the European Commission*, E-004261/2020, 23 de septiembre de 2020. https://www.europarl.europa.eu/doceo/document/E-9-2020-004261-ASW_EN.pdf

¹³⁷ Torrejón Rodríguez, J.D., *op. cit.*, nota 106, p. 6.

¹³⁸ PE, *Resolución del Parlamento Europeo sobre el Sáhara Occidental*, 16 de marzo de 2000, DO C 377 (29-XII-2000). https://www.usc.gal/export9/sites/webinstitucional/gl/institutos/ceso/descargas/PE_res_160300_es.pdf / Ver: López Belloso, M., “La ayuda humanitaria a la población saharauí: impacto y limitaciones”, *Global Affairs*, n.º 6, 2008.

¹³⁹ PE, *Resolución del Parlamento Europeo sobre la política europea de vecindad: hacia una cooperación reforzada. Posición del Parlamento Europeo sobre los informes de 2012*, 23 de octubre de 2013, DO C 208 (10-VI-2016). https://www.usc.gal/export9/sites/webinstitucional/gl/institutos/ceso/descargas/PE_RES_23-10-2013_es.pdf / PE, *Resolución del Parlamento Europeo sobre la ayuda humanitaria a los refugiados saharauis*, 14 de abril de 2005, DO C 33 E (9-II-2006). https://www.usc.gal/export9/sites/webinstitucional/gl/institutos/ceso/descargas/PE_res_140405_es.pdf

¹⁴⁰ Torrejón Rodríguez, J.D., *op. cit.*, nota 106, p. 38.

¹⁴¹ Torrejón Rodríguez, J.D., *op. cit.*, nota 27, p. 137.

¹⁴² PE, *Recomendación del Parlamento Europeo destinada al Consejo sobre el Sahara Occidental*, 10 de marzo de 1998, DO C 104 (6-IV-1998). https://www.usc.es/export9/sites/webinstitucional/gl/institutos/ceso/descargas/PE_rec_100398_es.pdf

¹⁴³ Soroeta Licerias, J., *op. cit.*, nota 20, pp.842-843.

¹⁴⁴ @AnnLinde, Ministra de Asuntos Exteriores de Suecia, 11 de diciembre de 2020. <https://twitter.com/AnnLinde/status/1337403871929507848?s=20> / Lovatt, H., y Mundy, J., *op. cit.*, nota 27.

¹⁴⁵ Ruiz Giménez, E., *op. cit.*, nota 9, p. 34.

a) Posición de Francia

Francia ha sido, y es, el principal aliado de Marruecos en el ámbito internacional, debido al interés de Francia de no perder su influencia geoestratégica adquirida durante la época colonial, mantenida a través de intercambios comerciales e inversiones. Además, este país sigue la ‘tesis del conflicto regional’, y en los años 80 llegó a negar la existencia de un proceso descolonizador en el Sáhara Occidental, acusando a Argelia de crear dicha ‘falacia’¹⁴⁶.

En la actualidad, Francia se ha convertido en la mayor embajadora de la ‘tercera vía’ es decir, de la autonomía marroquí, en la que el Sáhara Occidental sería una región más del Reino de Marruecos, sin ejercer su derecho a la libre determinación en referéndum, es decir, eliminando la opción de independencia. Francia ya denominó al Sáhara Occidental en el 2001 como “las provincias del Sur de Marruecos”¹⁴⁷. Sin embargo, nunca ha reconocido oficialmente la anexión del territorio del Sáhara Occidental por Marruecos, este hecho reduce a ‘guiños’ las decisiones y acciones favorables a Marruecos.

b) Posición de España

La posición oficial española, fijada en 1976 y mantenida hasta la actualidad, es la de que España no cedió la soberanía sobre el Sáhara Occidental a Marruecos y Mauritania en los Acuerdos de Madrid, pero sí su administración. Por lo que España desde un principio estableció un débil equilibrio entre sus compromisos internacionales y sus relaciones con Marruecos, las cuales siempre han sido preferenciales, a fin de no perjudicar ni unas ni otras, por lo que la “ambigüedad política”¹⁴⁸ respecto del Sáhara Occidental es una tónica continua en el ámbito político español, a pesar de que España ostenta la condición de potencia administradora.

Se observa, además, que los dos partidos políticos españoles mayoritarios, el Partido Popular y el PSOE, se han caracterizado de que en la oposición son grandes defensores del derecho a la autodeterminación del pueblo saharauí, criticando las acciones de Marruecos contra dicho pueblo y su negativa a celebrar un referéndum, pero una vez llegan al poder los compromisos adquiridos con los saharauis desaparecen en favor de Marruecos¹⁴⁹, ya que “ofender a Marruecos puede costarle a España muy caro”¹⁵⁰. Sin embargo, este precario equilibrio saltó por los aires cuando el gobierno de Pedro Sánchez declaró que la propuesta de autonomía de Marruecos del 2007 para el Sáhara Occidental era “la base más seria, creíble y realista para la resolución”¹⁵¹ del conflicto el 18 de marzo de 2022, sin base legal alguna que la justifique.

¹⁴⁶ Ruiz Giménez, E., *op. cit.*, nota 9, p. 34.

¹⁴⁷ Boukhari, A., “Las dimensiones internacionales del conflicto del Sáhara Occidental y sus repercusiones para una alternativa marroquí”, *Real Instituto Elcano*, nº 16, 2004, pp. 1-18.

¹⁴⁸ De Larramendi, M.H., “La cuestión del Sáhara Occidental en la política exterior española”, en Barreñada, I., y Ojeda, R., (eds.), *Sáhara Occidental 40 años después*, Madrid: libros de la Catarata, 2016, pp. 263-276.

¹⁴⁹ Gimeno Martín, J.C., “Western Sahara: Africa’s Last Colony”, *Tensões Mundiais, Fortaleza*, vol. 13, nº 25, 2017, p. 41.

¹⁵⁰ Ruiz Giménez, E., *op. cit.*, nota 9, p. 37.

¹⁵¹ Machuca, P., “España apoya la autonomía del Sahara propuesta por Marruecos”, *Huffpost*, 18 de marzo de 2022. https://www.huffingtonpost.es/entry/marruecos-asegura-que-sanchez-apoya-su-propuesta-de-autonomia-del-sahara-occidental_es_6234b065e4b046c938db637a

La posición oficial de España contrasta con la opinión del pueblo español, el cual muestra un gran rechazo por el abandono precipitado del territorio del Sáhara Occidental por parte de España y su posterior intento de olvidar dicho capítulo, así como por la situación actual en la que se encuentra el pueblo saharauí.¹⁵²

¹⁵² Ruiz Giménez, E., *op. cit.*, nota 9, p. 34.

Capítulo 3

LA JUDICIALIZACIÓN DE LA ‘CUESTIÓN DEL SÁHARA OCCIDENTAL’ ANTE EL TJUE

3.1 La dinastía judicial del Tribunal de Justicia de la UE sobre la ‘cuestión del Sáhara Occidental’

La UE, como se ha analizado, no es la *auctoritas* esperada en el caso del Sáhara Occidental. Sus instituciones, en especial el Consejo y la Comisión, se han mostrado reacias a admitir una realidad que deja poco espacio a la imaginación: el Sáhara Occidental es aún un territorio no-autónomo pendiente de descolonización a razón de la ocupación ejercida por Marruecos desde 1975. La única institución que ha mostrado cierta cercanía al drama saharauí ha sido el PE, aunque dicha cercanía se ha caracterizado por la “ambivalencia”¹, demostrando que esta institución es la más débil en el juego institucional de la UE.

Por ello, la actuación del Frente POLISARIO ante la única institución europea, en principio, ajena a los intereses políticos, económicos y comerciales de los EM y del resto de instituciones europeas, es decir, el TJUE busca, por un lado, abrir “una puerta que parecía cerrada, o al menos olvidada”², y, por otro, romper la falta de equilibrio en distribución de poderes y de jerarquías entre las instituciones europeas³, es decir, no solucionar el conflicto como tal, sino mover los engranajes de la UE en favor de la solución del mismo.

Sin embargo, paradojas del destino, las sentencias del TJUE han generado muchas dudas, no solo en el ámbito propiamente jurídico e institucional, sino también debido a al retraso de esta institución en manifestarse sobre esta ‘cuestión’⁴, ya que el Sáhara Occidental no es el único territorio sometido a ocupación, aunque ciertamente es ‘único en su especie’. Desgraciadamente en la actualidad siguen existiendo pueblos en el mundo dominados por terceros Estados que buscan poder ejercer su derecho a la autodeterminación y librarse del yugo de la ocupación, pero no todos los casos se encuentran tan aislados internacionalmente como el Sáhara Occidental.⁵

¹ Suárez-Collado, Á., y Contini, D., “The European Court of Justice on the EU-Morocco agricultural and fisheries agreements: and analysis of the legal proceedings and consequences for the actors involved”, *The Journal of North African Studies*, 2021, p. 6.

² Soroeta Licerias, J., “La jurisprudencia del TJUE en relación con la legalidad de la explotación de los recursos naturales del Sáhara Occidental o el dogma de la *inmaculada legalidad* de la acción exterior de la Unión Europea y sus consecuencias”, *Revista General de Derecho Europeo*, vol. 46, 2018, p. 63.

³ Suárez-Collado, Á., y Contini, D., *op. cit.*, nota 1, p. 6.

⁴ Soroeta Licerias, J., *op. cit.*, nota 2, pp. 203-238.

⁵ ONU, *Territorios No Autónomos*. <https://www.un.org/dppa/decolonization/es/nsgt>

En el caso de Cisjordania, por ejemplo, territorio ocupado por Israel desde 1967⁶, hecho reconocido por el TJUE, este tribunal obligó a que de los acuerdos comerciales entre UE e Israel se excluyeran aquellos productos procedentes de Cisjordania, cosa que así se hizo, ya que la UE desde entonces celebra acuerdos, por un lado, con Israel, y, por otro, con la Organización para la Liberalización de Palestina, la cual actúa en nombre de la Autoridad Palestina de Cisjordania y la Franja de Gaza.⁷

Sin embargo, respecto al Sáhara Occidental, la UE no ha celebrado acuerdo alguno con el Frente POLISARIO⁸, y el TJUE ha sido muy contradictorio en sus sentencias.

3.1.1. T-512/12 y C-104/16P: el inicio del periplo judicial del Frente POLISARIO ante el TJUE

El Frente POLISARIO presentó un recurso de anulación el 19 de noviembre de 2012 ante del TG contra el ‘Acuerdo en forma de Canje de Notas entre la Unión Europea y el Reino de Marruecos sobre medidas recíprocas de liberalización del comercio de productos agrícolas, productos agrícolas transformados, pescado y productos de la pesca, sustitución de los Protocolos números 1, 2 y 3 y los anexos de estos Protocolos, y modificación del Acuerdo Euromediterráneo por el que se crea una Asociación entre las Comunidades Europeas y sus Estados miembros, por una parte, y el Reino de Marruecos, por otra (2012/497/UE)’⁹ y contra el ‘Reglamento de Ejecución (UE) n° 812/2012 de la Comisión, por el que se modifica el Reglamento (CE) n° 747/2001 del Consejo en lo que respecta a los contingentes arancelarios de la Unión para determinados productos agrícolas y productos agrícolas transformados, originarios de Marruecos’¹⁰, aprobados por el Consejo el 12 de septiembre de 2012.

El Frente POLISARIO inició así la lucha por el respeto al derecho a la autodeterminación y por la protección de los recursos naturales del Sáhara Occidental ante el máximo intérprete jurídico de la UE, el TJUE. Sin embargo, las argumentaciones y las conclusiones del tanto del TG como del Tribunal de Justicia (TJ) son divergentes.

Las decisiones adoptadas especialmente por el TJ pueden clasificarse de ser ‘políticamente correctas’, ya que en ningún caso juzga la situación de ocupación que vive el Sáhara Occidental por parte de Marruecos, y este hecho solo se puede explicar debido a que el TJ no solo cumple con su función judicial a la hora de resolver estos casos, sino también con una función ‘diplomática’¹¹, observándose cierto interés en no perjudicar las

⁶ CSNU, Resolución 2334 (2016), S/RES/2334 (2016), 23 de diciembre de 2016. <https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/N16/463/94/PDF/N1646394.pdf?OpenElement>

⁷ TJUE, Sentencia, Tribunal de Justicia (Sala Cuarta), Brita, asunto C-386/08, ECLI:EU:C:2010:91, 25 de febrero de 2010.

⁸ Curia Press Release, *Los Acuerdos de Asociación y de Liberalización celebrados entre la Unión Europea y Marruecos no son aplicables al Sáhara Occidental*, Comunicado de prensa n° 146/16, 21 de diciembre de 2016. <https://curia.europa.eu/jcms/upload/docs/application/pdf/2016-12/cp160146es.pdf>

⁹ <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=CELEX%3A52012AP0056>

¹⁰ <https://www.boe.es/doue/2012/247/L00007-00011.pdf>

¹¹ Ferrer Lloret, J., “El conflicto del Sáhara Occidental ante los Tribunales de la Unión Europea”, *Revista General de Derecho Europeo*, vol. 42, 2017, p. 58.

relaciones comerciales y políticas con Marruecos, lo cual le hace ser ciertamente ambiguo y poco fiel a su carácter neutral.

3.1.1.1. TG: T-512/12 de 10 de diciembre de 2015¹²: Frente POLISARIO, sujeto legitimado y nulidad del Acuerdo

El TG determinó, en primer lugar, que el Frente POLISARIO tenía capacidad procesal para interponer el recurso, a pesar del rechazo del Consejo y de la Comisión, que sí le reconocieron como el “único y legítimo representante del pueblo del Sahara Occidental”, no como el Abogado General (AG) quien entendió que “puede no ser el único representante del pueblo saharauí” al confundir su capacidad de representación con el concepto de potencia administradora¹³, aunque estas instituciones asumieron que “(l)a personalidad jurídica del Frente Polisario es dudosa” y que “tiene como máximo una personalidad jurídica funcional y transitoria”¹⁴.

El TG se basa en el art. 263.4 del Tratado de Funcionamiento de la UE (TFUE) para resolver esta cuestión, alegando que el Frente POLISARIO no tiene que cumplir con la legislación sobre personas jurídicas de uno de los EM o de un tercer Estado, en este caso la del Sáhara Occidental, básicamente porque no existe un Derecho del Sáhara Occidental, sino demostrar que tiene autonomía, la cual el Frente POLISARIO tiene por el hecho de tener estatutos, a pesar de ser ambiguos, y una organización interna¹⁵.

Además, el TG entiende que el Frente POLISARIO está afectado por el acuerdo impugnado, debido a que es “una de las partes del conflicto relativo al destino de este territorio no autónomo”¹⁶, pero no por su condición de “movimiento nacional de liberación”, estatus establecido por la ONU¹⁷, es decir, el acto en cuestión le “afect(a) directa e individualmente”¹⁸, a pesar de no ejercer “ningún poder real sobre el territorio en cuestión”¹⁹. Por lo que el TG hace prevalecer una interpretación autónoma basada en el Derecho de la UE (DUE) para determinar que el Frente POLISARIO tiene legitimación en el presente caso, cumpliendo así los requisitos del art. 263.4 del TFUE²⁰.

Por lo que desde un principio el TG se basa en el DUE para valorar la posición jurídico-procesal del Frente POLISARIO, en virtud del art. 263.4 del TFUE, partiendo de la base de que, como sostiene la Comisión y el TG asume, “el Reino de Marruecos administra *de*

¹² TJUE, Sentencia, Tribunal General (Sala Octava), *Front Polisario/Consejo*, asunto T-512/12, ECLI:EU:T:2015:953, 10 de diciembre de 2015.

¹³ Soroeta Liceras, J., “La cuestión de la legalidad de la explotación de los recursos naturales del Sahara Occidental ante el Tribunal de Justicia de la Unión Europea”, en Martínez Capdevila, C., y Martínez Pérez, E.J., (dir.), *Retos para la acción exterior de la Unión Europea*, 2017, p. 92.

¹⁴ Para. 45.

¹⁵ Para. 53. / Tratado de Funcionamiento de la UE, por el Tratado de Lisboa, firmado 13 de diciembre de 2007, entrada en vigor 1 de diciembre de 2009, C-202, DOUE, 7 de junio de 2016, art. 263.

¹⁶ Para. 57.

¹⁷ Bono Gosalbo, R., “El Frente POLISARIO, las normas del Derecho Internacional y el Derecho de la Unión Europea. apuntes en torno a la Sentencia del Tribunal General, de 10 de diciembre de 2015, T-512/12, *Frente Polisario/Consejo*”, *Revista de Derecho Comunitario Europeo*, nº 53, 2016, p. 39.

¹⁸ Para. 114.

¹⁹ Para. 85.

²⁰ Bono Gosalbo, R., *op. cit.*, nota 17, p. 40.

facto la práctica totalidad del territorio del Sáhara Occidental, se trata de una situación de hecho a la que se opone el Frente Polisario”²¹, así como “el Consejo, las instituciones de la Unión no pueden ignorar la realidad de los hechos, es decir, que el Reino de Marruecos es la potencia que ejerce *de facto* la administración del Sáhara Occidental”, aunque estas instituciones alegan que no reconocen ni *de facto* ni *de jure* la soberanía de Marruecos.

Sobre el fondo del asunto, hay que destacar que el TG entiende que el “Sáhara Occidental es un territorio cuyo estatuto internacional es actualmente indeterminado”²², entrando en contradicción con las resoluciones de la AGNU y con el DI, calificándolo como un “territorio en disputa”²³ en diversas ocasiones. El TG entonces analiza si la UE puede celebrar con terceros Estados acuerdos que puedan también aplicarse en territorios en disputa, ya que, tal y como alega el Frente POLISARIO, “la celebración de un acuerdo con el Reino de Marruecos que también se aplica en la parte del Sáhara Occidental controlada por este último, a pesar de la falta de reconocimiento internacional de las pretensiones marroquíes sobre dicho territorio, el Consejo ha viciado la Decisión impugnada de ilegalidad”²⁴.

Sin embargo, el TG no observa que la Decisión 2012/497/UE del Consejo, de 8 de marzo de 2012, esté insuficientemente motivada a raíz de la falta de estudio del impacto sobre el Sáhara Occidental; o que exista un “vicio sustancial de forma”²⁵, ya que la consulta previa al Frente POLISARIO no es una obligación de DI; así como tampoco entiende el TG que haya una prohibición absoluta de concluir con un tercer Estado un acuerdo que afecte a un territorio en disputa y a sus productos agrícolas y de pesca. Además, el TG tampoco observa que la celebración de este acuerdo permita mantener los abusos de un “régimen anexionista” sobre los “derechos individuales” del “pueblo saharauí”, en base a que los “certificados de origen que serán emitidos por las autoridades marroquíes para la exportación de los productos procedentes del Sáhara Occidental”²⁶, es decir, el TG no cree que se esté contraviniendo el art. 7 del TUE²⁷, ya que el TG sostiene que el Consejo tiene una amplia capacidad de apreciación para determinar si la UE cumple con sus objetivos en el marco de la acción exterior.

El TG no considera que estos argumentos, entre otros, conlleven la anulación del acto en concreto, pero sí por el hecho de que el Consejo “ha incumplido su obligación de examinar”²⁸, es decir, el Consejo, según el TG, no ha sido suficientemente diligente, ya que este no comprobó si la exportación de los productos del Sáhara Occidental por Marruecos a la UE a razón del acuerdo era “en detrimento de sus habitantes”²⁹.

²¹ Para. 58.

²² Para. 56.

²³ Para. 117.

²⁴ Para. 140.

²⁵ Para. 128.

²⁶ Para. 144.

²⁷ Tratado de la Unión Europea, por el Tratado de Lisboa, firmado 13 de diciembre de 2007, entrada en vigor 1 de diciembre de 2009, C-202, DOUE, 7 de junio de 2016, “(...) constatar la existencia de un riesgo claro de violación grave por parte de un Estado miembro de los valores contemplados en el artículo 2”.

²⁸ Para. 247.

²⁹ Para. 237.

Por lo que el TG observa que Marruecos considera al Sáhara Occidental como parte de su territorio nacional, y que el art. 94 del ‘Acuerdo de Asociación’ con Marruecos³⁰ hace referencia a que el territorio del Reino de Marruecos pueda “ser entendida por las autoridades marroquíes en el sentido de que incluía al Sáhara Occidental o, como mínimo, su parte más importante, controlada por el Reino de Marruecos”³¹. Por lo que Marruecos está explotando el territorio saharauí sin repercutir en favor del pueblo saharauí, es decir, contravendría el art. 31.1 de la Convención de Viena sobre el derecho de los tratados³², y el acuerdo estaría falto de buena fe, es decir, a juicio del TG el Consejo conocía de la ilegalidad de Marruecos, pero que aun así suscribió dichos acuerdos con este reino ante la falta de interpretación de “territorio del Reino de Marruecos”³³.

Además, el TG también alude a hechos acaecidos a la hora de aplicar este acuerdo y que muestran el conocimiento claro y fehaciente por parte de las autoridades europeas de la aplicación de dicho acuerdo por parte de Marruecos en el Sáhara Occidental como la visita de autoridades sanitarias europeas al Sáhara Occidental para asegurar el cumplimiento de la normativa de la UE, o que la Comisión elaborase una lista de exportadores marroquíes afincados en el Sáhara Occidental³⁴.

Se advierte, por consiguiente, que el TG, al anular la Decisión controvertida, se tambalea entre la legalidad internacional y la defensa de la acción llevada a cabo por la UE, ya que mientras no atiende al hecho de que el Sáhara Occidental no es un territorio de estatuto indeterminado, sino un territorio no-autónomo, entiende que la ocupación de Marruecos es contraria al DI en base al derecho, en este caso, de los saharauíes a sus recursos naturales, gracias en gran parte a que, como recoge el TG, las denuncias del Frente POLISARIO al “expolio económico cuyo objetivo es la modificación de la estructura de la sociedad saharauí”³⁵ han tenido su eco en la ONU, siendo este hecho obviado por parte del Consejo a la hora de celebrar el acuerdo en cuestión. Sin embargo, el TG entiende que dichos acuerdos no suponen “el reconocimiento por parte de la Unión de las reivindicaciones marroquíes sobre el Sáhara Occidental”, a pesar de que estos acuerdos se apliquen a productos exportados desde “la parte del Sáhara Occidental controlada por el Reino de Marruecos no equivale a tal reconocimiento”³⁶.

El TG no observa incoherencias en las políticas de la UE, ya que el Consejo, tal y como este justificó, no puede ser “responsable de las eventuales acciones cometidas por este

³⁰ CE, ACUERDO EUROMEDITERRÁNEO por el que se crea una asociación entre las Comunidades Europeas y sus Estados miembros, por una parte, y el Reino de Marruecos, por otra, DO L 70 de 18 de marzo de 2000, art. 94: “El presente Acuerdo será aplicable, por una parte, en los territorios en los cuales se aplican los Tratados constitutivos de la Comunidad Europea y la Comunidad Europea del Carbón y del Acero y con arreglo a las condiciones establecidas en dichos Tratados y, por otra, en el territorio del Reino de Marruecos”.

³¹ Para. 101.

³² ONU, Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados, ONU Doc. A/CONF.39/27 (1969), firmada el 23 de mayo de 1969 en Viena, entrada en vigor 27 de enero de 1980, art. 31.1: “Un tratado deberá interpretarse de buena fe conforme al sentido corriente que haya de atribuirse a los términos del tratado en el contexto de estos y teniendo en cuenta su objeto y fin”.

³³ Para. 101.

³⁴ Paras. 78-80.

³⁵ Para. 242.

³⁶ Para. 202.

Estado (tercero)”³⁷, tomando el TG “esta tesis” como cierta, pero alega que así mismo se está ignorando que al permitir la UE a sus EM la exportación “de productos procedentes de ese otro país que han sido fabricados u obtenidos en condiciones que no respeten los derechos fundamentales de la población del territorio del que provienen, puede fomentar indirectamente tales violaciones o beneficiarse de ellas”³⁸.

Esta primera sentencia de la saga judicial, si bien favorable al Frente POLISARIO, deja muchas incógnitas en el aire, en especial al no observarse una línea argumental nítida, sino saltos en la argumentación. Además, un hecho característico de esta sentencia es que todas las partes del proceso, excepto el Frente POLISARIO, afirman sin reticencia que, mientras el Sáhara Occidental no es parte de Marruecos, este país ejerce un papel de potencia administradora *de facto*.

3.1.1.2. TJ: C-104/16P de 21 de diciembre de 2016³⁹: el Frente POLISARIO no es parte legitimada ya que el Sáhara Occidental no está afectado por la aplicación del Acuerdo

Ante la sentencia del TG, España, Francia, Portugal, Alemania y el Consejo, con presión marroquí incluida, decidieron recurrir la misma a fin de que fuese anulada⁴⁰ el 19 de febrero de 2016, siendo esto una realidad el 21 de diciembre de 2016.

El TJ desmonta la tesis establecida por el TG, entendiendo que no existe constatación fáctica de que el acuerdo también se aplica en el Sáhara Occidental, base sobre la que se asentó el TG, sino que es una mera interpretación del Acuerdo. Por lo que, el TJ entiende que si bien el art. 31.1 de la Convención de Viena ha de tenerse en cuenta, es decir, la buena fe, también debe atender al art. 31.3.c⁴¹, es decir, que la interpretación de un tratado debe basarse en el DI.

En este punto, el TJ, al contrario, que el TG sí se hace eco de las resoluciones de la AG, en especial de la Resolución 2625(XXV) de 1970, entiende que la expresión “territorio del Reino de Marruecos”⁴² no debe incluir el Sáhara Occidental, alegando que Marruecos, es decir, la propia potencia ocupante, es consciente de que su territorio no es el Sáhara Occidental.

Por lo que el ámbito de aplicación del acuerdo no abarca el Sáhara Occidental, ya que “un tratado vincula (...) a un Estado, siguiendo el sentido ordinario que ha de darse al término ‘territorio’, combinado con el adjetivo posesivo ‘su’”⁴³, excluyendo cualquier otro territorio. Por lo que TJ se restringe a una interpretación meramente jurídica, ignorando

³⁷ Para. 230.

³⁸ Para. 231.

³⁹ TJUE, Sentencia, Tribunal de Justicia (Gran Sala), *Consejo/Frente Polisario*, asunto C-104/16 P, ECLI:EU:C:2016:973, 21 de diciembre de 2016.

⁴⁰ Dueñas Castrillo, A I, “Derechos Humanos y Tribunal de Justicia de la Unión Europea: los acuerdos entre la Unión Europea y Marruecos y la cuestión del Sáhara Occidental”. *Revista de Estudios Europeos*, nº 71, 2018, pp. 59-72.

⁴¹ ONU, Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados, *op. cit.*, nota 32, art. 31.3.c: “toda forma pertinente de derecho internacional aplicable en las relaciones entre las partes”.

⁴² Para. 92.

⁴³ Para. 95.

los hechos, al contrario que el TG, hechos como que para Marruecos el Sáhara Occidental es parte de su territorio.

Sin embargo, en base a esta interpretación, el TJ entiende que, en virtud del art. 29 de la Convención de Viena⁴⁴, el Sáhara Occidental no puede ser considerada parte del ámbito de aplicación territorial del acuerdo. Por lo tanto, sin consentimiento de este tercero, es decir, del Sáhara Occidental, el acuerdo no se aplica en dicho territorio, lo cual significa que tampoco la UE y Marruecos “se habían puesto tácitamente de acuerdo” para incorporar al Sáhara Occidental en la expresión “territorio del Reino de Marruecos”. Concluyendo el TJ que el TG había incurrido en un “error de Derecho”⁴⁵ al entender que el Consejo y la Comisión habían incluido en los acuerdos, sin el consentimiento del pueblo saharauí, al territorio saharauí.

Por lo que el TJ realiza una aplicación combinada del principio de autodeterminación de los pueblos y el efecto relativo de los tratados del art. 34 de la Convención de Viena, es decir, *pacta tertiis nec nocent nec prosunt*⁴⁶, reconociendo que las instituciones europeas conocían que Marruecos aplicaba los acuerdos *de facto* en territorio saharauí, pero sin reconocer que esto es incompatible con los principios de buena fe y de autodeterminación de los pueblos y del efecto relativo de los tratados⁴⁷.

Finalmente, el TJ anula la sentencia del TG, ya que este había interpretado erróneamente el acuerdo al entender que este era de aplicación en el territorio del Sáhara Occidental, es decir, el TJ no reconoce que Marruecos que tenga algún tipo de soberanía sobre el Sáhara Occidental, pero no condena a Marruecos en ningún caso por la ocupación que ejerce, la cual no es mencionada por el TJ.

Esto conlleva a que el Frente POLISARIO no tenga legitimación para solicitar la anulación del Acuerdo y de la Decisión, sin entrar a valorar su capacidad de representación o si tiene *locus standi*, ya que el territorio saharauí no está incluido en los mismos al no ser parte del territorio de Marruecos. Por lo que supone una gran limitación a la capacidad procesal del Frente POLISARIO para poder interponer recursos ante el TJUE porque debe demostrar, en principio, no los hechos, sino que el acuerdo o acto en cuestión incluye al territorio saharauí como parte del mismo sin su consentimiento. Sin embargo, el TJ sí reconoce al Sáhara Occidental como un caso de descolonización, así como la necesidad de respetar su principio de autodeterminación⁴⁸.

Por lo que el TJ da una vuelta más de tuerca al galimatías creado por el TG lo cual conlleva a que el TJUE intente justificar las actuaciones europeas, girando entorno a la ocupación del Sáhara Occidental por Marruecos, pero sin nombrar esta situación como

⁴⁴ ONU, Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados, *op. cit.*, nota 32, art. 29: “Un tratado será obligatorio para cada una de las partes por lo que respecta a la totalidad de su territorio, salvo que una intención diferente se desprenda de él o conste de otro modo”.

⁴⁵ Para. 108.

⁴⁶ Ferrer Lloret, J., *op. cit.*, nota 11, pp. 42-43.

⁴⁷ Para. 123. / Ferrer Lloret, J., *op. cit.*, nota 11, p. 58.

⁴⁸ Jiménez Sánchez, C., “What role for the European Union in the Western Sahara Conflict?”, *AFRICANA STUDIA*, nº 29, 2018, pp. 65-78.

tal, perdiendo así la oportunidad de explicar con rigor jurídico el verdadero estatuto de Marruecos como potencia ocupante del Sáhara Occidental⁴⁹, lo cual habría sido posible si hubiese atendido a los elementos fácticos del acuerdo, es decir, a la aplicación del mismo por Marruecos, como sí hace el TG, ya que es perfectamente conocido que Marruecos considera suyo el Sáhara Occidental, y que, sin excepción alguna en los acuerdos que se suscriban con esta potencia ocupante del Sáhara Occidental, Marruecos los aplicará en territorio saharauí, siendo las otras partes, la UE y sus EM, cómplices en la violación del derecho a la autodeterminación saharauí.

3.1.2. *Western Sahara Campaign UK*: las cuestiones prejudiciales de la High Court of Justice (Inglaterra y Gales) ante el TJUE, 27 de febrero de 2018: C-266/16⁵⁰: no soberanía no aplicación

La organización independiente *Western Sahara Campaign UK* presentó un recurso ante la High Court of Justice (England & Wales) el 23 de abril de 2015 contra tres instrumentos celebrados entre la UE y Marruecos: ‘Acuerdo de colaboración en el sector pesquero entre la Comunidad Europea y el Reino de Marruecos’, aprobado y aplicado mediante el Reglamento (CE) n.º 764/2006 del Consejo, de 22 de mayo de 2006⁵¹, mediante la Decisión 2013/785/UE del Consejo, de 16 de diciembre de 2013, relativa a la celebración, en nombre de la Unión Europea, del ‘Protocolo entre la Unión Europea y el Reino de Marruecos por el que se fijan las posibilidades de pesca y la contrapartida financiera establecidas en el Acuerdo de Colaboración en el sector pesquero entre la Unión Europea y el Reino de Marruecos’, y mediante el Reglamento (UE) n.º 1270/2013 del Consejo, de 15 de noviembre de 2013, relativo al reparto de las posibilidades de pesca en virtud del ‘Protocolo entre la Unión Europea y el Reino de Marruecos por el que se fijan las posibilidades de pesca y la contrapartida financiera previstas en el Acuerdo de Colaboración en el sector pesquero entre la Unión Europea y el Reino de Marruecos’⁵², ya que entendía que las autoridades británicas otorgaban ilegalmente licencias para pescar en aguas del Sáhara Occidental en virtud de estos acuerdos⁵³.

En este caso vuelve a resurgir la posibilidad de que un particular pueda desafiar la validez de los actos de la UE en base a violaciones del DI, en concreto del: derecho a la libre determinación (art. 73 Carta de la ONU), la Convención de la ONU sobre el Derecho del Mar, así como en base a las obligaciones de poner fin a infracciones graves de DI, de no reconocer una situación ilícita y de no prestar asistencia a la comisión de un acto internacionalmente ilícito.⁵⁴

⁴⁹ Ferrer Lloret, J., *op. cit.*, nota 11, p. 27.

⁵⁰ TJUE, Sentencia, Tribunal de Justicia (Gran Sala), *Western Sahara Campaign UK v Commissioners for Her Majesty's Revenue and Customs and Secretary of State for Environment, Food and Rural Affairs*, asunto C-266/16, ECLI:EU:C:2018:118, 27 de febrero de 2018.

⁵¹ <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=CELEX%3A32006R0764>

⁵² <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/es/TXT/?uri=CELEX%3A32013R1270>

⁵³ Castillo de la Torre, F., y Nemeckova, P., “Crónica de Jurisprudencia del Tribunal De Justicia de la Unión Europea”, *Revista de Derecho Comunitario Europeo*, n.º 60, 2018, pp. 757-760.

⁵⁴ Odermatt, J., “Fishing in Troubled Waters”, *European Constitutional Law Review*, vol. 14, n.º 4, 2018, pp. 751-766.

El juez Blake de la High Court of Justice (England & Wales) entendía “*that there is an arguable case of a manifest error by the Commission in understanding and applying international law relevant to these agreements*”, a consecuencia de la “*belligerent occupation*”⁵⁵ de Marruecos en el Sáhara Occidental. Por ello, este tribunal presentó cuatro cuestiones prejudiciales que se redujeron a dos a raíz de la sentencia del TJ de 21 de diciembre de 2016: si el Acuerdo era válido a la luz del art. 3.5 del TUE⁵⁶; y si la demandante estaba legitimada para impugnar la validez de los actos de la UE en base a la violación del DI por la UE, tras haber determinado que las autoridades británicas habían actuado “*within the territorial waters of the Western Sahara*” a través del acuerdo, por ello quiso determinar si era posible explotar recursos de aguas saharauis⁵⁷.

Sin embargo, el TJUE vuelve ciertamente a decepcionar al reducir su decisión a la sentencia C-104/16 P, es decir, entiende que la aplicación de los acuerdos no afecta al Sáhara Occidental, ya que el Sáhara Occidental no es un territorio más de Marruecos, es decir, que las instituciones de la UE no reconocen que Marruecos tenga soberanía sobre el Sáhara Occidental, pero sin atenderse a los hechos, es decir, que la UE y sus EM conocen que Marruecos sí considera al Sáhara Occidental como parte de su territorio y que, por consiguiente, aplica los acuerdos celebrados con la UE sobre dicho territorio.

A la hora de resolver la primera cuestión el TJ entiende que primero debe determinar si el ámbito territorial del acuerdo afecta al Sáhara Occidental, ya que este establece de forma muy ‘vaga’ que se aplica “en el territorio de Marruecos y en las aguas bajo jurisdicción marroquí”, art. 11, mientras que el concepto de “zona de pesca” se refiere, art. 2.a, a “las aguas bajo soberanía o jurisdicción del Reino de Marruecos”⁵⁸. El TJ acude al Convenio de Viena sobre el Derecho de los Tratados, art. 31, y a la Convención sobre el Derecho del Mar, entendiendo así que los acuerdos solo afectan al espacio geográfico del Reino de Marruecos, ya que “el territorio del Sáhara Occidental no forma parte del territorio del Reino de Marruecos, las aguas adyacentes al territorio del Sáhara Occidental no están comprendidas en la zona de pesca marroquí que es objeto del artículo 2, letra a), del Acuerdo de Colaboración”⁵⁹.

El hecho de que la fórmula utilizada sea tan ambigua es justificada por el TJ remitiéndose al art. 2.1 de la Convención sobre el Derecho del Mar, la zona más allá del mar territorial y adyacente del Estado ribereño es la “zona económica exclusiva”⁶⁰, y de nuevo, sin más, solo sobre la base del DI, entiende el TJ que no están incluidas las aguas del Sáhara

⁵⁵ Tribunal Superior británico, *R (on the application of Western Sahara Campaign UK) v HM Revenue and Customs*, 19 de octubre de 2015, EWHC 2898, para. 55.

⁵⁶ Tratado de la Unión Europea, UE, por el Tratado de Lisboa, firmado 13 de diciembre de 2007, entrada en vigor 1 de diciembre de 2009, C-202, DOUE, 7 de junio de 2016, art. 3.5: “En sus relaciones con el resto del mundo, la Unión afirmará y promoverá sus valores e intereses y contribuirá a la protección de sus ciudadanos. Contribuirá a la paz, la seguridad, el desarrollo sostenible del planeta, la solidaridad y el respeto mutuo entre los pueblos, el comercio libre y justo, la erradicación de la pobreza y la protección de los derechos humanos, especialmente los derechos del niño, así como al estricto respeto y al desarrollo del Derecho internacional, en particular el respeto de los principios de la Carta de las Naciones Unidas”.

⁵⁷ Castillo de la Torre, F., y Nemeckova, P., *op. cit.*, nota 53.

⁵⁸ Para. 57.

⁵⁹ Para. 69.

⁶⁰ Para. 67.

Occidental. Esto conlleva a que de nuevo el TJ “*fails to accept that the several agreements concluded with Morocco are being applied illegally to the territory*”⁶¹.

Además, añade el TJ que respecto a la denominación del art. 2.a del acuerdo de “aguas bajo soberanía”, “la Unión no ha de ser partícipe de la intención que pudiera tener el Reino de Marruecos de subsumir bajo esa denominación las aguas en cuestión en ese mismo ámbito de aplicación”; así mismo respecto al concepto de “aguas bajo jurisdicción del Reino de Marruecos”, podría entenderse que siendo Marruecos la “potencia administradora *de facto*”, las aguas territoriales saharauis podrían estar incluidas, siempre y cuando existiese una “intención común”, pero que al negarse Marruecos a ser considerado potencia ocupante⁶², el TJ concluye que las aguas del Sáhara Occidental no están incluidas en los acuerdos.

Finalmente, el TJ no contesta a la segunda cuestión, ya que no procede al tratarse de determinar si el demandante puede impugnar la validez de los actos de celebración y aplicación del acuerdo.

Este modo de razonamiento por parte del TJUE ha sido calificada como “*deeply problematic*”⁶³ debido a que el TJUE mantiene que la UE nunca estará infringiendo el DI sobre el papel, sin atender a los hechos, a pesar de que el ‘Acuerdo de pesca’ se ha caracterizado por una gran ambigüedad. Además, se observa que el TJUE se ‘obsesiona’ demasiado en el ámbito normativo, es decir, “*the Court focused excessively on the normative context of the agreements*”⁶⁴.

Por lo que, de nuevo, el TJ reitera lo establecido en la sentencia de 21 de diciembre de 2016, es decir, Marruecos no tiene soberanía sobre el Sáhara Occidental, pero añade que no solo no tiene soberanía sobre la tierra, tampoco en el espacio marino, ya que “quien no la tiene sobre la tierra no puede invocarla sobre el agua que se extiende ante esa tierra”⁶⁵, esto así mismo, sin atender a la realidad, es decir, a la extensión automática que realiza Marruecos de su territorio sobre el Sáhara Occidental, otorgando a la Comisión una nueva “vara de medir”⁶⁶ para celebrar acuerdos con Marruecos.

⁶¹ Jiménez Sánchez, C., *op. cit.*, nota 48.

⁶² Paras.71-73.

⁶³ Kassoti, E., “Between Sollen and Sein: The CJEU’s reliance on international law in the interpretation of economic agreements covering occupied territories”, *Leiden Journal of International Law*, nº 33, 2020, p. 384.

⁶⁴ Kassoti, E., *op. cit.*, nota 63, p. 384.

⁶⁵ Ruiz Miguel, C., “El Tribunal de la UE da un nuevo paso para reconocer los derechos del Sahara Occidental”, *Sahara Press Service*, 28 de febrero de 2018. <https://www.spsrasd.info/news/es/articles/2018/02/28/13911.html>

⁶⁶ Iglesias Berlanga, M., “El Acuerdo de Pesca entre la Unión Europea y el Reino de Marruecos y su Protocolo de aplicación 2018-2022 a la luz de la última jurisprudencia del TJUE y del Derecho Internacional”, vol. 28, nº 1, 2019, p. 221.

3.1.3. TG: asuntos acumulados T-344/19 y T-356/19 de 29 de septiembre de 2021⁶⁷: el espacio marítimo saharauí también tiene dueño

En estos asuntos, el Frente POLISARIO solicitó la anulación de la Decisión (UE) 2019/441 del Consejo, de 4 de marzo de 2019, relativa a la celebración del ‘Acuerdo de colaboración de pesca sostenible entre la Unión Europea y el Reino de Marruecos, de su Protocolo de aplicación y del Canje de Notas adjunto al Acuerdo’⁶⁸, asunto T-344/19, recurso presentado el 10 de junio de 2019, así como del Reglamento (UE) 2019/440 del Consejo, de 29 de noviembre de 2018, relativo al reparto de las posibilidades de pesca en virtud del ‘Acuerdo de colaboración de pesca sostenible entre la Unión Europea y el Reino de Marruecos y de su Protocolo de aplicación’⁶⁹, asunto T-356/19, recurso presentado el 12 de junio de 2019, en base del art. 263 del TFUE.

Estos acuerdos eran el resultado de negociaciones entre la UE y Marruecos para adaptar acuerdos previos a la necesidad de contar con el consentimiento del Sáhara Occidental, y así modificar el régimen aplicable a la importación de productos agrícolas marroquíes, ‘Acuerdo Euromediterráneo de asociación’, excluyendo a los de origen saharauí, e incluir las aguas adyacentes al territorio saharauí, ‘Acuerdo de Pesca’. Las sentencias anteriores habían determinado que el Sáhara Occidental es un territorio no-autónomo, es decir, que no es parte de Marruecos, en esta sentencia el TG lo justifica de manera errónea a través de la Resolución 2625(XXV) de 1970⁷⁰, ya que viene a determinar que Marruecos administra el territorio colonial del Sáhara Occidental, pero Marruecos no es una potencia administradora por controlar militarmente el territorio saharauí, sino ocupante⁷¹.

El TG analiza con mucho más detenimiento el recurso del asunto T-344/19 en comparación con el recurso sobre el asunto T-356/19, debido a que en este último caso el TG entiende que el Reglamento impugnado no afecta al demandante, ya que no tiene relación en la aplicación del ‘Acuerdo de pesca’, es decir, sobre el acuerdo impugnado en el asunto T-344/19. En lo que respecta al análisis jurídico del asunto T-344/19 puede ser calificado como caótico⁷², ya que vuelve sobre cuestiones ya analizadas, como, por ejemplo, la legitimación del Frente POLISARIO.

El ‘Acuerdo de pesca’ recoge una serie de coordenadas geográficas para determinar el ámbito de aplicación del mismo, dejando fuera dudas que el Sáhara Occidental sí está afectado por dicho Acuerdo, ya que afecta tanto a aguas marroquíes como a aguas adyacentes al Sáhara Occidental. Además, el propio acuerdo menciona el hecho de que

⁶⁷ TJUE, Sentencia, Tribunal General (Sala Novena ampliada), asuntos acumulados T-344/19 y T-356/19, ECLI:EU:T:2021:640, 29 de septiembre de 2021.

⁶⁸ <https://www.boe.es/doue/2019/077/L00004-00055.pdf>

⁶⁹ <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:32019R0440&from=EN>

⁷⁰ Soroeta Licerias, J., “El Tribunal General pone fin a la sinrazón del Consejo y la Comisión (sentencias de 29 de septiembre de 2021): no habrá más acuerdos para explotar los recursos naturales del Sáhara Occidental sin el consentimiento del Frente Polisario”, *Revista General de Derecho Europeo*, n° 56, 2022, p. 41.

⁷¹ Para. 5.

⁷² Soroeta Licerias, J., *op. cit.*, nota 70, p. 42.

Marruecos entiende que el Sáhara Occidental es parte de su territorio nacional, no así la UE, el cual es un territorio no-autónomo⁷³.

Por lo que el TG justifica que el Frente Polisario sí tiene legitimación en este proceso debido a que hay una clara afectación al Sáhara Occidental, ya que en este caso entiende que el art. 31.3.c de la Convención de Viena no puede ser utilizado “en contra de su tenor”, es decir, “cuando el sentido de estas sea claro y quede acreditado, además, que dicho sentido se corresponde con el que pretendían darle las partes en el tratado”⁷⁴, cuestión que no se observa en este caso, por lo que el acto podría ser nulo parcialmente. Sin embargo, el TG observa que la anulación parcial de un acto de la UE “solo es posible en la medida en que los elementos cuya anulación se solicita sean separables del resto del acto”, pero en este caso la anulación conllevaría la modificación del “espíritu y la esencia del acto”⁷⁵, volviendo a examinar la legitimación del Frente POLISARIO.

El elemento más significativo de esta sentencia es que blinda al Frente POLISARIO como representante de los saharauis y de sus derechos, reconocido en el ámbito internacional en base a que este “ha contraído una serie de compromisos en virtud del Derecho internacional en su condición de representante del pueblo del Sáhara Occidental, en particular en virtud del acuerdo de paz celebrado con la República Islámica de Mauritania”⁷⁶. Además, destaca el hecho de que las instituciones de la UE, tal y como alega el Frente POLISARIO, le han aceptado como “interlocutor legítimo”⁷⁷ de las cuestiones que afectan al Sáhara Occidental. El Frente POLSISARIO es capaz de poner contra las cuerdas al propio TG, ya que “la Decisión impugnada no respeta” el derecho a la autodeterminación, del cual es el máximo defensor⁷⁸, ya que es la UE la que “expresa el consentimiento”⁷⁹ para que el Acuerdo actúe contra el DI, al afectar a una tercera parte sin el consentimiento de la misma, ahí es donde reside la ilegalidad del acto impugnado.

Por ello el TG lo define como persona jurídica con *locus standi* en base al art. 263 del TFUE, así el TG evita convertirse en un tribunal ‘cuasi internacional’. Sin embargo, el TG no termina de establecer el carácter pleno del ‘movimiento de liberación nacional’ que caracteriza al Frente POLISARIO⁸⁰, de ahí su subjetividad internacional⁸¹.

Sin embargo, el Frente POLISARIO debe demostrar estar afectado directamente, resaltando de nuevo que los acuerdos no son aplicados a todo el territorio no-autónomo sino solo a la parte controlada por Marruecos, pero el TG no utiliza el derecho de la

⁷³ Para. 37.

⁷⁴ Para. 121.

⁷⁵ Para. 127.

⁷⁶ Para. 146.

⁷⁷ Para. 249.

⁷⁸ Para. 152.

⁷⁹ Para. 192.

⁸⁰ Soroeta Liceras, J., *op. cit.*, nota 70, p. 51.

⁸¹ Protocolo I adicional a los Convenios de Ginebra de 1949 relativo a la protección de las víctimas de los conflictos armados internacionales, 1977, art. 96.3: “La autoridad que represente a un pueblo empeñado contra una Alta Parte contratante en un conflicto armado del tipo mencionado en el párrafo 4 del artículo 1 podrá comprometerse a aplicar los Convenios y el presente Protocolo en relación con ese conflicto por medio de una declaración unilateral dirigida al depositario. Esta declaración, cuando haya sido recibida por el depositario, surtirá en relación con tal conflicto los siguientes efectos”.

ocupación, sino que se basa en el DI general, como la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados, art. 34, la no afectación a terceros sin su consentimiento, en combinación con el derecho a la autodeterminación⁸². El Frente POLISARIO es el representante de los intereses saharauis, sin analizar si España es potencia administradora o no⁸³, sino que el consentimiento a buscar es el del Frente POLOSARIO, aún sin ser este un operador económico, ya que “no reivindica esta condición y no pretende fundar su afectación directa en la aplicación, en lo que a él se refiere, de las normas establecidas por el Acuerdo controvertido, sino en el propio ámbito de aplicación territorial de dicho Acuerdo”⁸⁴.

Además, el TG acude a la Resolución 50/33 de la AGNU de 1996, es decir, el derecho al disfrute de los recursos naturales del territorio no-autónomo por parte del pueblo de dicho territorio; así como a la Convención sobre el Derecho del Mar y a la III Resolución anexa al Acta Final de la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, los recursos de un territorio no-autónomo deben repercutir en beneficio del pueblo de dicho territorio⁸⁵.

El TG, ante la interpretación que está llevando a cabo, debe justificar las decisiones previas del TJ, por ello señala que “los tribunales de la Unión no se han pronunciado sobre esta cuestión”, es decir, sobre la “afectación directa por una decisión de celebración de un acuerdo entre la Unión y el Reino de Marruecos que se aplique explícitamente a dicho territorio y a las aguas adyacentes”⁸⁶, yendo más allá, ya que el TG alude a que la “celebración de dicho Acuerdo no está desligada del proceso de autodeterminación en curso en el Sáhara Occidental”⁸⁷, es decir, existía el riesgo de que se diese una “posición común sobre el estatuto del Sáhara Occidental”⁸⁸.

Por lo que el TJ observa que “la Decisión impugnada produce efectos directos en la situación jurídica del demandante en cuanto representante de dicho pueblo”⁸⁹, pero el TG niega que el Acuerdo “venga a confirmar una práctica excluida de la jurisprudencia”, ya que esta no ha descartado que un Acuerdo UE-Marruecos pueda aplicarse sobre el Sáhara Occidental, pero es que el caso actual no es una ‘práctica’ sino los propios términos del Acuerdo controvertido⁹⁰.

Además, el TG también analiza el concepto de ‘poblaciones afectadas’, es decir, “las poblaciones que se encuentran actualmente en el territorio del Sáhara Occidental, con independencia de si pertenecen o no al pueblo de dicho territorio”⁹¹, diferenciándolo, por

⁸² Ryngaert, C. Y Fransen, R., “EU extraterritorial obligations with respect to trade with occupied territories: Reflections after the case of Front Polisario before EU courts”, *Europe and the World: a law review*, vol. 2, nº 1. 2018, pp. 19-20.

⁸³ Para. 243.

⁸⁴ Para. 251.

⁸⁵ Para. 233.

⁸⁶ Para. 239.

⁸⁷ Para. 245.

⁸⁸ Para. 247.

⁸⁹ Para. 250.

⁹⁰ Para. 300.

⁹¹ Para. 329.

tanto, del concepto ‘pueblo del Sáhara Occidental’⁹², el cual incluye el derecho de autodeterminación. El TG entiende que las consultas llevadas a cabo por la Comisión para celebrar acuerdos no son legítimas, ya que no representan el deseo de los saharauis.

El TG deja claro que, aun cuando las instituciones europeas consideren a Marruecos como la autoridad administradora *de facto* del Sáhara Occidental, no se puede “excluir la necesidad de que el pueblo de dicho territorio manifieste su consentimiento al Acuerdo controvertido” “habida cuenta de los principios de autodeterminación y de efecto relativo de los tratados”⁹³.

El TG incurre en contradicciones, principalmente por no calificar de ocupación militar la situación en el Sáhara Occidental, pero al menos sí asienta finalmente la concepción del Frente POLISARIO como el único y legítimo representante del pueblo saharauí, que puede actuar ante el TJUE en nombre del pueblo saharauí, por ello procede a la anulación de la Decisión (UE) 2019/441, pero mantiene los efectos de la Decisión 2019/441 durante un período determinado. Además, protege los recursos naturales saharauis de manera clara y directa, lo cual no había hecho anteriormente.

Ante esta sentencia, la Comisión interpuso un recurso de casación⁹⁴, y se considera que, si el TJ apoya la sentencia del TG entonces, el Frente POLISARIO podrá presentar “reclamaciones de indemnizaciones por la explotación ilegal de los recursos naturales saharauis”⁹⁵.

3.1.4. Otras acciones ante el TJUE iniciadas por el Frente POLISARIO contra acuerdos EU-Marruecos

El asunto T-275/18, sobre la Decisión (UE) 2018/146 del Consejo de 22 de enero de 2018 sobre la celebración, en nombre de la Unión, del ‘Acuerdo Euromediterráneo de Aviación entre la Comunidad Europea y sus Estados miembros, por una parte, y el Reino de Marruecos, por otra’⁹⁶, pendiente de resolución. El Frente POLISARIO entiende que el acuerdo viola el espacio aéreo saharauí, lo cual supone una vulneración de principios y valores fundamentales de la acción exterior de la UE, entendiéndose que Marruecos y la UE no tienen competencia para celebrar acuerdos que incluyen el territorio del Sáhara Occidental⁹⁷.

⁹² Paras. 342-344.

⁹³ Para. 345.

⁹⁴ <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=CELEX:62021CN0778>

⁹⁵ Soroeta Licerias, J., *op. cit.*, nota 70, p. 73.

⁹⁶ <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:32018D0146&from=ES>

⁹⁷ TJUE, Recurso interpuesto el 24 de abril de 2018 — *Frente Polisario/Consejo* (Asunto T-275/18). / Jiménez Sánchez, C., *op. cit.*, nota 48, p. 76.

3.2.El impacto de las sentencias del TJUE en la consideración de la ‘cuestión del Sáhara Occidental’ desde la perspectiva de la UE

Las conclusiones que se obtienen tras el análisis de las sentencias del TJUE es que este tiende a buscar un punto de equilibrio entre la situación de ocupación por parte de Marruecos del Sáhara Occidental, al haberse convertido en un socio imprescindible para la UE, y la legalidad internacional, olvidándose del respeto de los derechos básicos de los pueblos sometidos a ocupación e incluso olvidándose de que estamos ante una situación de ocupación por parte de Marruecos sobre el Sáhara Occidental.

El hecho de que la única justificación del TJUE respecto a la aplicación de los acuerdos UE-Marruecos en el Sáhara Occidental se basa en que esto no es una realidad debido a que la Convención de Viena prohíbe aplicar tratados sobre terceros sin su consentimiento es como negar que en Myanmar se esté produciendo un genocidio contra los rohingyas ya que hay una Convención que prohíbe el genocidio y Myanmar es Estado parte de la misma⁹⁸.

Por lo tanto, se ha observado que la solución de la ‘cuestión del Sáhara Occidental’ “no vendrá por los tribunales, pero si Marruecos sigue presionando a la UE, a lo mejor algún día les obligarán a sentarse y hablar”⁹⁹. Sin embargo, al mismo tiempo, el papel del Frente POLISARIO ha servido para dotar de una significativa duda al criterio de consentimiento de los pueblos sometidos a ocupación¹⁰⁰.

El TJUE quiere quedarse al margen de la realidad, lo cual lleva a que la UE siga fomentando la explotación de recursos naturales saharauis por parte de Marruecos con total impunidad, es decir, la UE está colaborando con una potencia ocupante¹⁰¹, “*encourang(ing) Morocco’s unlawful conduct*”¹⁰², violando derechos básicos tales como: el derecho a la autodeterminación¹⁰³, la soberanía de los pueblos sobre sus propios recursos naturales¹⁰⁴, el principio de DI *ex injura jus non oritur*¹⁰⁵, la Resolución III del Acta Final de la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del

⁹⁸ Amnistía Internacional, “Myanmar 2021”. <https://www.amnesty.org/es/location/asia-and-the-pacific/south-east-asia-and-the-pacific/myanmar/report-myanmar/> / <https://web.archive.org/web/20050207100557/http://www.unhchr.ch/html/menu3/b/treaty1gen.htm>

⁹⁹ Soroeta Licerias, J., “Cuarenta años después una luz de esperanza se abre sobre el Sáhara Occidental”, *El Diario Vasco*, 26 de julio de 2018.

¹⁰⁰ Kassoti, E., “The Empire Strikes Back: The Council Decision Amending Protocols 1 and 4 to the EU-Morocco Association Agreement”, *Europeans Papers*, vol. 4, nº 1, 2019, p. 314.

¹⁰¹ IV Convenio de Ginebra, Relativo a la Protección debida a las Personas Civiles en tiempo de guerra 12 de agosto de 1949, art. 6.

¹⁰² Kassoti, E., *op. cit.*, nota 100, p. 313.

¹⁰³ AGNU, *Question of Ifni and Spanish Sahara*, A/RES/2229(XXI), 20 diciembre de 1966. [https://undocs.org/pdf?symbol=en/A/RES/2229\(XXI\)](https://undocs.org/pdf?symbol=en/A/RES/2229(XXI))

¹⁰⁴ AGNU, *Declaration on the granting of independence to colonial countries and peoples*, A/RES/1514(XV), 14 diciembre de 1960. La Resolución de la AGNU 2625(XXV) recoge que este derecho también pertenece a los Estados. / AGNU, Resolución 1803(XVII), *Soberanía permanente sobre los recursos naturales*, 14 de diciembre de 1962. <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/general-assembly-resolution-1803-xvii-14-december-1962-permanent>

¹⁰⁵ TIJ, *Legal Consequences for States of the Continued Presence of South Africa in Namibia*, Opinión consultiva, 21 de junio de 1971, para. 121.

Mar¹⁰⁶, etc. Por tanto, “*the EU (is) in violation of its international law duty not to render aid or assistance in the commission of an un-lawful act*”¹⁰⁷.

La UE tiene miedo, así se observa del intento de blanquear su complicidad a la hora de explotar a un pueblo, negándole sus derechos, ya que por mucho que la sentencia de 1975 del TIJ del caso *Western Sahara* no llegase a especificar el derecho a la autodeterminación¹⁰⁸, la actitud de la UE no puede ampararse en ninguna base jurídica, como el hecho de considerar a Marruecos potencia administradora *de facto*, lo cual nunca ha sido reconocido por la ONU, y solo muestra su “afán político por rehuir la correcta caracterización jurídica de la situación”¹⁰⁹. Además, cierto es que en alguna ocasión la calificación jurídica del Frente POLISARIO es difusa, pero no hay lugar a dudas de que se trata de un movimiento nacional de liberación y que es el “representante del pueblo del Sáhara Occidental”, ya que la propia AGNU le recomendó que “particip(ase) plenamente en toda búsqueda de una solución política justa, duradera y definitiva de la cuestión del Sáhara Occidental, de conformidad con las resoluciones y recomendaciones de las Naciones Unidas, de la Organización de la Unidad Africana y de los países no alineados”¹¹⁰; así mismo numerosas resoluciones del CSNU han hecho referencia al Frente POLISARIO como parte para la resolución del conflicto¹¹¹.

Finalmente, el TJUE debería entender que no se está prohibiendo a la UE celebrar acuerdos con Marruecos, sino que estos se atengan a la legalidad internacional, aunque lo que de verdad supondría un gran golpe de efecto sería que la UE negociase con el Frente POLISARIO la explotación de sus propios recursos, así la UE demostraría que “está comprometida y decidida a protagonizar en el marco de su acción exterior un papel de potencia y asumir su compromiso con el Derecho internacional”, actuando con “coherencia y compromiso”¹¹² en todas sus relaciones.

¹⁰⁶ Resolución III del Acta Final de la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, aprobado por la Conferencia en su 20a. sesión celebrada el 27 de junio de 1974, y enmendado en sus sesiones 40a. y 52a. celebradas el 12 de julio de 1974 y el 17 de marzo de 1975. https://www.un.org/depts/los/convention_agreements/texts/acta_final_esp.pdf

¹⁰⁷ Kassoti, E., *op. cit.*, nota 100, p. 313.

¹⁰⁸ Kassoti, E., *op. cit.*, nota 100, p. 310.

¹⁰⁹ González-Vega, J.A., “¿Retorno a la Historia? El Tribunal General de la UE ante el Acuerdo de Pesca UE-Marruecos de 2019”, *Anuario español de derecho internacional*, n° 38, 2022, p. 12.

¹¹⁰ AGNU, Resolución A/RES/35/19, 11 de noviembre de 1979. <https://www.arsso.org/GA35-19s.pdf> / AGNU, Resolución A/RES/34/37, 4 de diciembre de 1979. https://www.usc.es/export9/sites/webinstitucional/gl/institutos/ceso/descargas/A_RES_34_37_1979_es.pdf

¹¹¹ CSNU, Resoluciones: 1754 (2007), 30 de abril de 2007, 1783 (2007), 31 de octubre de 2007, 1813 (2008), 30 de abril de 2008, 1871 (2009), 30 de abril de 2009, 1920 (2010), 30 de abril de 2010, 1979 (2011), 27 de abril de 2011, 2044 (2012), 24 de abril de 2012, 2099 (2013), 25 de abril de 2013, 2152 (2014), 29 de abril de 2014, y 2218 (2015), 28 de abril de 2015.

¹¹² Ruiz Giménez, E., “La posición de la Unión Europea en el conflicto del Sáhara Occidental. ¿Termina los principios donde empiezan los intereses?”, *Serie Unión Europea y Relaciones Internacionales*, n° 117/2022, Real Instituto Universitario de Estudios Europeos, Madrid, 2022, p. 50.

Conclusiones

EL PUEBLO SAHARAUI ANTE UNA COMUNIDAD INTERNACIONAL IMPASIBLE Y UNA AUCTORITAS DESPARECIDA

La ‘cuestión del Sáhara Occidental’ no es una cuestión de difícil interpretación en base al Derecho Internacional, todo lo contrario, el DI es muy claro sobre cómo hay que calificar esta situación: el Sáhara Occidental es un territorio no-autónomo pendiente de descolonización, sometida a ocupación militar por el Reino de Marruecos, el cual está expoliando de sus recursos naturales al pueblo saharauí. Además, el DI es también meridiano respecto a la solución para el Sáhara Occidental: la celebración de un referéndum de autodeterminación libre y genuino en el que voten exclusivamente los saharauís, pudiendo estos optar por la independencia.

Sin embargo, el mayor problema para la resolución de la ‘cuestión del Sáhara Occidental’ es la exigibilidad, la aplicación del DI, a lo cual hay que añadir el desinterés, junto con una pizca de hipocresía, de la comunidad internacional, así como el desconocimiento y el olvido en los que ha caído este pueblo nacido en el desierto.

Cierto es que las aportaciones de carácter humanitario ofrecidas por la ACNUR, la UE y los Estados de forma individual son de gran ayuda para los saharauís que han vivido y viven en el exilio en los campamentos de refugiados de Tinduf, a los cuales llegaron creyendo que solo iban a estar unas semanas a lo sumo, pero estas semanas han acabado convirtiéndose en 47 años. Sin embargo, estas acciones también contribuyen a la perpetuación de esta situación, la cual engloba también la marginalización, la discriminación y la persecución que sufren los saharauís en las zonas ocupadas por Marruecos. Todo ello acarrea, y seguirá acarreando, graves consecuencias para la sociedad saharauí, ya que mientras los Estados, las instituciones y las organizaciones internacionales se vanaglorian de ser los principales donantes, no hacen nada más, no toman acciones concretas contra la potencia ocupante.

La UE precisa despertar de su largo letargo de casi medio siglo respecto a la ‘cuestión del Sáhara Occidental’, letargo que se ha caracterizado por ser el sueño de la razón europea y la pesadilla del pueblo saharauí. Sin embargo, aún no ha habido ninguna acción contundente por parte de la UE para amparar al pueblo saharauí, solo palabras, pero sí ha habido acciones para perpetuar la situación de ocupación marroquí sobre el Sáhara Occidental. El Parlamento Europeo ha demostrado ser un mero peón en el juego institucional de la UE, siendo las reinas sobre el tablero la Comisión, el Consejo Europeo y el Consejo de la UE, las cuales determinan el sino económico y político no solo de los europeos sino también de los saharauís, gracias a su apoyo encubierto a la ocupación marroquí.

La sentencia del Tribunal General de la UE de 29 de septiembre de 2021 parece indicar que nos podemos estar acercando al fin de la pesadilla para los saharauís al menos en el

ámbito de la explotación de sus recursos y en el reconocimiento claro y fehaciente del Frente POLISARIO como representante de los saharauis y de sus intereses. Sin embargo, todo está por ver, puede que cierta “luz de esperanza se abr(a) (finalmente) sobre el Sáhara Occidental”¹, sobre un pueblo pacífico y paciente hasta límites insospechados; o puede ser que sea todo lo contrario, puede que el Tribunal de Justicia de la UE vuelva a seguir la estela marcada con anterioridad, puede ser que la UE quite una piedra más de los cimientos sobre los que se creó y se asienta: libertad, democracia, igualdad, Derecho Internacional, Derechos Humanos y Estado de Derecho, contribuyendo a que se desmorone cual castillo de naipes hasta que la misma deje de reconocerse ante el espejo.

La UE debe dejar de reforzar la posición del reino alauita en detrimento de un pueblo vejado, expoliado y expulsado de su tierra, empezando por dejar de considerar a Marruecos potencia administradora *de facto* del Sáhara Occidental. La UE no debe buscar justificaciones a sus decisiones mediante razonamientos sin base legal, sino corregir las decisiones erróneamente adoptadas, demostrando, como dice el dicho, que rectificar es de sabios, declarando claramente y sin tapujos que Marruecos está violando desde 1975 el DI y el DIH, que Marruecos está sometiendo a *occupatio bellica* a un pueblo que se ha visto por casi 140 años explotado y marginalizado dentro y fuera de su propio territorio.

Además, no hay que olvidar que “una posición europea asentada en el respeto a la libre determinación de los pueblos, de acuerdo a lo establecido por la ONU, reforzaría su posición internacional, frente a Marruecos, quien se aprovecha de la división, (...) al tiempo que favorecería la resolución del conflicto”², es decir, la UE no estaría sometida a los intereses de terceros Estados. Por ello tiene que tomar un papel más activo y contundente contra su principal socio en África, el Reino de Marruecos, el cual no ha tenido escrúpulos en utilizar el drama de los refugiados, la amenaza terrorista o la sangría del contrabando para obtener renta política y económica.

En pleno siglo XXI la actitud impune del Reino de Marruecos y la actitud impasible de una comunidad internacional que mira hacia otro lado no pueden ser toleradas ni aceptadas. Las mismas solo servirán para perpetuar, por un lado, la tragedia de los saharauis, pero también, por otro lado, la dependencia, casi enfermiza, de la UE hacia su vecino del sur. Por ello es imperativo que la UE sea de verdad la guardiana del DI que dijo ser, ser la *auctoritas* que el mundo y ella misma necesitan.

En conclusión, la ‘cuestión del Sáhara Occidental’ no debe caer en el olvido, así como tampoco el derecho a la autodeterminación de los saharauis y su lucha por la libertad. El pueblo de los saharauis ha visto pisoteados sus derechos, unos derechos que han supuesto siglos de luchas para que todos los pueblos a día de hoy puedan disfrutar como pueblos libres e independientes, ahora solo depende de la comunidad internacional ser la legítima heredera de dichas luchas.

¹ Soroeta Licerias, J., “Cuarenta años después una luz de esperanza se abre sobre el Sáhara Occidental”, *El Diario Vasco*, 26 de julio de 2018.

² Fernández Sola, N., “La relación transatlántica bajo la presidencia de Biden y la integración europea: ¿cambio o continuidad?”, *Revista General de Derecho Europeo*, nº 53, 2021, p. 12.

BIBLIOGRAFÍA

A. MONOGRAFÍAS Y OBRAS COLECTIVAS:

Aguirre, J.R.D., *Historia del Sahara Español: La verdad de una traición*, Kaydeda Ediciones, Madrid, 1988.

Bender, G.J., Smoot Coleman, J., y Sklar, R.L., *African crisis areas and U.S. foreign policy*, University of California Pres, 1985.

Dawidowicz, M., “The Obligation of Non-Recognition of an Unlawful Situation”, en Crawford, J., Pellet, A., y Olleson, S. (eds.), *The Law of International Responsibility*, Oxford University Press, 2010.

Dawidowicz, M., “Trading Fish or Human Rights in Western Sahara? Self-Determination, Non-Recognition and the EC-Morocco Fisheries Agreement.”, en Duncan French (ed.), *Statehood and Self-Determination: Reconciling Tradition and Modernity in International Law*, Cambridge: Cambridge University Press, 2013.

Fernández-Molina, I., y Picco, E., *Las múltiples caras de los conflictos olvidados en África: República Centroafricana y Sáhara Occidental*, en Domínguez de Olazábal, I., y Aimé González, E., (coords.), “Informe África. Transformaciones, movilización y continuidad”, Fundación alternativas, 2020.
https://www.researchgate.net/profile/Youssef-Cherif-2/publication/344298006_Las_multiples_estrategias_de_Europa_hacia_el_sur/links/5f648a55299bf1b53eddf50/Las-multiples-estrategias-de-Europa-hacia-el-sur.pdf#page=11

Hodges, T., *Western Sahara. The Roots of a Desert War*, Lawrence Hill & Company, Connecticut, 1983.

Mangas Martín, A., “Los derechos fundamentales en los tratados fundacionales”, en Mangas Martín, A. (dir.), *Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea. Comentario artículo por artículo*, Fundación BBVA, Bilbao, 2008.
https://www.fbbva.es/wp-content/uploads/2017/05/dat/DE_2008_carta_drechos_fundamentales.pdf

Martín Beristain, C., y González Hidalgo, E., *El Oasis de la Memoria - Memoria histórica y violaciones de Derechos Humanos en el Sáhara Occidental*, Universidad del País Vasco, Vitoria-Gasteiz, 2012.
https://publicaciones.hegoa.ehu.eus/uploads/pdfs/210/TOMO_I.pdf?1488539737

Mercer, J., *Spanish Sahara*, London: George Allen & Unwin, 1976.

Mirayes, A., *El Sáhara Occidental: ¿un conflicto olvidado?*, Institut de Drets Humans de Catalunya, Barcelona, 2007.

Pinto Leite, P., “International legality versus realpolitik - The cases of Western Sahara and East Timor”, en Olsson, Cl. (ed.), *The Western Sahara conflict. The Role of Natural Resources in Decolonization*, Current African Issues n° 33, Nordiska Afrikainstitutet, Suecia, 2006.

Shelley, T., “Natural resources and the Western Sahara”, en Olsson, Cl. (ed.), *The Western Sahara conflict. The Role of Natural Resources in Decolonization*, Current African Issues n° 33, Nordiska Afrikainstitutet, Suecia, 2006.

Soroeta, Licera J., *International Law and the Western Sahara Conflict*, Wolf Legal Publisher, Países Bajos, 2014.

Soroeta Liceras, J., “La cuestión de la legalidad de la explotación de los recursos del Sáhara Occidental ante el Tribunal de Justicia de la UE”, en Martínez Capdevila, C., y Martínez Pérez, E.J. (dir.), *Retos para la acción exterior de la Unión Europea*, 2017.

Torrejón Rodríguez, J.D., *La Unión Europea y la cuestión del Sáhara Occidental. La posición del Parlamento Europeo*, Reus, Madrid, 2014.

Wrange, P., “Western Sahara, the European Commission and the Politics of International Legal Argument”, en Duval, A., y Kassoti, E. (eds), *Economic Activities in Occupied Territories: International, EU Law and Business and Human Rights Perspectives*, London, Routledge, 2020.

Zoubir, Y.H., *Conflict in Western Sahara. In Interpreting the Modern Middle East*, en David, S. (ed.), Colorado: Westview Press, 2010.

B. PUBLICACIONES ACADÉMICAS:

Allan, J., y Ojeada-García, R., “Natural resource exploitation in Western Sahara: new research directions”, *The Journal of North African Studies*, 2021.

Bendourou, O., “Power and Opposition in Morocco”, *Journal of Democracy*, vol. n° 3, 1996.

Besenyő, J., “The Occupation of Western Sahara by Morocco and Mauritania”, *Tradcraft Review, Periodical of the Scientific board of Military Security Office*, n° especial, 2010.

Besenyő, J., “Western Sahara under the Spanish Empire”, *AARMS*, vol. 9, n° 2, 2010.

Blanco, L., “Vestigios del pasado colonial español en Río de Oro (Sahara Occidental). La línea de fortines de Villa Cisneros”, *Hispania Nova-Revista de Historia Contemporánea*, n° 10, 2012.

Bono Gosalbo, R., “El Frente POLISARIO, las normas del Derecho Internacional y el Derecho de la Unión Europea. apuntes en torno a la Sentencia del Tribunal General, de 10 de diciembre de 2015, T-512/12, *Frente Polisario/Consejo*”, *Revista de Derecho Comunitario Europeo*, nº 53, 2016.

Boukhari, A., “Las dimensiones internacionales del conflicto del Sáhara Occidental y sus repercusiones para una alternativa marroquí”, *Real Instituto Elcano*, nº 16, 2004.

Castillo de la Torre, F., y Nemeckova, P., “Crónica de Jurisprudencia del Tribunal De Justicia de la Unión Europea”, *Revista de Derecho Comunitario Europeo*, nº 60, 2018.

Cassese, A., “Le Droit international et la question de l’assistance aux mouvements de libération nationale”, *R.B.D.I.*, vol. XIX, nº 2, 1986.

Cavatorta, F., Chari, R. S., Kritzinger, S., Y Gómez Arana, S., “EU External Policy-Making and The Case of Morocco: ‘Realistically’ Dealing with Authoritarianism?”, *European Foreign Affairs Review*, nº 3, 2008.

Cordero Galdós, H., “La denominada cláusula democrática como modalidad de condicionamiento en los Programas de Ayuda al Desarrollo de la Unión Europea”, *Agenda Internacional*, nº 16, 2002.

Damis, J., “The Western Sahara Conflict: Myths and Realities”, *Middle East Journal*, vol. 37, nº 2, 1983.

Darbouche, H., y Colombo, S., “The EU, Civil Society and Conflict Transformation in Western Sahara: The Failure of Disengagement”, *MICROCON Policy Working Paper*, nº 13, 2010.

De Larramendi, M.H., “La cuestión del Sáhara Occidental en la política exterior española”, en Barreñada, I., y Ojeda, R., (eds.), *Sáhara Occidental 40 años después*, Madrid: libros de la Catarata, 2016.

Devia Garzón, C.A., “Problemáticas de autodeterminación en Timor Oriental y Sahara Occidental: los contextos que propiciaron la intervención internacional”, *Estudios Internacionales*, vol. 184, 2016.

Dueñas Castrillo, A I, “Derechos Humanos y Tribunal de Justicia de la Unión Europea: los acuerdos entre la Unión Europea y Marruecos y la cuestión del Sáhara Occidental”. *Revista de Estudios Europeos*, nº 71, 2018.

Fernández Sola, N., “La relación transatlántica bajo la presidencia de Biden y la integración europea: ¿cambio o continuidad?”, *Revista General de Derecho Europeo*, nº 53, 2021.

Ferrer Lloret, J., “El conflicto del Sáhara Occidental ante los Tribunales de la Unión Europea”, *Revista General de Derecho Europeo*, vol. 42, 2017.

García Cantalapiedra, D., y Barras, R., “El norte de África, el Sahel y la estrategia global de seguridad de la Unión Europea”, *Revista UNISCI / UNISCI Journal*, nº 42, 2016.

Gimeno Martín, J.C., “Western Sahara: Africa’s Last Colony”, *Tensões Mundiais, Fortaleza*, vol. 13, nº 25, 2017.

González García, I., “Los acuerdos comunitarios de pesca con Marruecos y el problema de las aguas del Sáhara Occidental”, *REDE*, nº 36, 2010.

González Vega, J.A., “El reconocimiento por EEUU de la anexión marroquí del Sáhara Occidental en perspectiva: aspectos jurídicos y políticos”, *REEI*, núm. 41, junio de 2021.

González-Vega, J.A., “¿Retorno a la Historia? El Tribunal General de la UE ante el Acuerdo de Pesca UE-Marruecos de 2019”, *Anuario español de derecho internacional*, nº 38, 2022.

Hodges, T., “The origins of Sahrawi nationalism”, *Third World Quarterly*, vol. 5, nº 1, 1983.

Hummelbrunner, S., y Prickartz, A.C., “It’s Not the Fish that Stinks! EU Trade Relations with Morocco under the Scrutiny of the General Court of the European Union”, *Utrecht Journal of International and European Law*, vol. 32, nº 83, 2016.

Iglesias Berlanga, M., “El Acuerdo de Pesca entre la Unión Europea y el Reino de Marruecos y su Protocolo de aplicación 2018-2022 a la luz de la última jurisprudencia del TJUE y del Derecho Internacional”, vol. 28, nº 1, 2019.

Jiménez Sánchez, C., “What role for the European Union in the Western Sahara Conflict?”, *AFRICANA STUDIA*, nº 29, 2018.

Kassoti, E., “The Empire Strikes Back: The Council Decision Amending Protocols 1 and 4 to the EU-Morocco Association Agreement”, *Europeans Papers*, vol. 4, nº 1, 2019.

Kassoti, E., “Between Sollen and Sein: The CJEU’s reliance on international law in the interpretation of economic agreements covering occupied territories”, *Leiden Journal of International Law*, nº 33, 2020.

Lippert, A., “Emergence or Submergence of a Potential State: The Struggle in Western Sahara”, *Indiana University Press*, vol. 24, nº 1, 1977.

Lippert, A., “The Saharawi refugees: origins and organization, 1975–85”, en Lawless, R., y Monahan, L., (eds.), *War and Refugees: The Western Sahara Conflict*, London: Printer, 1987.

López Belloso, M., “La ayuda humanitaria a la población saharauí: impacto y limitaciones”, *Global Affairs*, nº 6, 2008.

López Belloso, M., y González Hidalgo, E., “The role of European Institutions in the Defense of Human Rights in the Western Sahara”, *Estudios de Deusto. Revista de Derecho Público*, vol. 64, nº 1, 2016. <https://revista-estudios.revistas.deusto.es/article/download/1190/1424?inline=1#13-footnote-77>

Lourenço, I., “Saharawi Children and Students under occupation”, *Centro de Estudos Africanos-Universidade do Porto*, nº 1, issue 1, 2019.

Lourenço, I., “Situation in the Occupied territories of Western Sahara since 13th of November 2020”, *Centro de Estudos Africanos-Universidade do Porto*.

Martínez, J., “España en el Sáhara Occidental: de una colonización tardía a una descolonización inconclusa, 1885-1975”, *Anales de Historia Contemporánea*, nº 23, 2007.

Martínez Capdevila, C., “El «Estatuto Avanzado» de Marruecos en la Unión Europea”, *Revista de Derecho Comunitario Europeo*, nº 34, 2009.

Mendia Azkue, I., y Guzmán Orellana, G., “In occupied land: Memory and resistance of women in Western Sahara”, *Universidad del País Vasco*, 2016. https://publicaciones.hegoa.ehu.eus/uploads/pdfs/447/In_occupied_land.pdf?1589541269

Naïli, M., “Natural Resources in Western Sahara: a Fishy Battle at the Doors of Europe”, *L'Ouest Saharien*, vol. 19, nº 1, 2019.

Naranjo Giraldo, G.E., “Desterritorialización de fronteras y externalización de políticas migratorias. Flujos migratorios irregulares y control de las fronteras exteriores en la frontera España-Marruecos”, *Estudios Políticos*, nº 45, 2014.

Odermatt, J., “Fishing in Troubled Waters”, *European Constitutional Law Review*, vol. 14, nº 4, 2018.

Omar, S.M., “The right to self-determination and the indigenous people of Western Sahara”, *Cambridge Review of International Affairs*, vol. 21, nº1, 2008.

Palacios Romeo, F.J., “Derechos humanos y autodeterminación vs. razón de estado: elementos para una teoría del estado sobre el Sahara Occidental”, *El vuelo de Icaro*, nº1, 2001.

Remiro Brotóns, A. y Martínez Capdevila, C., “Unión Europea-Marruecos ¿Una vecindad privilegiada?”, *Academia Europea de Ciencias y Artes. Delegación Española*, 2012. <http://repositori.uji.es/xmlui/handle/10234/119465>

Rodríguez Añuez, M., “The Self-Determination Right and the Failed Case of Western Sahara. The Limits of Cosmopolitanism and the Ecosovereignty Alternative”, *Araucaria. Revista Iberoamericana de Filosofía, Política y Humanidades*, año 19, nº 37, 2017.

Romera Pintor, A.J., “La acción exterior de la Unión en el Magreb”, *Cuadernos de estrategia*, nº 184, 2017.

Ruiz Miguel, C., “El Tribunal de la UE da un nuevo paso para reconocer los derechos del Sahara Occidental”, *Sahara Press Service*, 28 de febrero de 2018. <https://www.spsrasd.info/news/es/articles/2018/02/28/13911.html>

Ruiz Giménez, E., “La posición de la Unión Europea en el conflicto del Sáhara Occidental. ¿Termina los principios donde empiezan los intereses?”, *Serie Unión Europea y Relaciones Internacionales*, nº 117, Real Instituto Universitario de Estudios Europeos Madrid, 2022.

Ruiz Miguel, C., “La propuesta marroquí de autonomía para el Sáhara Occidental de 2007: una antigua propuesta sin credibilidad”, *REAF*, nº 7, 2008.

Ruiz Miguel, C., “La Unión Europea y el Sahara Occidental: (verdaderos) principios y (falsos) intereses”, en Palacios Romero, F. (coord.), *El Derecho a la Libre Determinación del Pueblo del Sahara Occidental: del Ius Cogens al Ius Abutendi*, Thomson Reuters, 2014.

Ruiz Miguel, C., “El Tribunal de la UE da un nuevo paso para reconocer los derechos del Sahara Occidental”, *Sahara Press Service*, 28 de febrero de 2018. <https://www.spsrasd.info/news/es/articles/2018/02/28/13911.html>

Ryngaert, C. Y Fransen, R., “EU extraterritorial obligations with respect to trade with occupied territories: Reflections after the case of Front Polisario before EU courts”, *Europe and the World: a law review*, vol. 2, nº 1. 2018.

San Martín, P., “Nationalism, identity and citizenship in the Western Sahara”, *The Journal of North African Studies*, vol. 10, nº 3-4, 2005.

Smith, J.J., “The taking of the Sahara: the role of natural resources in the continuing occupation of Western Sahara”, *Global Change, Peace & Security*, 2015.

Soroeta Licerias, J., “La posición de la Unión Europea en el conflicto del Sahara Occidental, una muestra palpable (más) de la primacía de sus intereses económicos y políticos sobre la promoción de la democracia y de los derechos humanos”, *Revista de Derecho Comunitario Europeo*, nº 34, 2009.

Soroeta Licerias, J., “La Sentencia de 10 de diciembre de 2015 del Tribunal General de la UE (T-512/12), primer reconocimiento en vía judicial europea del estatuto del Sáhara Occidental y de la subjetividad internacional del Frente Polisario”, *Revista General de Derecho Europeo*, vol. 38, 2016.

Soroeta Licerias, J., “La jurisprudencia del TJUE en relación con la legalidad de la explotación de los recursos naturales del Sáhara Occidental o el dogma de la *inmaculada legalidad* de la acción exterior de la Unión Europea y sus consecuencias”, *Revista General de Derecho Europeo*, vol. 46, 2018.

Soroeta Licerias, J., “El Tribunal General pone fin a la sinrazón del Consejo y la Comisión (sentencias de 29 de septiembre de 2021)”, *Revista General de Derecho Europeo*, nº 56, 2022.

Suárez-Collado, Á., y Contini, D., “The European Court of Justice on the EU-Morocco agricultural and fisheries agreements: and analysis of the legal proceedings and consequences for the actors involved”, *The Journal of North African Studies*, 2021.

Theofilopoulou, A., “The United Nations and Western Sahara. A Never-ending Affair”, *United States Institute of Peace*, Special Report, nº 166, julio de 2006. <https://www.usip.org/sites/default/files/sr166.pdf>

Torrejón Rodríguez, J.D., “El Parlamento Europeo, el Sáhara Occidental y el Acuerdo de pesca de 2006 entre la Unión Europea y Marruecos”, *Revista de Investigaciones Políticas y Sociológicas*, vol. 12, nº 2, 2013.

Torrejón Rodríguez, J.D., “El Parlamento Europeo y el conflicto del Sáhara Occidental (1956-2018)”, *REEI*, vol. 36, nº 2, 2018.

Trasosmontes, V., “El territorio del Sáhara Occidental y sus intereses económicos: reflexiones para España”. *Instituto español de estudios estratégicos*, 2014. https://www.ieee.es/Galerias/fichero/docs_marco/2014/DIEEEM17-2014_Canarias-Sahara_VioletaTrasosmontes.pdf

Urruela Á., “El Parlamento Europeo frente al conflicto del Sáhara Occidental”, *Papers-Universidad Autónoma de Barcelona*, nº 46, 1995.

Vaquero I Fanés, J., “The European Union and Western Sahara”, *European Foreign Affairs Review*, vol. 9, nº 1, 2004.

Wrange, P., “Self-Determination, Occupation and the Authority to Exploit Natural Resources: Trajectories from Four European Judgments on Western Sahara”, *Israel Law Review*, vol. 52, nº 1, 2019.

Yildiz, U., “The European Union’s position on the Western Sahara Conflict: A barrier to Mediterranean Cooperation”, *Marmara Journal of European Studies*, vol. 21, nº 1, 2013.

Zoubir, Y.H., “The Unresolved Western Sahara Conflict and Its Repercussions”, *Journal of Middle Eastern and Islamic Studies*, 4:2, 2010.

Zunes, S., “Western Sahara, resources, and international accountability”, *Global Change, Peace & Security*, vol. 27, nº 3, 2015.

C. DOCUMENTOS DE NACIONES UNIDAS:

ONU, Carta de las Naciones Unidas, firmada el 26 de junio de 1945 en San Francisco.

Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, por la Resolución de la Asamblea General 2200 A (XXI), de 16 de diciembre de 1966.

ONU, Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados, ONU Doc. A/CONF.39/27 (1969), firmada el 23 de mayo de 1969 en Viena, entrada en vigor 27 de enero de 1980.

ONU, *Declaración de Principios entre España, Marruecos y Mauritania sobre el Sáhara Occidental*, 1975.
<https://treaties.un.org/doc/publication/unts/volume%20988/volume-988-i-14450-other.pdf>

ONU, *Territorios No Autónomos*.
<https://www.un.org/dppa/decolonization/es/nsgt>

UNHCR/ACNUR, “Refugiados saharauis: 45 años viviendo campamentos de Argelia”, 28 April 2020: Bojador, Dajla, El Aaiún, Auserd y Smara.
<https://eacnur.org/es/actualidad/noticias/emergencias/refugiados-saharauis-campamentos-tinduf>

United Nations Mine Action Service (UNMAS), Territory of Western Sahara.
<https://www.unmas.org/en/programmes/westernsahara>

Unrepresented Nations & Peoples Organization, “Self -determination”.
<https://unpo.org/article/4957>

Carta de fecha 27 de mayo de 1975 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de España ante las Naciones Unidas.
https://www.usc.gal/export9/sites/webinstitucional/gl/institutos/ceso/descargas/A_1009_5_ES.pdf

AGNU, *Declaration on the granting of independence to colonial countries and peoples*, A/RES/1514(XV), 14 diciembre de 1960. La Resolución de la AGNU 2625(XXV) recoge que este derecho también pertenece a los Estados.

AGNU, Resolución 1803(XVII), *Soberanía permanente sobre los recursos naturales*, 14 de diciembre de 1962. <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/general-assembly-resolution-1803-xvii-14-december-1962-permanent>

AGNU, Resolución 1803(XVII), *Soberanía permanente sobre los recursos naturales*, 14 de diciembre de 1962. <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/general-assembly-resolution-1803-xvii-14-december-1962-permanent>

[mechanisms/instruments/general-assembly-resolution-1803-xvii-14-december-1962-permanent](#)

AGNU, *Cuestión de Ifni y el Sáhara Español*, A/RES/2072(XX), 16 de diciembre de 1965. https://infosaharaoccidental.org/wp-content/uploads/2019/06/1965A_RES_2072XX_S15.pdf

AGNU, *Question of Ifni and Spanish Sahara*, A/RES/2229(XXI), 20 diciembre de 1966. <https://digitallibrary.un.org/record/203287?ln=es>

AGNU, *Declaración sobre los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas*, 2625(XV), 24 de octubre de 1970.

AGNU, *Question of Spanish Sahara*, 3292(XXIX), 13 diciembre, 1974. [https://undocs.org/en/A/RES/3292\(XXIX\)](https://undocs.org/en/A/RES/3292(XXIX))

AGNU, *Question of Spanish Sahara*, A/30/3458, 10 de diciembre de 1975.

AGNU, Resolución A/RES/35/19, 11 de noviembre de 1979. <https://www.arso.org/GA35-19s.pdf>

AGNU, Resolución A/RES/34/37, 4 de diciembre de 1979. https://www.usc.es/export9/sites/webinstitucional/gl/institutos/ceso/descargas/A_RES_34_37_1979_es.pdf

AGNU, *Cuestión del Sáhara Occidental*, A/RES/44/88, 11 de diciembre de 1989. <https://documents-dds-ny.un.org/doc/RESOLUTION/GEN/NR0/555/70/IMG/NR055570.pdf?OpenElement>

CSNU, *Situation Concerning Western Sahara*, S/RES/380, 6 de noviembre de 1975.

CSNU, *La situación relativa al Sáhara Occidental*, Resolución 621(1988), de 20 de septiembre de 1988. <https://www.arso.org/SC621-88s.pdf>

CSNU, Report of the Secretary-General, *The situation concerning Western Sahara*, S/21360, de 18 de junio de 1990.

CSNU, *La situación relativa al Sáhara Occidental*, Decisión, Resolución 658 (1990), 27 de junio de 1990. https://www.usc.es/export9/sites/webinstitucional/gl/institutos/ceso/descargas/S_RES_658_1990_Plan1_es.pdf

CSNU, *La situación relativa al Sáhara Occidental*, Resolución 690 (1991), 29 de abril de 1991. https://www.usc.es/export9/sites/webinstitucional/gl/institutos/ceso/descargas/S_RES_690_1991_Plan2_es.pdf

CSNU, *Carta de fecha 29 de enero de 2002 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General Adjunto de Asuntos Jurídicos, Asesor Jurídico*, S/2002/161, 12 de febrero de 2002. https://ceas-sahara.es/wp-content/uploads/2017/12/Hans_Corell_es.pdf

CSNU, *Informe del Secretario General sobre la situación relativa al Sáhara Occidental*, S/2006/249, 19 de abril de 2006. https://www.usc.es/export9/sites/webinstitucional/gl/institutos/ceso/descargas/S_2006_249_es.pdf

CSNU, *Carta de fecha 11 de abril de 2007 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Marruecos ante las Naciones Unidas*, S/2007/206, 13 de abril de 2007. https://www.usc.es/export9/sites/webinstitucional/gl/institutos/ceso/descargas/S_2007_206_plan-marroqui_es.pdf

CSNU, Resolución 1754 (2007), 30 de abril de 2007.

CSNU, Resolución 1783 (2007), 31 de octubre de 2007.

CSNU, Resolución 1813 (2008), 30 de abril de 2008.

CSNU, Resolución 1871 (2009), 30 de abril de 2009.

CSNU, Resolución 1920 (2010), 30 de abril de 2010.

CSNU, Resolución 1979 (2011), 27 de abril de 2011.

CSNU, Resolución 2044 (2012), 24 de abril de 2012.

CSNU, Resolución 2099 (2013), 25 de abril de 2013.

CSNU, Resolución 2152 (2014), 29 de abril de 2014.

CSNU, Resolución 2218 (2015), 28 de abril de 2015.

CSNU, Resolución 2334 (2016), S/RES/2334 (2016), 23 de diciembre de 2016. <https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/N16/463/94/PDF/N1646394.pdf?OpenElement>

D. DOCUMENTOS DE LA UNIÓN EUROPEA:

Tratado de Funcionamiento de la UE, por el Tratado de Lisboa, firmado 13 de diciembre de 2007, entrada en vigor 1 de diciembre de 2009, C-202, DOUE, 7 de junio de 2016.

Tratado de la Unión Europea, por el Tratado de Lisboa, firmado 13 de diciembre de 2007, entrada en vigor 1 de diciembre de 2009, C-202, DOUE, 7 de junio de 2016.

Acuerdo sobre las relaciones en materia de pesca marítima entre la CEE y el Reino de Marruecos de 21 de diciembre de 1992, *DOCE*, L 407, 31 de diciembre de 1992.

Acuerdo de cooperación en materia de pesca marítima entre la CE y el Reino de Marruecos de 13 de noviembre de 1995, *DOCE*, L 306, 19 de diciembre de 1995.

Acuerdo de colaboración en el sector pesquero entre la Comunidad Europea y el Reino de Marruecos de 29 de mayo de 2006, *DOUE*, L 141, 29 de mayo de 2006.

Acuerdo UE-Marruecos sobre medidas recíprocas de liberalización del comercio de productos agrícolas y productos de la pesca *** Resolución legislativa del Parlamento Europeo, de 16 de febrero de 2012, sobre el proyecto de Decisión del Consejo relativo a la celebración del Acuerdo en forma de Canje de Notas entre la Unión Europea y el Reino de Marruecos sobre medidas recíprocas de liberalización del comercio de productos agrícolas, productos agrícolas transformados, pescado y productos de la pesca, sustitución de los Protocolos n os 1, 2 y 3 y los anexos de estos Protocolos, y modificación del Acuerdo Euromediterráneo por el que se crea una Asociación entre las Comunidades Europeas y sus Estados miembros, por una parte, y el Reino de Marruecos, por otra (15975/2010 – C7-0432/2010 – 2010/0248(NLE)). <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=CELEX%3A52012AP0056>

CE, ACUERDO EUROMEDITERRÁNEO por el que se crea una asociación entre las Comunidades Europeas y sus Estados miembros, por una parte, y el Reino de Marruecos, por otra, DO L 70 de 18 de marzo de 2000.

CEE, *Pregunta escrita E-4023, formulada por Sotiris Kostopoulos (PSE) al Consejo de la Unión Europea (94/C 147/19). Asunto: independencia del Sahara*, 30 de mayo de 1994, DO C 147. <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=OJ:C:1994:147:FULL&from=ET>

Comisión de las CEE, REGLAMENTO del Consejo relativo a la celebración del Acuerdo de asociación en el sector pesquero entre la Comunidad Europea y el Reino de Marruecos, COM(2005), 2005/0280 (CNS), 23 de diciembre de 2005. <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:52005PC0692&from=cs>

Comisión Europea, *Answer given by High Representative/Vice-President Borrell on behalf of the European Commission*, E-004261/2020, 23 de septiembre de 2020. https://www.europarl.europa.eu/doceo/document/E-9-2020-004261-ASW_EN.pdf

Comunidades Europeas, *Official Journal of the European Communities*, C-276, 22 de noviembre de 1976. <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/EN/TXT/PDF/?uri=OJ:C:1976:276:FULL&from=EN>

Consejo Europeo y Consejo de la UE, “Una Europa segura en un mundo mejor - Estrategia Europea de Seguridad”, Bruselas, 12 de diciembre de 2003.

<https://www.consilium.europa.eu/es/documents-publications/publications/european-security-strategy-secure-europe-better-world/>

Consejo de la Unión Europea, Decisión del Consejo de 8 de marzo de 2012, relativa a la celebración del Acuerdo en forma de Canje de Notas entre la Unión Europea y el Reino de Marruecos sobre medidas recíprocas de liberalización del comercio de productos agrícolas, productos agrícolas transformados, pescado y productos de la pesca. https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=OJ:JOL_2012_241_R_0002_01

DECISIÓN (UE) 2018/146 del Consejo de 22 de enero de 2018 sobre la celebración, en nombre de la Unión, del Acuerdo Euromediterráneo de Aviación entre la Comunidad Europea y sus Estados miembros, por una parte, y el Reino de Marruecos, por otra. <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:32018D0146&from=ES>

PE, *Resolución del Parlamento Europeo sobre el Sáhara Occidental*, 12 de marzo de 1981, DO C 77. https://www.usc.es/export9/sites/webinstitucional/gl/institutos/ceso/descargas/PE_res_120381_en.pdf

PE, *Resolución del PE sobre los Trabajos de la Asamblea Paritaria ACP-CEE*, 23 de enero de 1987, doc. A 2-206/86. <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=OJ:C:1987:046:FULL&from=EN>

PE, *Resolución sobre el Sáhara Occidental* de 17 de diciembre 1987. https://www.usc.gal/export9/sites/webinstitucional/gl/institutos/ceso/descargas/PE_res_171287_es.pdf

PE, *Resolución del Sáhara Occidental de 15 de marzo de 1989*, doc. A 2-374/88. https://www.usc.gal/export9/sites/webinstitucional/gl/institutos/ceso/descargas/PE_res_150389_es.pdf

PE, *Resolución del Parlamento Europeo sobre el Sáhara Occidental*, 11 octubre 1990, DO C 284 (12-XI-1990). https://www.usc.es/export9/sites/webinstitucional/gl/institutos/ceso/descargas/PE_res_111090_es.pdf

PE, *Resolución del Parlamento Europeo sobre el apoyo al plan de paz de Naciones Unidas para el Sáhara Occidental*, 18 de abril de 1991, DO C 129 (20-V-1991). https://www.usc.gal/export9/sites/webinstitucional/gl/institutos/ceso/descargas/PE_res_180491_es.pdf

PE, *Resolución del Parlamento Europeo sobre el plan de paz para el Sáhara Occidental*, 12 septiembre 1991, DOC 267 (14-X-1991). https://www.usc.gal/export9/sites/webinstitucional/gl/institutos/ceso/descargas/PE_res_120991_es.pdf

PE, *Resolución sobre la liberación de los saharauis detenidos en el Sáhara Occidental*, 29 de octubre de 1992, B3-1443, 1452 y 1476/92. https://www.usc.gal/export9/sites/webinstitucional/gl/institutos/ceso/descargas/PE_res_291092_es.pdf

PE, *Decisión sobre la celebración de un protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y el Reino de Marruecos*, 23 de noviembre de 1992, DO C 305. <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=OJ:C:1992:305:FULL&from=EN>

PE, *Resolución del Parlamento Europeo sobre la suerte de los «desaparecidos» saharauis en Marruecos y en el Sahara Occidental*, 27 de mayo de 1993, DO C 176 (28-VI-1993). https://www.usc.gal/export9/sites/webinstitucional/gl/institutos/ceso/descargas/PE_res_270593_es.pdf

PE, *Resolución del Parlamento Europeo sobre las violaciones de los derechos humanos en Marruecos y en el Sáhara Occidental*, 10 de febrero de 1994, DO C 61 (28-II-1994). https://www.usc.gal/export9/sites/webinstitucional/gl/institutos/ceso/descargas/PE_res_100294_es.pdf

PE, *Resolución del Parlamento Europeo sobre el Sáhara Occidental*, 16 de marzo de 1995, DO C 89 (10-IV-1995). https://www.usc.gal/export9/sites/webinstitucional/gl/institutos/ceso/descargas/PE_res_160395_es.pdf

PE, *Resolución del Parlamento Europeo sobre el juicio a ocho manifestantes saharauis en Marruecos*, 13 de julio de 1995, DO C 249 (25-IX-1995). https://www.usc.gal/export9/sites/webinstitucional/gl/institutos/ceso/descargas/PE_res_130795_es.pdf

PE, *Resolución del Parlamento Europeo sobre la situación de los derechos humanos en Marruecos y el Sáhara Occidental*, 6 de junio de 1996, DO C 181 (24-VI-1996). https://www.usc.gal/export9/sites/webinstitucional/gl/institutos/ceso/descargas/PE_res_060696_es.pdf

PE, *Recomendación del Parlamento Europeo destinada al Consejo sobre el Sahara Occidental*, 10 de marzo de 1998, DO C 104 (6-IV-1998). https://www.usc.gal/export9/sites/webinstitucional/gl/institutos/ceso/descargas/PE_rec_100398_es.pdf

PE, *Resolución del Parlamento Europeo sobre el Sáhara Occidental*, 16 de marzo de 2000, DO C 377 (29-XII-2000). https://www.usc.gal/export9/sites/webinstitucional/gl/institutos/ceso/descargas/PE_res_160300_es.pdf

PE, *Resolución del Parlamento Europeo sobre las relaciones entre la Unión Europea y la Unión del Magreb Árabe: puesta en marcha de una cooperación privilegiada*, 11 de junio de 2002 DO C 261 E (30-X-2003). https://www.usc.gal/export9/sites/webinstitucional/gl/institutos/ceso/descargas/PE_res_110602_es.pdf

PE, *Resoluciones del Parlamento Europeo sobre los progresos de la PESC de 26 de septiembre de 2002*. https://www.europarl.europa.eu/doceo/document/TA-5-2002-0451_ES.pdf

PE, *Resolución del Parlamento Europeo sobre Euromed*, 20 de noviembre de 2003, DO C 87 E (7-IV-2004). https://www.usc.gal/export9/sites/webinstitucional/gl/institutos/ceso/descargas/PE_res_201103_es.pdf

PE, *Resolución del Parlamento Europeo sobre la ayuda humanitaria a los refugiados saharauis*, 14 de abril de 2005, DO C 33 E (9-II-2006). https://www.usc.gal/export9/sites/webinstitucional/gl/institutos/ceso/descargas/PE_res_140405_es.pdf

PE, *Resolución del Parlamento Europeo sobre el Informe anual sobre los derechos humanos en el mundo en 2004 y la política de la Unión Europea en materia de derechos humanos*, 28 de abril de 2005, DO C 45 E (23-II-2006). https://www.usc.gal/export9/sites/webinstitucional/gl/institutos/ceso/descargas/PE_res_280405_es.pdf

PE, *Resolución del Parlamento Europeo sobre los Derechos Humanos en el Sahara Occidental*, 27 de octubre de 2005, DO C 272 E (9-XI-2006). https://www.usc.gal/export9/sites/webinstitucional/gl/institutos/ceso/descargas/PE_res_271005_es.pdf

PE, *Resolución del Parlamento Europeo sobre el 13o período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas*, 25 de febrero de 2010, DO C 348E (21-XII-2010). https://www.usc.gal/export9/sites/webinstitucional/gl/institutos/ceso/descargas/PE_RES_25-02-2010_es.pdf

PE, *Resolución del Parlamento Europeo de 20 de mayo de 2010 sobre la Unión para el Mediterráneo*, (2009/2215(INI)). https://www.europarl.europa.eu/doceo/document/TA-7-2010-0192_ES.pdf

PE, *Resolución del Parlamento Europeo sobre el Sáhara Occidental*, 25 de noviembre de 2010, DO C 99 E (3-IV-2012). https://www.usc.gal/export9/sites/webinstitucional/gl/institutos/ceso/descargas/PE_res_251110_es.pdf

PE, “El PE rechaza la prórroga del acuerdo de pesca con Marruecos”, 14 de diciembre de 2011. <https://www.europarl.europa.eu/news/es/press->

room/20111213IPR34070/el-pe-rechaza-la-prorroga-del-acuerdo-de-pesca-con-marruecos#:~:text=El%20Parlamento%20Europeo%20ha%20rechazado%20la%20prolongaci%C3%B3n%20del%20protocolo%20pesquero,motivos%20econ%C3%B3micos%20ecol%C3%B3gicos%20y%20jur%C3%ADdicos.

Parlamento Europeo, *Answer given by Mr Çiolos on behalf of the Commission*, E-006205/2012, 29 de agosto de 2012. https://www.europarl.europa.eu/doceo/document/E-7-2012-006205-ASW_EN.html?redirect

PE, *Resolución del Parlamento Europeo sobre el Informe anual sobre los derechos humanos y la democracia en el mundo (2011) y la política de la Unión Europea al respecto*, 13 de diciembre de 2012, DO C 434 (23-XII-2015). https://www.usc.gal/export9/sites/webinstitucional/gl/institutos/ceso/descargas/PE_res_131212_en.pdf

PE, *Resolución del Parlamento Europeo sobre el 13o período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas*, 7 de febrero de 2013, DO C 24 (22-I-2016). https://www.usc.gal/export9/sites/webinstitucional/gl/institutos/ceso/descargas/PE_RES_22-10-2013_es.pdf

PE, *Resolución del Parlamento Europeo sobre el 13o período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas*, 22 de octubre de 2013, DO C 24 (22-I-2016). https://www.usc.gal/export9/sites/webinstitucional/gl/institutos/ceso/descargas/PE_RES_22-10-2013_es.pdf

PE, *Resolución del Parlamento Europeo sobre la política europea de vecindad: hacia una cooperación reforzada. Posición del Parlamento Europeo sobre los informes de 2012*, 23 de octubre de 2013, DO C 208 (10-VI-2016). https://www.usc.gal/export9/sites/webinstitucional/gl/institutos/ceso/descargas/PE_RES_23-10-2013_es.pdf

PE, *Resolución del Parlamento Europeo, de 24 de octubre de 2013, sobre el Informe anual del Consejo al Parlamento Europeo sobre la política exterior y de seguridad común*, 24 de octubre de 2013, DO C 208 (10-VI-2016). https://www.usc.gal/export9/sites/webinstitucional/gl/institutos/ceso/descargas/PE_RES_24-10-2013_es.pdf

PE, *Resolución del Parlamento Europeo sobre el Informe anual sobre los derechos humanos y la democracia en el mundo (2012) y la política de la Unión Europea al respecto*, 11 de diciembre de 2013, DO C 468 (15-XII-2016). https://www.usc.gal/export9/sites/webinstitucional/gl/institutos/ceso/descargas/PE_RES_11-12-2013_es.pdf

PE, *Resolución del Parlamento Europeo sobre el Informe anual sobre los derechos humanos y la democracia en el mundo (2014) y política de la UE al respecto*, 17 de diciembre de 2015, DO C 399 (24-XI-2017).

https://www.usc.gal/export9/sites/webinstitucional/gl/institutos/ceso/descargas/PE_RES_17-12-2015_es.pdf

PE, *Resolución Aprobación de la gestión 2015: presupuesto general de la Unión - Comisión Europea y agencias ejecutivas*, 27 de abril de 2017. <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/HTML/?uri=OJ:L:2017:252:FULL&from=GA>

PE, *Resolución del Parlamento Europeo sobre la violación de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño y el uso de menores por las autoridades marroquíes en la crisis migratoria de Ceuta*, 10 de junio de 2021. https://www.usc.gal/export9/sites/webinstitucional/gl/institutos/ceso/descargas/PE_TA-9-2021-0289_ES.pdf

Parlamento Europeo, “Los Socios meridionales”, <https://www.europarl.europa.eu/factsheets/es/sheet/173/los-socios-meridionales>

Reglamento (CE) n o 764/2006 del Consejo, de 22 de mayo de 2006, relativo a la celebración del Acuerdo de colaboración en el sector pesquero entre la Comunidad Europea y el Reino de Marruecos. <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=CELEX%3A32006R0764>

REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) No 812/2012 de la Comisión de 12 de septiembre de 2012 por el que se modifica el Reglamento (CE) no 747/2001 del Consejo en lo que respecta a los contingentes arancelarios de la Unión para determinados productos agrícolas y productos agrícolas transformados, originarios de Marruecos. <https://www.boe.es/doue/2012/247/L00007-00011.pdf>

Reglamento (UE) n o 1270/2013 del Consejo, de 15 de noviembre de 2013, relativo al reparto de las posibilidades de pesca en virtud del Protocolo entre la Unión Europea y el Reino de Marruecos por el que se fijan las posibilidades de pesca y la contrapartida financiera previstas en el Acuerdo de Colaboración en el sector pesquero entre la Unión Europea y el Reino de Marruecos. <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/es/TXT/?uri=CELEX%3A32013R1270>

E. JURISPRUDENCIA DE ÓRGANOS JURISDICCIONALES:

Audiencia Nacional, Sala de lo Penal, Pleno, rollo 8/2014 de la sección segunda. Procedimiento Ordinario n o 80/2013, Juzgado Central de Instrucción n o 2, Auto No 40/2014.

Juzgado Central de Instrucción nº 5, Diligencias Previas Procedimiento abreviado 362/2007, Auto de 15 de abril de 2014.

Juzgado Central de Instrucción Nº 5, Audiencia Nacional, Auto de procesamiento, Sumario 1/2015, 1 April 2015.

TIJ, *Legal Consequences for States of the Continued Presence of South Africa in Namibia*, Opinión consultiva, 21 de junio de 1971.

TIJ, *Legal Consequences for States of the Continued Presence of South Africa in Namibia*, Opinión consultiva, 21 de junio de 1971.

TIJ, *Western Sahara*, Opinión consultiva, 16 de octubre de 1975.

TJUE, Sentencia, Tribunal de Justicia (Sala Cuarta), *Brita*, asunto C-386/08, ECLI:EU:C:2010:91, 25 de febrero de 2010.

TJUE, Sentencia, Tribunal General (Sala Octava), *Front Polisario/Consejo*, asunto T-512/12, ECLI:EU:T:2015:953, 10 de diciembre de 2015.

TJUE, Sentencia, Tribunal de Justicia (Gran Sala), *Consejo/Front Polisario*, asunto C-104/16 P, ECLI:EU:C:2016:973, 21 de diciembre de 2016.

TJUE, Sentencia, Tribunal de Justicia (Gran Sala), *Western Sahara Campaign UK v Commissioners for Her Majesty's Revenue and Customs and Secretary of State for Environment, Food and Rural Affairs*, asunto C-266716, ECLI:EU:C:2018:118, 27 de febrero de 2018.

TJUE, Recurso interpuesto el 24 de abril de 2018 — *Frente Polisario/Consejo* (Asunto T-275/18).

TJUE, Sentencia, Tribunal General (Sala Novena ampliada), asuntos acumulados T-344/19 y T-356/19, ECLI:EU:T:2021:640, 29 de septiembre de 2021.

Asunto C-778/21 P: Recurso de casación interpuesto el 14 de diciembre de 2021 por la Comisión Europea contra la sentencia del Tribunal General (Sala Novena ampliada) dictada el 29 de septiembre de 2021 en los asuntos acumulados T-344/19 y T-356/19, Frente Polisario/Consejo. <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=CELEX:62021CN0778>

Tribunal Superior británico, *R (on the application of Western Sahara Campaign UK) v HM Revenue and Customs*, 19 de octubre de 2015, EWHC 2898.

F. LEGISLACIÓN Y TRATADOS INTERNACIONALES:

IV Convenio de Ginebra, Relativo a la Protección debida a las Personas Civiles en tiempo de guerra 12 de agosto de 1949.

“Barcelona declaration adopted at the Euro-Mediterranean Conference”, 27-28 de noviembre de 1995. https://www.ces.es/TRESMED/docum/dec_Barcelona_1995_en.pdf

Comité Internacional de la Cruz Roja, Reglamento relativo a las leyes y costumbres de la guerra terrestre, 18 de octubre de 1907, la Haya.

Ley 40/1975, de 19 de noviembre, sobre descolonización del Sahara.

Ley Fundamental marroquí de 2 de junio de 1960.

Resolución III del Acta Final de la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, aprobado por la Conferencia en su 20a. sesión celebrada el 27 de junio de 1974, y enmendado en sus sesiones 40a. y 52a. celebradas el 12 de julio de 1974 y el 17 de marzo de 1975. https://www.un.org/depts/los/convention_agreements/texts/acta_final_esp.pdf

Protocolo de Ginebra de 1925 para la Prohibición del Empleo en la Guerra de Gases Asfixiantes, Venenosos u Otros, y de Métodos Bacteriológicos de Guerra.

Protocolo I adicional a los Convenios de Ginebra de 1949 relativo a la protección de las víctimas de los conflictos armados internacionales, 1977.

G. ARTÍCULOS DE PRENSA Y OTROS:

Abdelhay, L., y ECSAHARAUI, “30 minutos, el tiempo que dio el jefe de la Legión en el Sáhara para reprimir violentamente a los manifestantes saharauis”, 18 de junio de 2021. <https://www.ecsaharai.com/2021/06/30-minutos-el-tiempo-que-dio-el-jefe-de.html>

African Union, https://au.int/en/member_states/countryprofiles2

Agence Marocaine de Presse, *Communiqué du Cabinet royal*, 10 de diciembre de 2020. <https://www.mapnews.ma/fr/activites-royales/communiqu%C3%A9-du-cabinet-royal-59>

Alarcón, N., “La ‘pequeña marcha verde’ muestra las costuras de la estrategia migratoria de la UE”, *El Confidencial*, 20 de mayo de 2021.

Amnistía Internacional, “Marruecos y el Sáhara Occidental”. <https://www.es.amnesty.org/en-que-estamos/paises/pais/show/marruecos-y-el-sahara-occidental/>

Amnistía Internacional, “Myanmar 2021”. <https://www.amnesty.org/es/location/asia-and-the-pacific/south-east-asia-and-the-pacific/myanmar/report-myanmar/> / <https://web.archive.org/web/20050207100557/http://www.unhcr.ch/html/menu3/b/treaty1gen.htm>

Atlas of Humanity, “Sahrawi people”. <https://www.atlasofhumanity.com/sahrawi>

BBC News Mundo, “Sahara Occidental: 5 claves para entender este conflicto”, 27 de diciembre de 2020. <https://www.bbc.com/mundo/noticias-internacional-55350989>

Comisión de Ayuda al Refugiado (CEAR), “¿En qué consiste la externalización de fronteras?”, 20 de octubre de 2020. <https://www.cear.es/externalizacion-de-fronteras/>

Curia Press Release, *Los Acuerdos de Asociación y de Liberalización celebrados entre la Unión Europea y Marruecos no son aplicables al Sáhara Occidental*, Comunicado de prensa nº 146/16, 21 de diciembre de 2016. <https://curia.europa.eu/jcms/upload/docs/application/pdf/2016-12/cp160146es.pdf>

ECSAHARAUI, “El genocidio del que nadie habla: la masacre de Um Draiga, 5 de diciembre de 2020. <https://www.ecsaharai.com/2020/12/reportaje-el-genocidio-del-que-nadie.html>

ECSAHARAUI, “45 años de la masacre de Um Draiga: El genocidio saharai del que nadie habla”, 18 de febrero de 2021. <https://www.ecsaharai.com/2021/02/45-anos-de-la-masacre-de-um-draiga-el.html>

Europa Press, “El Polisario tacha de "ilegal e injusto" el acuerdo con Marruecos al incluir las aguas saharauis, 28 de julio de 2005. <https://www.europapress.es/economia/noticia-economia-pesca-polisario-tacha-ilegal-injusto-acuerdo-marruecos-incluir-aguas-saharauis-20050728195751.html>

Europa Press, “Francia insiste en que el plan de autonomía de Marruecos para el Sáhara Occidental es “serio y creíble”, *El Mundo*, 11 de diciembre de 2020. <https://www.elmundo.es/internacional/2020/12/11/5fd3bba0fc6c8396518b4629.html>

Europa Press, “EEUU incorpora al Sáhara Occidental en su nuevo mapa oficial de Marruecos”, *El Confidencial*, 13 de diciembre de 2020. https://www.elconfidencial.com/mundo/2020-12-13/estados-unidos-sahara-occidental-mapa-marruecos_2870200/

Europa Press, “¿En qué consiste la externalización de fronteras que denuncian las ONG?”, Madrid, 22 de mayo de 2021. <https://www.europapress.es/epsocial/migracion/noticia-consiste-externalizacion-fronteras-denuncian-ong-20210522120236.html>

EEUU lo ha calificado como “*Morocco's serious, credible, and realistic autonomy proposal*”, @realDonaldTrump, 10 de diciembre de 2020.

Ghalli, M., and Lentin, A.P., “Le Maghreb et l'imperialism”, *Politique Hebdo*, nº 208, 11 de febrero de 1976.

Human Rights Watch, “Morocco / Western Sahara”, 2020. <https://www.hrw.org/world-report/2021/country-chapters/morocco/western-sahara>

Lahlou, M., “Emigración irregular, regreso a... 2005”, *El País*, 18 de marzo de 2014. https://elpais.com/politica/2014/03/08/actualidad/1394302005_693909.html

Lovatt, H., y Mundy, J., “Free to choose: A new plan for peace in Western Sahara”, *European Council on Foreign Relations*, 26 de mayo de 2021. <https://ecfr.eu/publication/free-to-choose-a-new-plan-for-peace-in-western-sahara/>

Machuca, P., “España apoya la autonomía del Sahara propuesta por Marruecos”, *Huffpost*, 18 de marzo de 2022. https://www.huffingtonpost.es/entry/marruecos-asegura-que-sanchez-apoya-su-propuesta-de-autonomia-del-sahara-occidental_es_6234b065e4b046c938db637a

Martín, M., “Qué está pasando en Ceuta: claves de la crisis migratoria entre España y Marruecos”, *El País*, 19 de mayo de 2021. <https://elpais.com/espana/2021-05-19/que-esta-pasando-en-ceuta-claves-de-la-crisis-entre-espana-y-marruecos.html>

Nichols, M., “UN chief regrets Morocco 'misunderstanding' over Western Sahara remark”, 28 March 2016. <https://www.reuters.com/article/us-morocco-westernsahara-un-idUSKCN0WU1N9>

Perejil, F., y González, M., “España toma partido por Marruecos en el conflicto del Sáhara”, *El País*, 18 de marzo de 2022. <https://elpais.com/espana/2022-03-18/sanchez-considera-la-autonomia-del-sahara-como-la-base-mas-seria-realista-y-creible-para-resolver-el-conflicto.html>

“Sáhara-La Eurocámara decide retirar la resolución sobre Aminetu Haidar, tras una petición de Marruecos”, *El Economista*, 17 de diciembre de 2009. <https://www.eleconomista.es/politica-eD/noticias/1778894/12/09/Sahara-La-Eurocamara-decide-retirar-la-resolucion-sobre-Aminetu-Haidar-tras-una-peticion-de-Marruecos.html>

Soroeta Licerias, J., “Cuarenta años después una luz de esperanza se abre sobre el Sáhara Occidental”, *El Diario Vasco*, 26 de julio de 2018.

Torture and Discrimination in Western Sahara, *The Equal Rights Review*, vol. 4, 2009. <https://www.equalrightstrust.org/ertdocumentbank/testimony%20new.pdf>

Una mirada al Sahara Occidental, “El muro que divide el Sahara mide más de 2.700 km”. <https://saharaoccidental.es/sabias-que/el-muro-divide-sahara-occidental/>

Una mirada al Sáhara Occidental, “La República Árabe Saharaui Democrática (RASD)”. <https://saharaoccidental.es/sahara/la-rasd/>

Una mirada al Sahara Occidental, “Los Campamentos de refugiados saharauis”, 13 de junio de 2022. <https://saharaoccidental.es/sahara/campamentos-refugiados-saharauis>

Una mirada al Sáhara Occidental, “Los recursos naturales del Sáhara Occidental son explotados por Marruecos”. <https://saharaoccidental.es/quizas-te-interese/los-rrnn-sahara-explotados-por-marruecos/>

Una mirada al Sáhara Occidental, “Reconocimiento de la República Árabe Saharaui Democrática (RASD)”. <https://saharaoccidental.es/sahara/reconocimientos-de-la-rasd/>

Viana, I., “Napalm y fósforo blanco para acabar con los saharauis: ¿cometió Marruecos genocidio?”, *ABC*, 18 de marzo de 2022. https://www.abc.es/historia/abci-napalm-y-fosforo-blanco-para-acabar-saharauis-cometio-marruecos-genocidio-202204110018_noticia.html

@AnnLinde, Ministra de Asuntos Exteriores de Suecia, 11 de diciembre de 2020. <https://twitter.com/AnnLinde/status/1337403871929507848?s=20>

SARA CALLES GÓMEZ